TOMO LXXII — Montevideo, Lunes 9 de Julio de 1923 — Núm. 5173

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Promueve a Cónsul honorario en Berna al Vicecónsul señor Walter Kern.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Julio 6 de 1923.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul honorario en Berna (Suiza) al actual Vicecónsul en dicha localidad señor Walter Kern.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra Delegados Plenipotenciarios de la República a la Asamblea del Consejo de la Sociedad de las Naciones que celebrará su IV Sesión en Ginebra el 3 de Septiembre del corriente año.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Julio 6 de 1923.—Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma Sociedad celebre su IV Sesión en Ginebra el lunes 3 de Septiembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Delegados Plenipotenciarios de la República a la expresada Asamblea al doctor don Juan Carlos Blanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia; al doctor don Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Países Bajos, y al doctor don Juan José Amézaga, profesor de la Facultad de Derecho de Montevideo y ex Ministro de Estado.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—SERRATO.— P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Dispone que el Poder Ejecutivo rendirá los honores establecidos en el artículo 572 del Código Militar a los restos del consejero nacional doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo rendirá los honores establecidos en el artículo 572 del Código Militar a los restos del consejero nacional doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos necesarios con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Julio de 1923.—CARLOS MARIA SORIN, 1.er Vicepresidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1923.—(Carpeta número 995|923).—Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando se tributen los honores oficiales correspondientes a los restos del consejero nacional doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Julio 6 de 1923.—(Carpeta número 995|923).—Honorable Asamblea General: En la mañana de hoy ha fallecido el doctor Alfredo Vázquez Acevedo, miembro del Consejo Nacional de Administración.

Personalidad de destacada y prolongada actuación en el país, los servicios prestados a la causa pública fueron múltiples, encontrándose vinculado su nombre a diversidad de sucesos y manifestaciones de la vida nacional.

Colaborador en la obra de José Pedro Varela por la reforma de la educación, fundador de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Rector de la Universidad en distintos períodos, su acción fué de resultados proficuos para el desarrollo de la enseñanza pública; legislador, Presidente de la Asamblea Constituyente de 1917, miembro en la actualidad del Consejo Nacional, su actuación se halla íntimamente unida a muchos de los acontecimientos principales ocurridos en el país.

En otro orden de actividades su nombre debe ser recordado por su participación fecunda en las letras nacionales; jurisconsulto eminente, primer profesor de Práctica Forense, el doctor Alfredo Vázquez Acevedo fué autor de uno de los proyectos para la reforma de la Constitución, del proyecto de Código de Procedimiento Penal, de los Comentarios al Código de Procedimiento Civil, habiendo sido además colaborador eficaz y autor en la redacción del Código Penal.

Es por estos fundamentos que me dirijo a V. H. solicitando se sirva acordar le sean tributados los honores oficiales correspondientes.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.—Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Designa a las personas que integrarán las Comisiones de Socorros a los damnificados por la creciente del río Uruguay.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1923.—(Carpeta número 989).—Atento a que la ley de fecha 3 del corriente autoriza al Poder

Ejecutivo para disponer de la suma de diez mil pesos para socorro de los damnificados con motivo de la creciente del río Uruguay;

Considerando conveniente designar Comisiones de vecinos con el cometido de llevar a la práctica los fines que determina aquella ley,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a las siguientes personas para integrar las Comisiones de Socorros a los damnificados con motivo de la creciente del río Uruguay:

Para el Departamento de Salto

Presidente del Concejo Departamental, don Argante Preve.
Jefe de Policía, don Angel Saldaña.
Presidente de la Asamblea Representativa, doctor Antía Errandonea.
Juez Letrado de lo Civil, doctor Marcelino Leal.
Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi.
Administrador de Rentas, don José Escanellas.
Escribano don Fructuoso Leal.
General Teófilo Córdoba.
Don Enrique Moratorio.
Don José Lombardo.

Para el Departamento de Paysandú

Don Jacinto Debali.
Jefe de Policía, don Carlos Franchini.
Doctor Abelardo Roldán.
Juez Letrado de lo Civil, doctor Sebastián Robaina.
Juez Letrado Departamental, doctor Florencio Moreno.
Administrador de Rentas, don Pascual Passadores.
Receptor de Aduanas, don Gabriel Pareyro.
Doctor Alfredo Vázquez Varela.
Ingeniero don Alfredo Mendivil.
Ingeniero don Pastor Jover.
Don Juan A. Oliver.

Art. 2.o El Ministerio de Instrucción Pública librará oportunamente las órdenes de pago correspondientes con cargo a los fondos que asigna la ley.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Amplía la de 25 de Septiembre de 1911.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la ley de 25 de Septiembre de 1911 con los siguientes artículos:

"Artículo 8.o La revacunación antivariólica deberá practicarse cada diez años, además de en las edades indicadas por dicha ley.

Art. 9.o Queda encargado el Consejo Nacional de Higiene de la reglamentación y cumplimiento de esta ley, y hasta tanto no se voten las sumas necesarias para cubrir los gastos que erogue, se limitará a practicar la revacunación después de los veinte años de edad, siempre que lo considere necesario para la mejor defensa de la salud pública."

Art. 2.o Los artículos 8.o y 9.o de la ley referida pasan a ser 10 y 11, respectivamente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 2 de Julio de 1923.—CARLOS M.a SORIN, 1.er Vicepresidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 2014|921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para expropiar hasta mil hectáreas vecinas al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para expropiar hasta mil hectáreas vecinas al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, destinadas a ampliar la extensión de tierras de que dispone actualmente ese establecimiento, a cuyo efecto declárase de utilidad pública la referida expropiación.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para disponer la construcción de los edificios y demás mejoras necesarias para instalar en los campos a adquirirse, la repartición Semillero del referido establecimiento, no debiendo exceder el valor de esas obras de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00).

Art. 3.o Los fondos necesarios para el pago de las tierras, cuyo valor no excederá de ciento treinta mil pesos (pesos 130.000.00), y de las nuevas construcciones y mejoras, cien mil pesos ($ 100.000), se arbitrarán mediante préstamos que se convendrán con el Banco Hipotecario y el Banco de la República, con la garantía de esos mismos inmuebles y de las propiedades actuales del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

Art. 4.o Declárase incorporada a la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Departamento de Industrias, una partida de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales con destino al pago de los intereses y amortizaciones de los préstamos que acuerden las instituciones bancarias citadas en el artículo anterior.

La mitad de esta suma se tomará de Rentas Generales y la otra mitad de los proventos del establecimiento.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para distribuir anualmente, por decreto fundado, hasta el 25 o|o de los proventos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela entre el personal técnico y administrativo y obrero del mismo.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Junio de 1923.—A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Julio 3 de 1923. —(Carpeta número 1103|922).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, auxiliar tercero de la Oficina Nacional del Trabajo a don Arturo Viera.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 1051|919).—Vacante un cargo de auxiliar tercero de la Oficina Nacional del Trabajo, por renuncia del señor Rafael P. Velázquez, aceptada con fecha 29 de Junio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de auxiliar tercero de la Oficina Nacional del Trabajo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar de la misma don Arturo Viera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, al señor José Hoffman intérprete del Alojamiento de Inmigrantes.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 1035|923).—Vacante el cargo de intérprete del Alojamiento de Inmigrantes, por renuncia del señor Wenceslao Cicrowski, aceptada con fecha 29 de Junio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase intérprete del Alojamiento de Inmigrantes, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor José Hoffman.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por el término de quince días, Secretario de la Oficina de Patentes de Invención a don Juan C. Ranguis.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 981|923).—Vacante el cargo de Secretario de la Oficina de Patentes de Invención por fallecimiento del señor Adolfo Barbato,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de Secretario de la Oficina de Patentes de Invención, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar de la misma oficina don Juan C. Ranguis.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1923.

1—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Forbin".

2—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Meduana".

3—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Sunray".

4—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Thehawke".

5—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Turkestan".

6—Se concede privilegio de paquete al vapor japonés "Canadá Marú".

7—Se concede privilegio de paquete al vapor japonés "Panamá Marú".

8—Se concede privilegio de paquete al vapor sueco "Falco".

9—Se concede privilegio de paquete al vapor sueco "Anglia".

10—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "India".

11—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Frankenwald".

12—Se concede privilegio de paquete al vapor vapor griego "Tithis".

13—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Arantzazú Mandi".

14—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Casildo Mezquita es la de pesos $ 11.90 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 24 de Mayo de 1922 por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

15—Resolución confirmando la de 2 de Agosto de 1922, por la que se declara retirado al soldado Leopoldo Silva.

16—Resolución otorgando a las señoritas Conmemoración, Eusebia, Juana L. y Modesta Rodríguez una pensión de pesos $ 176.00 mensuales, en su calidad de hijas del extinto coronel retirado Luciano Rodríguez.

17—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo de mar de primera clase don Victoriano Barba Ibáñez.

18—Se declara retirado al ex ordenanza del Juzgado Militar de Instrucción de primer turno Antonio Silva con una asignación mensual de $ 18.00.

19—Se resuelve no hacer lugar a la gestión del ex soldado José Gómez para que se le otorgue premio de constancia.

20—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Ubaldo Bálsamo $ 15.00, importe de su sueldo por el mes de Febrero del corriente año.

21—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado retirado Juan Gómez $ 68.04, importe de sus sueldos por los meses de Octubre de 1922 a Marzo inclusive de 1923.

22—Se resuelve que el jefe del Regimiento de Caballería número 4 vierta en la Tesorería General de la Nación pesos 38.58, sobrante del presupuesto del mes de Mayo del corriente año, provenientes de días no servidos de los soldados que detalla.

23—Se declara retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 8 Manuel Romero con una asignación de pesos 8.12 mensuales.

24—Se declara que la pensionista militar Felisa Muela tiene derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 73.33 mensuales que en común disfrutaban con su hermana Vicenta.

25—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Bonifacio Barreto, del Batallón de Infantería número 10, es de $ 12.70 mensuales.

26—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 36.23, importe de suministros efectuados a la Zona Militar número 2 en Abril de 1923.

27—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.25, importe de leña suministrada al destacamento del Batallón de Zapadores número 1 en Las Piedras durante el mes de Mayo último.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 573.80, importe de suministros efectuados al Batallón de Zapadores número 1 durante el mes de Mayo último.

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.060.97, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Abril último.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Emilio Fagúndez, del Regimiento de Caballería número 3.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.211.24, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Abril último.

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.748.20, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Abril último.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.744.43, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Abril último.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.284.09, improte de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Mayo último.

35—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 959.37, importe de suministros efectuados al ex Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1 durante el mes de Abril último.

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 541.32, importe de suministros efectuados al Batallón de Zapadores número 1 durante el mes de Abril de 1923.

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 27.40, importe de suministros efectuados a la Zona Militar número 3 durante el mes de Abril de 1923.

38—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 21.90, importe de suministro de paja efectuado al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Abril último.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 20.52, importe de suministro de paja efectuado al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Marzo último.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 110.80, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Abril último.

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.50, importe de servicio telefónico prestado a la Subinspección de la Zona Militar número 3 durante el mes de Abril último.

42—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 6.19, importe de la diferencia que corresponde abonar por el alquiler de la casa que ocupan los señores oficiales del Batallón de Infantería número 14 por siete días de Mayo y el mes de Junio inclusive de 1923.

43—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.121.21, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Mayo de 1923.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.022.01, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Abril último.

45—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia eGneral del Ejército y la Armada por $ 336.39, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Abril de 1923.

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 12.00, importe de la construcción de una chimenea para la cocina económica del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 18, efectuada en el mes de Abril último.

47—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.296.14, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Mayo último.

48—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 233.54, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Marzo último.

49—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 25.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto 2.o teniente retirado Pedro Paredes en Abril de 1923.

50—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 328.19, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Abril último.

51—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 858.73, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 14 durante el mes de Abril último.

52—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.269.62, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Abril de 1923.

53—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 686.86, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Abril último.

54—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.081.47, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Abril último.

55—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 486.59, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Abril último.

56—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 13.99, importe de leña suministrada al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Marzo último.

57—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.95, importe del servicio de peluquería prestado al personal de tropa de la Zona Militar número 3 durante el mes de Abril último.

58—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 40.38, importe herramientas suministradas a la Zona Militar número 2 para la Compañía de Infantería número 3 en el mes de Abril último.

59—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 14.00, importe de la instalación de luz eléctrica efectuada en el mes de Mayo de 1923 en el cuartel del Regimiento de Caballería número 5.

60—Se expide orden de pago por pesos 19.20 a favor del Batallón de Pontoneros número 1, en calidad de reintegro de los gastos que se le originaron por una comisión del servicio.

61—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Florencio Rodríguez es la de pesos 11.20 mensuales.

62—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 65.62, importe de luz suministrada a este Ministerio durante el mes de Abril último.

63—Anotación en la cédula de pensión de la señorita Emilia Jouant.

64—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Antonio Sosa es la de pesos 8.12 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 16 de Mayo de 1923 por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

65—Se resuelve que el señor jefe del Batallón de Infantería número 8 vierta en la Tesorería General de la Nación $ 15.00, importe de días no servidos por el extinto soldado Antenor Galván.

66-67—Se declara retirado al sargento Evangelio Lora, del Regimiento de Artillería número 1, con una asignación mensual de $ 15.15.

67—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el soldado José Francisco Alonso es de $ 20.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 25 de Abril de 1923.

69—Se declara retirado al soldado Manuel Maciel, del Batallón de Infantería número 3, con una asignación mensual de $ 8.75.

70—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 188.45, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Abril último.

71—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 740.90, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Abril último.

72—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las pensionistas militares señoritas Teodora, Berta y Severa Machado $ 60.00, importe de sus pensiones correspondientes al mes de Octubre de 1922.

73—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.75, importe de la diferencia que se adeuda a Roque Mariño por servicio de peluquería prestado al personal de tropa del Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Diciembre de 1922.

74—Estado de las cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 44.

75—Resolución declarando que corresponde admitir la prueba ofrecida por el mayor retirado don Servando Ferrari a los efectos del cómputo de servicios.

75—Resolución concediendo licencia al teniente coronel retirado don Pablo Roure y Perera por el término de 45 días para trasladarse a las Repúblicas Argentina y del Brasil.

77—Se declara que el teniente coronel retirado don Domingo Fabregat tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 172.50, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

78—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 17 el teniente don Ramón Rodríguez Schultze, actualmente en "Disponibilidad".

79—Resolución declarando que la señora Tomasa Brie de Costa y sus hijas Florencia y Martina Costa Brie tienen derecho a percibir íntegramente la pensión graciable de $ 70.00 mensuales que les fué otorgada por el Honorable Cuerpo Legislativo.

80—Resolución declarando que el nombre del primer cocinero de la Escuela Militar designado por resolución de fecha 1.o de Junio del corriente año es Bernardo Hourquebié.

81—Resolución exonerando del cargo de la Sección A, Anatomía Patológica (Sección Laboratorio Central de la Sanidad Militar) al señor José López Figuerido.

82—Resolución nombrando suboficial de 3.a clase de sanidad al cabo de 1.a clase de la misma especialidad don Nicolás Méndez.

83—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Juan A. Carballo del cargo de escribiente de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

84—Resolución designando profesores honorarios de la Escuela Militar de Aviación de Topografía al mayor don Alberto Viola y de Meteorología al señor Luis Morandi.

85—Resolución designando al señor Hugo Barú para que remplace en sus tareas al suboficial asimilado de la Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Felipe Blengini durante el término de su licencia de dos meses que le fué concedida.

86—Resolución autorizando al señor Jefe del Batallón de Infantería número 14 para que incluya en sus presupuestos mensuales, a partir del presente mes, pesos 15.00 para atender las reparaciones del calzado del personal de tropa de esa unidad.

87—Resolución concediendo tres días de licencia al coronel don Julio Lamela Vallejo para trasladarse a la República Argentina.

88—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de pesos 1.659.36 habido en los gastos producidos en el mes de Mayo último.

89—Decreto disponiendo que el jefe del Servicio Veterinario y Remonta, siempre que lo considere conveniente, controle la calidad de los forrajes que se envían para consumo del ganado de las unidades del Ejército.

90—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán de navío don José Aguiar $ 1.942.76, importe de diferencias de sueldos, compensación de embarque y mesa que se le adeudan desde el mes de Enero de 1918 al 11 de Junio de 1919.

91—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 554.94, importe de la renovación de la póliza de seguro del personal obrero al servicio de esa oficina a emitirse desde el 1.o del mes corriente.

92—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior $ 22.13, importe de la reparación de efectos de armamento de la Jefatura de Policía del Departamento del Salto efectuada por el Arsenal de Guerra en el mes de Junio último y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

93—Resolución no tomando en consideración la propuesta de los señores Colombo Hnos. relativa al aprovisionamiento de carne para las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos.

94—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada adquiera de los señores Serratosa y Castells un camión toldado marca "Ford", destinado al Batallón de Telegrafistas número 1. — Se expide orden de pago por la cantidad de $ 905.00, importe del camión de la referencia.

95—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior pesos 35.29, importe de la reparación de efectos de armamento de la Jefatura de Policía de Rivera efectuada por el Arsenal de Guerra en el mes de Junio último, y la acreditó al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

96—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 18.00, importe de la compra de ganado y gasto de faenamiento a originarse en el presente mes de Julio para atender el aprovisionamiento de carne de las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital.

97—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior $ 15.37, importe de la reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Flores efectuada por el Arsenal de Guerra en el mes de Junio último, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

98—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior $ 33.49, importe de la reparación de efectos de armamento de la Jefatura de Policía de Paysandú efectuada por el Arsenal de Guerra en Junio último, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

99—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 16 al señor Heriberto Costa, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir la fianza reglamentaria.

100—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor don Pedro Bergara, a partir del 13 de Septiembre de 1921, es de $ 84.33 mensuales.

101—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.o teniente don Odorico Dávila es la de $ 30.33 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 26 de Octubre de 1921.

102—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor Alberto Rodríguez del cargo de ayudante 2.o de Sanidad.

103—Resolución nombrando ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al mayor Sócrates Bazzano y auxiliar de la Comisión Calificadora de Servicios Militares al mayor Félix Píriz.

104—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Gerencia de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado $ 132.03, importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Enero y Febrero de 1922.

105—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Gerencia de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado $ 391.79, importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Julio a Diciembre de 1921.

106—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha Junio 20 de 1923 por la que se adquieren 1.500 metros de lona impermeable.

107—Resolución concediendo tres meses de licencia con goce de suedo íntegro al coronel retirado Venancio G. Etcheverry para trasladarse al extranjero.

108—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor don Juan C. Otero del cargo de ayudante 2.o de Sanidad.

109—Resolución aprobando el destino que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada dió en comisión en el Servicio Sanitario del Regimiento de Artillería número 5 al ayudante 2.o de Sanidad don Angel Margaroli.

110—Resolución aprobando las de la

Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fechas 4 y 6 de Junio de 1923, por las que se adquieren diversos artículos para atender aprovisionamientos reglamentarios del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Octubre del corriente año.

111—Resolución no tomando en consideración la propuesta de venta de una estación transmisora de telegrafía sin hilos presentada por la Sociedad Anónima General Electric.

112—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 18 al señor Angel Sorgi.

113—Decreto regularizando la forma de las comunicaciones militares, evitando las dudas que en la práctica se presentan.

114—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Ferrocarrileros número 1 de los instrumentos, materiales, etc. que detalla, expidiéndose orden de pago por $ 3.180.00, importe de la adquisición que se autoriza.

115—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.482.48, importe destinado a atender los gastos de carácter permanente, durante el mes de Julio corriente.

116—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 13.895.00 para atender la compra de ganado en pie, pan, galleta, etc. durante el mes de Julio corriente a las unidades que detalla.

117—Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor del Ejército al señor general de brigada don Domingo F. Ramasso.

118—Decreto nombrando Director de la Escuela Militar de Aplicación al señor coronel don José Chiappara.

119—Decreto nombrando jefe del Regimiento de Caballería número 5 al señor teniente coronel don Bartolomé Herrera y 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 3 al señor teniente coronel Jaime Escuder.

120—Decreto disponiendo pase a figurar como agregado al Estado Mayor del Ejército el coronel don Rufino Ordeix.

121—Decreto disponiendo pase a figurar como agregado el Estado Mayor del Ejército el coronel Saturnino Calo.

122—Decreto nombrando edecán de la Presidencia de la República al coronel Mario Zufriategui. (Firmado también por el Ministro del Interior).

La Secretaría.

TRAMITE

1—Sixta Ayala, hija del extinto teniente coronel Antonio Ayala—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

2—Alberto Rebollo, coronel retirado—Solicita liquidación de diferencias de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Dominga Astort de Bravo, viuda del capitán Euclides Bravo—Solicita que los documentos que agrega sean remitidos a la Contaduría General de la Nación a fin de que esa repartición informe con ellos a la vista.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Moretti, Ruiz y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Conte Verde".—Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Jorge Ballesteros—Solicita el pago del gas consumido por los señores oficiales franceses durante el año que ocuparon la casa de que es propietario.—Vista al interesado.

5—R. O. U. "Uruguay"—Solicita premio de constancia para el suboficial de Artillería Rafael Veret.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Batallón de Infantería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Cecilio Pereira y Machado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del coronel Omar Montero.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Rita Rodríguez Larravide, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Nicanor Ocampo, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Expediente de retiro del soldado Abran Cornelio Mañeiro, del Regimiento de Caballería número 2.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Kasson".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

12—Liquidación a favor del teniente José C. Anzueta por $ 6.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "West Kasson".—Expídase el certificado que se solicita.

14—Arsenal de Marina—Solicita se le provea de los materiales que detalla para la reparación del R. O. U. "Uruguay".—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Batallón de Infantería número 17—Solicita el pago de $ 52.00, importe de pasajes de diligencia por comisiones del servicio.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Compañía de Aguas Corrientes—Solicita el pago de $ 97.35, importe de agua suministrada a este Ministerio durante los meses de Enero a Junio de 1923.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—División Construcciones Militares—Comunica que ha recibido del señor José Zunino la cantidad de $ 800.00, importe de trabajos de demolición de una parte del Cuartel de Bomberos.—Pase al Ministerio del Interior.

18—Antonia García, viuda del teniente 1.o Pedro Sosa—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—H. J. Miller y Cía.—Solicitan permiso para construir un varadero en el Cerro.—Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Dirección de la Armada—Comunica que ha dispuesto el alistamiento del R. O. U. "Montevideo" para ir a Buenos Aires.—Enterado, archívese.

21—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto relacionado con el pasaje para el Brasil de cueros y productos de origen animal.—Comuníquese a quienes corresponda.

22—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del coronel retirado don Omar Montero.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Escuela Militar de Aviación—Comunica la presentación del alumno teniente Remigio Delgiorgo al vencimiento de su licencia.—Enterado, archívese.

24—Estado Mayor del Ejército—Nota sobre sustitución de miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Guerra Permanente en caso de recusación o impedimento. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a la Estación Independencia un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

26—Los mismos—Solicitan permiso para remitir a Mercedes un cajón de pólvora de cantera y un cajón de gelignita.—Concedido.

1—Inspección de Remonta y Servicio Veterinario — Solicita liquidación de haberes de los herradores de esa oficina.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Escuela Militar de Aviación — Comunica que el médico de esa Escuela, doctor Roberto Maurer, se encuentra enfermo. — Enterado, archívese.

3—Escuela Militar de Aviación—Comunica que han dado parte de enfermo el teniente Antolín Amaro y 2.o teniente Hernan S. Barú. — Enterado, archívese.

4—Escuela Militar de Aviación—Comunica que han dado parte de enfermo el alférez Doddy Nieto Valdez y que ha quedado pronto para el servicio el capitán José Luis Ibarra. — Enterado, archívese.

5—Escuela Militar de Aviación—Comunica que ha dado parte de enfermo el capitán Tydeo Larre Borges y teniente Rogelio Otero. — Enterado, archívese.

6—Doctor Fernández — Da cuenta de que ha examinado al portero de este Ministerio Carlos Vázquez, el que se encuentra atacado de grippe. — Enterado, archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un recorte recibido de nuestra Legación en España relacionado con una Real Orden aprobando las modificaciones que contienen los nuevos estatutos de la Cruz Roja Española.—Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

8—Sanidad Militar — Remite copia del acta número 11 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma el día 3 de Junio próximo pasado. — Enterado, archívese.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Pedro Rivero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Devuelve el oficio número 731 del mismo después de haber dejado constancia en la carpeta respectiva de la providencia de este Ministerio de fecha 14 de Junio de 1923. — Archívese.

11—Pascasio Sierra, 2.o teniente retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Valentín Cadenas, ex suboficial de máquinas de 3.a clase — Solicita su retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Toribio Ruiz, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Wenceslao Larrañaga, sargento de Guardias Nacionales — Solicita liquidación de pensiones. — Pase al Fiscal de Gobierno de 1.er turno donde se encuentran sus antecedentes.

15—Magdalena Alvarez de Patrón, viuda del mayor Gregorio Patrón — Solicita reintegro de los gastos de entierro de su extinto esposo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un estado de las cuentas número 16, compuesto de 84 cuentas de menor cuantía y que asciende a un total de $ 6.126.14. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Luis Cerisola — Solicita el pago de alquileres que se le adeudan de la casa que ocupan los señores oficiales de la Escuela Militar de Aplicación. — Con lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Batallón de Infantería número 2 —Solicita el pago de las cuentas que adjunta, provenientes de gastos efectuados durante el mes de Abril próximo pasa-

do. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita le sea devuelto el asunto número 7018, año 1923.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Dirección de la Armada — Solicita el pago de las órdenes de pasajes que adjunta, expedidas por la Jefatura de Policía de Colonia para el R. O. U. "Barón de Río Branco". — Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

21—Hijas del mayor graduado Miguel Santos Martínez — Solicitan traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

22—Juzgado Militar de Instrucción—Eleva el sumario instruído a los soldados Venancio Rey y Ramón Gómez, pertenecientes a la Escuela Militar de Aplicación, para que se disponga que el Juez Sumariante dé cumplimiento a su auto de fojas 49 y vuelta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se designó sustituto del Juez Sumariante del Batallón de Infantería número 18 al 2.o teniente don Adolfo Brunego Díaz. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

1—Elodia Taborda de Coronado, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Dionisio Cardozo, capitán retirado—Solicita liquidación de diferencias de asignaciones de retiro.—Vista al interesado.

3—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Apurimac".—Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Port Nicholson".—Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Morrisson".—Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Arizona".—Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Sanidad Militar—Remite copia del acta número 11 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma el día 9 de Junio próximo pasado.—Enterado, archívese.

8—Jefatura de Policía de Montevideo—Solicita que el Arsenal de Marina proceda a la construcción de 20 tarimas de alambre.—Pase a la Dirección de Armada.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada—Propone una nueva forma para efectuar los pagos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Proyecto de construcción de cocina y anexos para el cuartel del Regimiento de Caballería número 9.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Estado Mayor del Ejército—Da cuenta que habiendo el señor S. Mattos desocupado la finca que ocupara en el campo del Arsenal de Guerra en Peñarol considera innecesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de Junio 22.—Enterado, archívese.

12—Estado Mayor del Ejército—Solicita el pago de los servicios prestados por el personal de la Brigada de Topografía que efectuaba trabajos en el terreno permocarbonífero.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se le remita el expediente relacionado con la provisión de un transformador para cargar acumuladores al Batallón de Zapadores número 1.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Estado Mayor del Ejército—Remite el movimiento de altas y bajas producido en el ganado de propiedad del Estado durante el mes de Junio último.—Pase a la Intendencia General de Ejército y la Armada.

15—Liquidación a favor de la Dirección de la Armada por $ 786.30.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación a favor de la Dirección de la Armada por $ 118.75.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación a favor de la Dirección de la Armada por $ 341.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Liquidación a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 24.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Liquidación a favor de la Dirección de la Armada por $ 837.79.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Clara C. Lallera, pensionista militar—Solicita prórroga de seis meses en la licencia que le fué concedida.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Escuela de Marineros—Solicita se le provea de un bombillo.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

22—Dirección de Arquitectura—Permiso para remitir a Treinta y Tres 20 kilogramos de dinamita.—Concedido.

23—María Luisa Cabrera, viuda del teniente coronel Claudio García—Solicita modificación de su pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

24—Escuela Militar de Aviación—Comunica la presentación al servicio del capitán Tydio Larré Borges y alférez Doddy Nieto Valdez.—Enterado, archívese.

25—Despósito de Marineros—Da cuenta de haber entregado al Regimiento de Artillería número 2 el ex soldado Alejandro Barreto.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto nombrando al coronel Mario Zufriategui edecán de la Presidencia de la República.—Insértese y comuníquese a quienes corresponda.

27—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provea de 12 faroles, 6 bombillos y una lámpara de pie. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provea de los efectos que detalla de carácter extraordinario. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Guerets, Anglo Uruguayan Coal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Admiral Codrington". — Informe la Capitanía General de Puertos.

30—Erundina Maciel, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Amelia Albín, pensionista militar—Solicita modificación de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

1—Gregoria Machado, viuda del coronel Bartolo Sanguinetti — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

2—Jefatura de Policía de Montevideo—Solicita se le provean seis vainas para sables. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Inspección General de Policías—Solicita se provea de un juego de mandrines desabolladores de vainas de sable modelo policial para la Jefatura de Policía de Paysandú. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Zona Militar número 4 — Solicita el pago del alquiler de la casa que ocupa. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita se le provea de las piezas de armamento que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Jockey Club de Montevideo — Comunica que ha depositado en la cuenta corriente de la Sanidad Militar la cantidad de $ 1.666.66. — Acúsese recibo y pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una oferta enviada por la "Auto Corporation" de Nueva York sobre venta de armas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que lo tenga presente.

8—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado a la Fiscalía e Inspección General de Policía los efectos que detalla. — Pase al Ministerio del Interior.

9—Servicio Hidrográfico — Solicita se le provea de 8 Nautical Almanac, 8 Conaissances des Tesmp y 8 Nauticales Almanac abriged para el año 1924. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita se le provean los efectos que detalla de carácter extraordinario. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita se le provean los efectos que detalla de carácter extraordinario. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita se le provean los efectos que detalla de carácter extraordinario. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Sanidad Militar — Eleva un pedido de mobiliario que hace el Batallón de Infantería número 6 para la enfermería del mismo. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada

14—Obdulia, María Sobeia Dionisia y Albarrán Rudecindo Islas — Solicitan cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Consulado General de la República en Buenos Aires—Comunica la justificación de la pensionista Elodia Elodia T. de Coronado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Nordkap". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Silksworth". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Gregorio Gougett, ex soldado — Solicita su reincorporación en la lista a que pertenecía. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite para que informe la Capitanía General de Puertos una apelación interpuesta por los agentes de la barca "Garthwray" que entró al puerto de Montevideo sin documentación consular. — Con lo informado vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

21—Escuela Militar — Comunica la baja del aspirante Enrique Simonet. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Escuela Militar de Aviación—Comunica que se ha presentado pronto para el servicio el 2.o teniente don Hernán S. Barú. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Escuela Militar de Aviación—Comunica que se ha presentado con cuatro días de convalecencia al alférez Santiago

Conti. — Pase al Estado Mayor General del Ejército.

24—Escuela Militar de Aviación—Comunica que ha dado parte de enfermo el teniente Medardo R. Farías. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 28 de Junio próximo pasado. — Enterado, archívese.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un impreso relacionado con la Tercera Conferencia de Aviación celebrada en Londres del 6 al 7 de Febrero último. — Pase a la Escuela Militar de Aviación a sus efectos.

27—M. Real de Azúa—Solicita que a los buques que traen pequeñas cantidades de explosivos se les permita atracar a los muros de las dársenas. — Vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

28—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provea de una máquina de cortar y punzonar. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Enrique Rodríguez Herrero — Solicita que su trabajo "Compendio de Procedimientos Militares" se declare de utilidad y se disponga su uso en el Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Batallón de Infantería número 12 —Solicita rectificación de nombre del sargento Elías Martínez.—Autorízase.

31—Estado Mayor del Ejército—Eleva una propuesta para la molienda del escombro proveniente de la demolición del actual local ocupado por el Cuerpo de Bomberos.—Pase al Ministerio del Interior.

32—Estado Mayor del Ejército—Eleva una comunicación del jefe del Regimiento de Artillería número 3 dando cuenta que se va a proceder al remate de la propiedad que ocupa esa unidad.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Ministerio de Hacienda—Transcribe una resolución por la que se concede el despacho libre de derechos de seis cajones conteniendo mercaderías para la fábrica de municiones.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Hugo Solike — Solicita autorización para dictar clases de Alemán.—Vista al interesado.

35—Ministerio de Hacienda—Transcribe la resolución por la que se concede el despacho libre de derechos de dos cajones, conteniendo máquinas para la fábrica de municiones.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Ministerio de Hacienda—Transcribe la resolución por la que se concede el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo repuesto para aviones.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre pedido de reparaciones al edificio que ocupa la escuela rural número 25 en Artilleros (Colonia).—Con sus antecedentes, vuelva al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva disponer que la Dirección de Arquitectura proceda a licitar las obras de reparación que ha proyectado en este edificio, de acuerdo con los planos, memoria y demás antecedentes que al caso correspondan.

—Expediente sobre obras de ampliación del edificio que ocupa la escuela número 23 de Cardona (Soriano).—Habiendo sido devuelta a este Ministerio por la Contaduría General la orden de que se trata, vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento.

—Expediente sobre pedido de reparaciones al edificio ocupado en Santiago Vázquez por la escuela de 1.er grado, número 40.—Pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

—Expediente sobre reclamo de haberes del ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de Durazno don Modesto Galvez Sánchez.—Vuelva a Informe de la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes de depósito de fondos efectuados por la Subinspección de Saneamiento en Paysandú.

—Se dispone el pago de $ 12.00 a la casa Barreiro Hnos. por suministro de artículos de escritorio en los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

—Se resuelve el pago de una cuenta de la Imprenta Nacional por impresión de las listas de asistencia del personal del Ministerio y dependencias.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto sobre reparaciones del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 21 de la Capital.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el Hospital del Salto.

—Se dispone el pago de la suma de $ 8.55 por compra de útiles de escritorio para la Dirección de Topografía en Diciembre próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota sobre pago de obras efectuadas en el Hospital de Colonia.

—A la Contaduría General de la Naville por suministro de medicinas para el personal del vapor "Oyarvide" en Octubre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta por $ 11.00, importe de los gastos habidos cuando se probó la nueva caldera del vapor "Oyarvide".

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta por gastos de inspección realizados por el señor Keyel al balizamiento del Este.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con las reparaciones de la draga "A 4".

—A la Dirección de Arquitectura pasa la póliza de seguro obrero número 21134.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se envía una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros relativa a los servicios del señor César Mina.

—A la Dirección de Arquitectura pasan diversas pólizas de seguros obreros para su liquidación.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasan diversas pólizas de seguros obreros para su liquidación.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras efectuadas en el Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, por la suma de $ 8.798.20.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta del Banco de Seguros del Estado relacionada con el pago de primas que se le adeudan.

—Se conceden seis días de licencia al empleado del Ministerio don Carlos Frioni.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite, a su pedido, el asunto relacionado con la construcción del dique de carena.

—A la Dirección de Topografía pasa un asunto iniciado por el señor Félix Santarcieri solicitando permiso para alambrar un campo en Florida.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre servicio de agua potable en Rivera.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con la introducción de materiales libre de derechos para la Compañía de Aguas Corrientes.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se envía el asunto relacionado con el relleno de los terrenos ganados al mar por la Rambla Sud con el limo del dragado del puerto e iniciado por el señor Oscar Rey.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Abril 2 de 1923.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado del movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1923.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría General de Libros.

Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Febrero de 1923

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Enero de 1923			$ 548.125 81
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:750.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		" 105 45	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 6.780 97		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	" 14.304 57	" 21.085 54	
Montepío civil y militar		" 3.111 71	
Marcas de fábrica		" 1.000 —	
Marcas y señales		" 1.115 20	
Proventos del "Diario Oficial"		" 7.837 95	
Registro General de Poderes		" 1.365 36	
Proventos de Escribanías		" 3.131 11	
Registro de Ventas—Proventos		" 2.129 —	
Idem de Embargos—Proventos		" 1.690 01	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		" 265 52	
Entradas eventuales		" 2.008 04	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		" 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 885 13		
Idem de Hacienda—Idem ídem	" 12 03		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem	" 14 85		
Idem de Guerra—Idem ídem	" 38 09		
Idem de Hacienda—Gastos de locomoción	" 25 74		
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos	" 56 60		
Departamento de Guerra—Compensación	" 30 —		
Vestuario, equipo, etc.	" 1.228 94	" 2.291 38	
Proventos del Registro del Estado Civil		" 936 —	
Proventos del Registro General de Arrendamientos		" 808 —	
Comisiones de depósitos judiciales		" 1.000 —	
Proventos de la Oficina Nacional del Trabajo		" 1.004 59	
Proventos del Boletín de Hacienda		" 1.000 —	
Recursos del ejercicio 1921-1922		" 23 25	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de honorarios		" 1.196 12	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General		" 63 88	" 1:803.683 86
			$ 2:351.809 67

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital	$ 1:123.002 45
Almacenaje y eslingaje	" 49.143 65
Patente de Giro 1 ½ ‰	" 13.253 29
Impuesto al alcohol	" 31.066 35
Idem a la caña	" 25.619 17
Idem al azúcar	" 10.140 99
Idem a los vinos	" 4.726 15
Idem a las bebidas alcohólicas	" 6.942 01
Idem de estadística	" 23.714 92
Patente consular ½ %	" 14.332 12
Patente adicional de 1 % sobre exportación	" 60.651 50
Idem ídem de 3 % ídem importación	" 85.471 30
5 % adicional de Aduana	" 85.663 71

Impuestos para pensiones a la vejez				
Al alcohol			" 22.190 25	
A la caña			" 27.868 14	
A los vinos finos			" 1.273 49	
A las bebidas alcohólicas			" 10.303 57	
Impuesto a los huesos exportados			" 512 23	" 1:595.875 29
				$ 3:947.684 96
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 31 de Enero de 1923			$ 26.933 36	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 41.439 57			
Idem ídem—Campaña	" 226.039 14			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	" 5.939 71	$ 273.418 42		
Patentes de Giro		" 296.564 35		
Impuesto de herencias de 1893		" 119 75		
Idem de ídem de 1 ‰		" 4.513 74		
Idem de ídem de 1914		" 52.330 99		
Timbres de comercio		" 41.291 16		
Idem por cheques bancarios		" 1.000 —		
Idem por patente		" 3.509 10		
Impuesto de Instrucción Pública		" 50 40		
Idem de verificación de pesas y medidas		" 2.349 —		
Idem Municipal		" 746 80		
Idem hipotecario		" 96 —		
Idem de saneamiento		" 12.064 24		
Idem al ausentismo—Campaña		" 28.726 93		
Papel sellado		" 51.804 10		
Patentes de invención		" 266 66		
Patentes de perros		" 1.016 —		
Estampillas de Montepío Judicial		" 191 95		
Idem matrimoniales		" 40 —		
Idem de Montepío Civil		" 6 25		
Idem de ídem Militar		" 95 50		
Idem de Registro de Estado Civil		" 348 50		
Idem de Biblioteca		" 2.066 25		
Idem universitarias		" 16.759 41		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		" 2.577 25		
Certificados para transacciones rurales		" 131 50		
Consignaciones por patentes de giro		" 480 —		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		" 5.470 33		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		" 4.654 25		
Idem por impuesto hipotecario		" 19 20		
Idem por ídem al ausentismo		" 559 25		
Idem por patentes de giro		" 1 —		
Idem por pensiones a la vejez		" 15 58		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez				
Timbre previsión social		" 14.786 20		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º		" 1.496 96		
Libretas de previsión social		" 18 40		
Multas por patentes de giro		" 40 30		
Idem por impuesto a los alcoholes		" 194 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		" 11.610 99		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis		" 10.195 09		
Departamento de Hacienda—Sueldos		" 30 40		
Puente sobre el río Santa Lucía		" 1.519 43		
Segunda cuota del ex Agente Amico		" 10 —		
Tesorería General de la Nación—Presupuesto de Enero de 1923		" 37.425 24		
Impuesto de 1 ‰ de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:				
Durazno		" 1.181 87		
Soriano		" 10.757 68		
Artigas		" 91 59		
Salto		" 23 90		
Minas		" 122 49		
Colonia		" 1 07	" 892.789 47	" 919.722 83
Dirección General de Impuestos Internos				
Impuesto al alcohol			$ 17.046 30	
Idem a los fósforos			" 29.300 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos			" 130.350 29	
Idem a la cerveza			" 47.430 02	
Idem a los específicos farmacéuticos			" 4.848 75	
Idem a las perfumerías			" 5.571 57	
Análisis químicos			" 9.372 —	
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes			" 2.802 53	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos			" 1.087 23	
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos			" 120 —	
Idem a los naipes, para la Asistencia Pública			" 23 —	

Impuestos para pensiones a la vejez			
Al alcohol		" 11.896 65	
A los naipes		" 1.008 —	
Impuesto para la Asistencia Pública			
A los pasajes		" 4.398 —	
A los naipes		" 144 —	
Al champagne		" 608 60	
Reintegros.—S. R. Julio 12 de 1920		" 37 64	
Presupuesto de Enero de 1923		" 24.013 01	
Departamento de Hacienda—Gastos de locomoción		" 50 —	
Impuesto a los vinos—Ley 17 de Julio de 1903		" 350 —	" 290.457 59
			$ 5:157.865 23

DA

TA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Poder Legislativo			
Asignación y sueldos		$ 41.622 94	
Gastos generales		" 14.121 56	$ 55.744 50
Presidencia			
Sueldos		$ 8.485 34	
Gastos generales		" 823 66	" 9.309 —
Consejo Nacional de Administración			
Sueldos		$ 4.935 —	
Gastos generales		" 1.900 —	" 6.835 —
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 267.972 05		
Gastos generales	" 49.248 08	$ 317.220 13	
Vestuario para la policía		" 2.080 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		" 578 25	
Reparaciones e instalaciones del Ministerio		" 2.962 50	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, etc.		" 98 33	" 322.939 21
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 12.224 09		
Gastos	" 2.445 —	$ 14.669 09	
Gastos de propaganda		" 77 12	
Extraordinarios		" 516 41	
Asociación Unión Uruguaya del Paraguay		" 100 —	
Gastos de locomoción		" 387 59	
Eventuales por viático		" 2.567 84	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		" 1.248 —	
Oficina Internacional de Estudiantes Americanos		" 50 —	
Servicio telegráfico		" 161 94	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.		" 2.460 40	" 22.238 39
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 212.162 08		
Gastos	" 22.427 77	$ 234.589 85	
Gastos de locomoción		" 285 —	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		" 2.476 70	" 237.351 55
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 337.795 31		
Gastos	" 37.752 93	$ 375.548 24	
Gastos de Juntas Electorales		" 12 75	
Subvención al Círculo F. de Bellas Artes		" 500 —	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		" 100 —	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		" 1.508 65	" 377.069 64

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 77.592 25		
Gastos	" 38.187 75	$ 115.780 —	

Eventuales:

Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		" 485 —	" 116.265 —

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 45.893 42		
Gastos	" 6.377 47	$ 52.270 89	
Conservación de edificios públicos		" 181 17	
Conservación de puentes y carreteras—Ley 31 de Octubre de 1921.		" 1.917 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		" 10.444 54	
Conservación de puentes y carreteras		" 7.010 74	
Obras nuevas		" 2.069 31	
Conservación de puentes y carreteras y obras nuevas		" 26.796 24	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		" 8.696 65	
Navegación de la Laguna Merim e interior		" 324 74	

Eventuales:

Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.		" 1.326 67	" 111.037 95

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 227.456 93		
Gastos	" 31.293 60	$ 258.750 53	
Alquileres de casas—Ejército		" 5.300 81	
Alumbrado y agua—Ejército		" 4.689 34	
Raciones—Ejército		" 59.312 58	
Vestuario, equipo y menaje—Ejército		" 9.194 12	
Servicio telefónico—Ejército		" 878 90	
Medicamentos—Ejército		" 1.179 22	
Forraje, pastoreo y herraduras—Ejército		" 13.147 95	
Agua—Ejército		" 641 96	
Recetas veterinarias—Ejército		" 3 —	
Alumbrado—Marina		" 7 —	
Alumbrado—Ejército		" 875 94	
Servicio telefónico—Marina		" 90 50	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques—Marina		" 8.922 33	
Gastos de transporte—Ejército		" 232 36	
Pasajes y fletes—Ejército		" 1.019 23	
Reparaciones de edificios militares—Ejército		" 10.005 85	
Honras fúnebres—Ejército		" 976 —	
Premios de constancia—Ejército		" 2.025 65	
Utiles para el Ejército		" 112 30	
Utiles de instrucción primaria		" 2.216 82	
Compostura de zapatería y talabartería—Ejército		" 77 60	
Masita—Ejército		" 32 10	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		" 100 —	
Efectos de higiene y limpieza—Ejército		" 7.767 90	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		" 79.985 33	
Presupuesto militar—Planilla número 3—Sueldos		" 50 —	
Presupuesto militar—Compensación		" 39.615 83	
Agua—Marina		" 345 63	
Compensaciones—Brigadas y rancheros		" 890 —	
Idem—Quinteros		" 266 —	
Utiles—Marina		" 3 60	
Honras fúnebres—Marina		" 17 —	
Raciones—Marina		" 3.827 38	
Vestuario, equipo, etc.—Marina		" 1.166 77	
Efectos de higiene y limpieza—Marina		" 35 —	
Alquileres de casas—Marina		" 30 —	
Eventuales		" 3.789 79	" 517.582 32

Poder Judicial

Sueldos	$ 43.070 83		
Gastos	" 3.251 63	$ 46.322 46	
Gastos de Administración de Justicia		" 833 33	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		" 282 25	" 47.438 04

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Sobresueldos a Fiscal de Hacienda y Oficial 1.º		" 150 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		" 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		" 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		" 2.000 —		
Gastos de empadronamiento		" 238 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		" 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.º de Diciembre de 1910		" 3.468 02		
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920		" 17.300 —		
Comisión de Fomento Rural		" 1.666 66		
Revista "La Propiedad Territorial"		" 150 —		
Gastos de Jurados Rurales		" 90 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		" 8.000 —		
Ejercicios anteriores		" 1.165 96		
Leyes dictadas				
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio público en el Salto	$ 3.000 —			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto Histórico Geográfico	" 600 —	" 3.600 —	$ 52.255 30	
Clases Pasivas Civiles y Militares				
Jubilados		$ 33.993 88		
Menores y pensionistas civiles		" 53.460 79		
Cuerpo de Inválidos		" 1.871 22		
Sucesores de los Treinta y Tres		" 212 —		
Viudas y menores de militares		" 56.835 58		
Pensionistas militares		" 18.463 63		
Retirados militares (C. M.)		" 611 02		
Premio de constancia		" 1.965 30		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		" 1.342 76		
Jefes y oficiales de la Defensa, Caseros y Paraguay		" 6.594 —		
Retirados militares—Ley 1.º de Febrero de 1919		" 68.704 95		
Idem ídem—Clases y tropa		" 3.255 81	" 247.310 94	" 299.566 24
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 36			$ 958 98	
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43			" 55 01	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			" 238 30	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %			" 44 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—P. Legislativo—Asignación			" 98.548 38	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L			" 83 —	
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración			" 18.000 —	
Ley 31 de Octubre de 1921—Inciso E			" 1.500 —	
Ley 26 de Mayo de 1922—Déficit 1920-1921			" 34.218 90	
Ley 13 de Octubre de 1922—Gastos electorales			" 1.605 77	
Ley 22 de Octubre de 1922—Dirección de la Armada			" 2.000 —	" 157.252 34
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 93 27	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			" 9.936 40	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			" 170 66	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			" 10 26	
Devoluciones por marcas de fábrica			" 100 —	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República			" 127 76	" 10.438 35
EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo de 1923:				
En efectivo			$ 45.837 57	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			" 14.304 57	" 60.142 14

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República				
Entregádole para:				
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 440.320 32		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada		" 483.184 41		
Empréstito Uruguayo		" 59.055 87		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		" 49.143 65		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		" 71.072 80		

Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		" 14.332 12		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905		" 257.698 34		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		" 144.104 78	$ 1:488.912 29	
Otros rubros				
Vales de tránsito			" 15.929 34	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %			" 3.977 21	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			" 61.635 45	
Pensiones a la vejez				
Instituto de Química Industrial			" 512 23	
S. R. 7 de Enero de 1918—Revisadores de contralor			" 305 58	
S. R. 22 de Enero de 1923—Devolución de almacenaje y eslingaje.			" 24.603 19	" 1:595.875 29
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno..		$ 666.517 43		
Entregádole para la cuenta Consejo N. de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 119 75			
Idem de ídem de 1914	" 35.240 26			
Impuesto de Instrucción Pública	" 50 40			
Patentes de perros	" 1.014 —	" 36.424 41		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % 1916		" 23.488 25	$ 726.430 09	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			" 216 50	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			" 8.950 —	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			" 281 50	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			" 1.113 37	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			" 1.113 38	
Universidad				
Venta de estampillas			" 10.791 63	
Impuesto al ausentismo			" 9.484 78	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria			" 56 63	
Idem por Patentes de Giro			" 113 —	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			" 1.520 30	
Impuesto al ausentismo			" 243 75	
Pensiones a la vejez			" 975 28	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			" 243 86	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			" 16.512 54	
Comisión de venta de certificados rurales			" 45 10	
Eventuales de Hacienda			" 128 70	
Presupuesto de Enero de 1923			" 37.425 24	
EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo de 1923:				
En efectivo			" 104.077 18	" 919.722 83

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.....			$ 248.176 33	
Asistencia Pública Nacional				
Por impuesto a los naipes	$ 144 —			
Por impuesto al champagne	" 608 60			
Por impuesto a los pasajes	" 4.398 —	" 5.150 60	$ 253.326 93	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos......			" 120 —	
Idem a los naipes			" 11 50	
Idem a los fósforos			" 20 —	
Idem a los naipes—Consejo de Enseñanza Primaria......			" 11 50	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919				
Pensiones a la vejez			" 12.904 65	
Presupuesto de Enero de 1923			" 24.013 01	
Departamento de Hacienda—Gastos de locomoción			" 50 —	" 290.457 59
				$ 5:157:865 38

Montevideo, Abril 2 de 1923.

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

A. Ghiringelli, 3.er Contador (Tenedor General de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre.*

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7 de Julio de 1923

Trámite—Fresco Castro. Avelino. Martínez Vesiedo Diego. Canzobre Andrés. Barreiro Alfredo T. Pintos Virgilio, sucesión. Exhorto del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno número 1032. Mora Magariños, la sucesión, con la Comisión Departamental de Instrucción Primaria. Benvenuto Felipe con María J. Núñez. Rossegger Mario con Lucía Tessari. Salles Alberto con Carmen Cabrera (dos providencias). Calvo Víctor con María Rosenda Fernández. Lotito Luis Miguel y otros. Antúnez Vicente. Alday Pío con Miguel Lorrusso. Crosa y Trápani Francisco Camilo. Helguera Enrique con Luis Alfonso. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá. Ceriani Valentín, sucesión. Rodríguez María Soledad. Barragán María Clementina. Circular de la Alta Corte número 3204. Exhorto de la Alta Corte número 3241. Pérez Adela. Viera Rosablanca con Julio Rodríguez Milhomens. Lúgaro Laura Irene con Eugenio Viet. Sannino Asunción con José León Tabares. Villarrubia Zoilo. Gentile Vicente. Noriega Bernabé con Francisco Cardozo. Exhorto de Minas número 1924. Echeverría José. Damiani o Damian José. Larroque Pedro, sucesión. Grijaldo Alfonso, sucesión. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Gilbert R. Moor y Moor, Bros y Cía. Sturlesi A. con F. Moreno. Marán Rosa Rolán de Risso Isolina con Nepomuceno Saravia. Brisset Miguel Angel. Roca Pedro con Josefa Díaz. Reghito de Baraldo Catalina. Hernández Norberto A. con Delfino Sabás Casas. Bally Lda., la sociedad, con José A. Lapido. Martínez Diego con Pablo Negra. Buffa José Domingo, sucesinó.

Interlocutorias—Calvo Víctor con María Rosenda Fernández. López Eladia con Alberto Pereyra. Ardoitz Zelmira con Bartolomé Belardoni. Banco Hitopecario del Uruguay con González, Giudice y Cía. Fereira Juan. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Giudice.

Definitivas—Brust Miguel. Riso Domingo con Concepción Libonati. De la Fuente Manuel. Esperando María Julia. Navarro Plácida Feliciana. Salaberry Pedro, sucesión. Groth Elisabeth con Guillermo Bantle.

Oficios—Doce.

Cuadernos rubricados—Doce.—José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Julio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente y las bajas al S. E.

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctriacs en todo el país.

La temperatura experimentará un fuerte desenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 20.60 y 14.00; al S. E, 20.00 y 15.00; al Este, 20.00 y 13.00; al N. E., 24.00 y 12.00; al Norte, 25.00 y 14.00; y en la parte central, 25.00 y 13.00.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al N. O. en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte Norte del país, del Oeste en la parte N. E., del Norte en la costa del Atlántico Sur, parte S. E. y central de la República.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 860 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 752.25.

Temperaturas: Normal, 20°60; a la intemperie, 21°00; máxima, 21°20; a la intemperie, 24°00; mínima, 14°00; a la intemperie, 13°70.

Viento N. N. O., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.40. Humedad relativa por ciento: 80.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 11.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Julio de 1923

3.800 pesos, a 7.50 por ciento anual.
6.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
1.100 pesos, acumulados.
2.200 pesos, prórroga.
2.000 pesos, a 0.60 por ciento mensual.
1.100 pesos, cuenta corriente.
7.500 pesos, 8 por ciento anual.
80.000 pesos, a 7.25 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Julio de 1923

5.480 pesos, casa con frente al camino Larrañaga y a la calle Aréchaga, 361 emtros.

2.760 pesos, casa en la calle Yaguarí 1927, 157 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Blandengues 2025, 286 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Tapes 1116, 830 metros.

60.000 pesos, casa en la calle Rincón 583 al 587, 434 metros.

12.550 pesos, casa en la 4.a sección del Departamento de Florida, 185 hectáreas.

17.000 pesos, terreno en la calle Minas, 15.a sección), 406 metros.

5.700 pesos, terreno en la calle Libertad, 18.a sección, 92 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 7 de 1923.

Bonos de Saneamiento 6 o|o

25.000 pesos, para el 11, 87.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para el 9, 95.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.500 pesos, para el 9, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie I

19.000 pesos, para el 9, 98.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.50
1.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 9, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para el 9, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 9, 93.20.
1.000 pesos, al contado, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.200 pesos, para el 9, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, al contado, 91.40.
1.000 pesos, para el 9, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para el 10, 91.50.
1.000 pesos, para el 9, 91.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Julio de 1923

Graciana Curuchet de Coctevila, oriental, 56 años, casada, Villa del Cerro.
José Narcimiento, oriental, 74 años, viudo, Juan Rosas 490.
Marcos González, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Rebagliatti, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Perfecta Trujillo, oriental, 7 años, La Gaceta 24.
Rufina Monteró, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Lydia Irene Vidal, oriental, 6 años, Charrúa 1813.
María Luisa Dauna de Cantón, francesa, 78 años, viuda, Paysandú 1919.
Clemente Antonio Camino, oriental, 84 años, casado, Cerro Largo 1274.
Carlos Acevedo, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Blanca Nieves Aicorbe, oriental, 8 meses, Cuareim 1624.
María Juana Depons de Clouzet, oriental, 33 años, casada, Mercedes 1345.
María Teresa Cartier, oriental, 35 años, casada, Incarguy sin número.
Juan Félix Loriente de Melilla, oriental, 70 años, casado, Hospital Italiano.
Alfonso Pedro Bedouret Servetti, oriental, 21 años, soltero, Colorado 1704.
Juan Chiappori, oriental, 55 años, soltero, Sarmiento 7.
Luisa Milhas de Meneses, oriental, 67 años, viuda.
Nicomedes Rivas, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Muñoz Maciel, argentino, 76 años, casado, Colonia 1595.
Alfredo Vázquez Acevedo, argentino, 79 años, viudo, Sarandí 332.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA Y FRANCISCO H. LOPEZ, SEGUNDO VICEPRESIDENTE

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Vigliola y Viera.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Burmester, Caviglia, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Lavagnini, Legnani, Muñoz Zeballos, Pérez, Urioste, Vázquez y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bonnet, Fernández, Monegal, Percovich, Rossi (don César I.) y Roxlo.

Total: 7.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Refuerzo del rubro "Pasajes", del Ministerio de Industrias, con la cantidad de $ 2.100."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración en el que se reitera el de fecha 6 de Diciembre de 1921 sobre inversión de la suma de pesos 38.381.27, procedente de economías de los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con destino al pago de varias cuentas de la Colonia Educacional de Varones."

—A sus antecedentes.

"El P. E. acusa recibo de la ley sobre instalación de zonas francas en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en los siguientes proyectos:

Creación de la Comisión de Asuntos Municipales.

Licitación para la impresión del "Diario de Sesiones", del Presupuesto General de Gastos y asuntos repartidos.

La de Hacienda informa el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado."

—Repártanse.

"Solicitudes:

De pronto despacho: don Juan P. Mondoutey."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Andrés F. Puyol presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 25 de Julio de 1921, que dispone el destino de los proventos del Instituto de Higiene Experimental, en la siguiente forma:

Art. 2.o Los proventos del Instituto de Higiene Experimental se destinarán a mejoras del mismo.

Art. 3.o El 30 o|o de las utilidades líquidas será repartido proporcionalmente entre el personal de servicio (no técnico).

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Andrés F. Puyol, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación en los beneficios del personal de las industrias del Estado es aceptada universalmente y aún en las privadas se ha introducido esta práctica, con reales ventajas para obreros y patrones. Citaré un solo caso bien demostrativo: existe en Francia una Asociación de industriales constituída de larga data, que se ocupa con preferencia del asunto de la participación. Y bien: en una de las últimas reuniones por ella celebrada, se pusieron de relieve los últimos resultados conseguidos, traducidos en un aumento de rendimiento y de beneficios bien apreciables.

En el caso particular del Instituto de Higiene Experimental la participación está ampliamenta justificada; ella estimularía poderosamente a los beneficiados, modestos servidores dotados con retribuciones exiguas y que, sin embargo, desarrollan una activísima labor, labor para la cual, por su misma naturaleza, no existe horario fijo; de día como de noche, en días hábiles como en los feriados, tienen que desempeñar los cometidos que les son confiados, y es justicia consignar que lo hacen sin protesta, poniendo siempre el mayor celo y buena voluntad.

Por otra parte, sus tareas no están exentas de serio peligro, ya que deben manipular cotidianamente gérmenes patógenos (peste, carbunclo, tétanos, cólera, etc.), y ya se ha dado el caso de tener que someterse alguno de esos obreros a tratamientos severos para contrarrestar el efecto pernicioso de inoculaciones malignas sufridas en el transcurso de las manipulaciones a que antes me he referido.

En estos útlimos años la producción industrial del Instituto se ha intensificado extraordinariamente con el consiguiente recargo de tareas para el personal, sin que las asignaciones hayan mejorado proporcionalmente.

Este proyecto tiende a vincular más íntimamente el personal inferior con el Instituto; las tareas que en él desempeñan requieren años de práctica imprescindible para ser ejercidas correctamente. La rotación frecuente del susodicho personal conspira contra la marcha regular del Instituto. Es, pues, de buena economía el asegurar que su personal se estabilice y dure en él largos años.

Creo con lo antes expuesto haber demostrado claramente la justicia y las ventajas positivas de la ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara y que no es aventurado suponer merecerá el voto favorable de todos sus miembros.

De la bondad de los productos que prepara el Instituto (sueros, vacunas, etc.), depende la salvaguardia de la salud pública, los millares de vidas que arrancan a la muerte anualmente, ya estén destinados a combatir la terrible difteria, ya al mortífero tétano, ya a la fiebre tifoidea, etcétera, justifica que se estimule por todos los medios a los que contribuyen con su esfuerzo a tan auspiciosos resultados.

Antes de terminar quiero contestar una posible objeción que tiene relación con el personal técnico. Por una disposición de la última ley de Presupuesto debe procederse a la reorganización que estamos planeando presentemente, se contempla la situación de dicho personal en una forma que considero equitativa, adelantando, desde ya, que propondré para esa clase de funcionarios una progresión en los sueldos a los que demuestren en labor y capacidad científica, factor que a mi juicio debe primar sobre el esfuerzo en la producción industrial.

Andrés F. Puyol, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don César Mayo Gutiérrez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que lo dispuesto por el artículo 45 de la ley de 6 de Octubre de 1919 no se entenderá a los efectos de computar el tiempo de servicio, sino de establecer el monto de la jubilación, con arreglo al artículo 22 de la misma ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

La forma de aplicación del artículo 45 de la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos ha suscitado ardorosas protestas por parte de numerosos trabajadores, a quienes se coloca en una situación de injusta inferioridad con respecto a los demás beneficiarios del Instituto.

El artículo 45 de esa ley determina que a los efectos de la jubilación para los empleados y obreros que tengan asignación por día o por hora se tomará el mes como 27 días o 216 horas.

En los fundamentos de una iniciativa anteriormente presentada a la consideración parlamentaria, hacíamos notar que tomando ese promedio a los efectos de computar los años de trabajo, resultaba que, de acuerdo con la jornada legal y el cálculo de días hábiles, para que el obrero a jornal pudiera obtener el máximo de jubilación tendría que prestar cerca de 34 años de servicios, y eso puramente en el caso hipotético de que el empleado no perdiese una sola hora de labor por inactividad voluntaria o forzosa.

En la realidad, los obreros en esas condiciones, exceptuando aquellos que tengan muchos servicios anteriores al establecimiento de la jornada de ocho horas, llegarán al límite de edad sin alcanzar ni aproximarse siquiera a la integridad de la jubilación.

En la iniciativa a que hago referencia, aspirábamos a corregir esa injusticia, proponiendo que se tomara el mes como el mínimo de 24 días o 192 horas. Este cálculo era más exacto y más equitativo, pero la verdad es que incurríamos en el mismo error de interpretación en que ha caído la Caja.

La ley en cuestión establece en su artículo 17 que podrán hacer efectivo el derecho a la jubilación todos los empleados y obreros que tengan treinta años de servicios, los que fuesen despedidos o declarados inhábiles y los que cumplieran cincuenta años de edad. Los años de servicios se computan por el tiempo transcurrido, exigiendo los aportes y reintegros correspondientes, y así un empleado a sueldo obtiene su jubilación a los treinta años, aun cuando su trabajo efectivo no equivalga a ese período de tiempo.

Esa es la regla general seguida por la Caja, pero se hace una excepción con los empleados y obreros que tienen asignación por día o por hora, en cuyo caso se computan los días u horas con arreglo a la base consignada en el artículo 45.

No hay en la historia de la sanción de la ley ninguna referencia que aclare el sentido de ese artículo 45, cuya redacción es ambigua; pero sería contrario a toda equidad suponer que el legislador haya querido emplear un rigor tan infundado para con una categoría de trabajadores, haciéndoles poco menos que inaccesible el beneficio de los treinta años de jubilación.

Tratándose de un instituto de previsión social, con una tendencia neta de protección a los empleados más modestamente remunerados, debe entenderse de la manera más favorable para éstos, pues de acuerdo con las normas interpretativas universalmente aceptadas, no podría admitirse que se creara un régimen más restrictivo precisamente en el caso en que el espíritu de la ley justificaría un tratamiento más liberal.

Dice textualmente la disposición cuestionada: "A los efectos de la jubilación para empleados y obreros que tengan "sueldo" por día o por hora, se tomará el mes como veintisiete días o doscientas dieciséis horas". En esa cláusula la palabra jubilación, tomada aisladamente y en su acepción estricta, podría significar indistintamente la acción o efecto de jubilarse y el haber pasivo que disfruta la persona jubilada. Pero si se atiende al espíritu de la ley y a la armonía de sus partes hay que convenir que se refiere al haber que corresponde a la persona que cesa en el servicio.

La aclaración que propongo haría desaparecer todo motivo de conflicto en la aplicación de la ley, ofreciendo una base, no para calcular el tiempo de labor como se ha hecho hasta ahora, sino para obtener la asignación promedial de los últimos cinco años.

Podría objetarse que de acuerdo con la tesis que vengo sosteniendo, correspondería buscar el promedio sumando los jornales de los últimos cinco años y dividiendo el total por los sesenta meses del quinquenio; pero entonces no tendría objeto la regla consignada en el artículo 45 y cuya finalidad, a mi modo de ver, es la de evitar que un obrero que tenga la desgracia de enfermarse, ser suspendido, etc., durante los últimos cinco años de su trabajo, perciba una jubilación menor que la que podría obtener otro obrero que no hubiera sufrido ninguna de esas contingencias, aun cuando el jornal y el número de años de servicios hayan sido exactamente iguales en ambos casos.

El móvil de la disposición que comento no ha sido, pues, otro que el de asegurar un mismo tipo de jubilación a todos los funcionarios de la misma categoría.

Se ha expresado en apoyo de la interpretación dada hasta ahora al artículo 45 que ha sido necesario crear un régimen especial en virtud de la falta de permanencia del trabajo remunerado por día o por hora.

Refutando tal aseveración cabe advertir, en primer término, que el sistema de pagar por unidades diarias u horarias puede aplicarse y se aplica a tareas de carácter definidamente estable, permanente, como ser: guardas y conductores de tranvías, personal de talleres, artesanos, etc. Luego, se puede observar que en el caso de que el trabajo esté sujeto a interrupciones, el obrero, aun cuando algunos días no realice una labor efectiva, no se desvincula de la empresa sino que está indirectamente subordinado a ella, y a veces sometido a la obligación de presentarse a determinadas horas, etc.

Por otra parte, en esas circunstancias, el empleado es la víctima y no el responsable de la discontinuidad de las actividades.

Habrá trabajadores que ejerzan ocupaciones puramente accidentales o adventicias durante ciertas épocas del año, y acaso no será razonable se les comprenda dentro del régimen normal de la Caja; pero no se puede aceptar que para corregir esta deficiencia de la ley se consume la injusticia de privar a millares

de obreros del beneficio de la jubilación integral.

La ley entiende que a los treinta años de servicios el obrero ha dado lo que puede exigírsele en provecho del progreso social. Frente a este principio toda distinción entre trabajo por día o trabajo por mes es arbitraria. Por lo demás, si fuera a establecerse un criterio diferencial, habría que admitir que serían los obreros a jornal, a quienes se trata más severamente, los que por la índole ruda y agotante de sus tareas tendrían más sobradamente ganado su derecho al descanso.

César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores representantes Barbé, Pesce, Dufour, Martínez Trueba y Ros presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el cargo de médico dependiente de la Asistencia Pública Nacional, para asistencia domiciliaria y en policlínica, con una dotación de $ 2.400 anuales, en las siguientes localidades: Tomás Gomensoro (Artigas), Belén (Salto), Guichón (Paysandú), Young (Río Negro), Villa Soriano (Soriano), Juan Lacaze (Colonia), Bichadero (Rivera), Curtina (Tacuarembó), Fray Marcos (Florida), Libertad (San José), Aiguá (Maldonado), Castillos (Rocha), Vergara (Treinta y Tres), Tupambaé, Cerro Largo).

Art. 2.o El médico que se designe para cada una de las localidades precitadas deberá residir en ella de un modo permanente.

Art. 3.o La Asistencia Pública Nacional determinará el cometido de esos funcionarios, pero fundamentalmente les dará el de prestar asistencia gratuita a los enfermos menesterosos dentro de la jurisdicción que se les señale.

Art. 4.o Destínase la suma de $ 35.000 para la implantación y mantenimiento de este servicio, suma que la Asistencia Pública tomará del producido anual del impuesto creado por la ley de 6 de Septiembre de 1920 (Profilaxis contra la sífilis), inclusive de la renta de este año.

Art. 5.o Estos cargos serán electivos por el voto popular desde el 1.o de Enero de 1926, y la elección se realizará en la forma que determinen las leyes electorales.

Art. 6.o La Asistencia Pública designará estos funcionarios hasta el 31 de Diciembre de 1925.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 27 de 1923.

Mario Sadí Barbé, representante por Treinta y Tres. — Alejandro Emilio Pesce, representante por Río Negro. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — Andrés Martínez Trueba, representante por Florida. — Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Este proyecto viene a llenar una necesidad tan sentida en la campaña del país, que ya hace dos años la Asistencia Pública proyectó la creación del cargo de médico en 24 localidades donde esa *institución no puede prestar los beneficios* acordados por la ley a los enfermos pobres.

Si este proyecto no tiene el alcance que sería necesario, el que le dió la Asistencia Pública, y más aún, es porque no hemos encontrado los recursos suficientes para hacerlo más amplio; lo que nos proponemos apenas se modifiquen las condiciones económicas del país.

Antes, se manifestó, por la institución más capacitada para hacerlo, la necesidad de crear esos cargos, pero ahora se hace mucho más necesario, al dictarse la ley de vacunación antivariólica obligatoria, y que se quiere ampliar lo más posible los beneficios de la vacuna antitífica, conquistas de la ciencia de aplicación necesaria, quizá más que en ninguna parte, en las poblaciones rurales, desarmadas por la falta de medios y de educación en la lucha contra esas epidemias.

Hemos tomado el 25 o|o del impuesto "Profilaxia contra la sífilis", porque ese impuesto ha producido alrededor de pesos 20.000 anuales más que los que se calculaba al crearlo, y porque creemos que si en el futuro fuera insuficiente su rendimiento para la ampliación de los servicios del Instituto de Profilaxis de la Sífilis, hay que reclamar la contribución de las poblaciones urbanas. Además, hemos tenido muy en cuenta que estos médicos que llevaremos a campaña serán las primeras avanzadas en la lucha de profilaxis y terapéutica que con patriótico empeño se realiza por los institutos de Asistencia y de Higiene por todo el Cuerpo Médico Nacional contra "el mal contemporáneo".

Reservándonos para ampliar y documentar los fundamentos aducidos en el debate que se produzca al tratarse este proyecto de ley, damos por terminada esta exposición de motivos en la seguridad de que este asunto ha de merecer la aprobación legislativa en plazo breve.

Montevideo, Junio 27 de 1923.

Alejandro Emilio Pesce, representante por Río Negro. — Andrés Martínez Trueba, representante por Florida. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo. — Mario Sadí Barbé, representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Salud Pública.

"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Siempre que haya de extenderse una escritura pública por la que se constituya, reconozca, modifique, transfiera o extinga el dominio sobre bienes inmuebles, o en que se tratare del usufructo, uso, habitación, servidumbre o cualquier otro desmembramiento del dominio sobre los mismos bienes, y el derecho de los contratantes resulte de los documentos o escrituras, el escribano autorizante debe tener a la vista esos documentos o escrituras en el momento de la escrituración, en los que deberá anotar, inmediatamente de autorizado, el acto o contrato a que dé motivo.

Las disposiciones de este artículo serán aplicables a las particiones judiciales. En tales casos, los jueces que entiendan en el asunto no aprobarán aquellas particiones en que no se presenten los documentos de que resulte el derecho de los bienes a partirse, debiendo el Actuario anotarlos inmediatamente de aprobada la cuenta particionaria, sin necesidad de petición de parte, ni de mandato *judicial*. En los casos de escrituraciones simultáneas en que intervengan dos o más escribanos, el que autoriza el documento que deba ser anotado, está en la obligación de facilitar al otro escribano, antes que a ninguna otra persona, la copia respectiva para la anotación que corresponda.

Art. 2.o En las escrituras de cesiones de derechos que versen sobre inmuebles, deberán relacionarse esos bienes, deslindándolos uno a uno, sin cuyo requisito no podrá inscribirse la copia en el Registro respectivo, y siéndole aplicable, además, lo dispuesto en el artículo 1.o.

Art. 3.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto en estos artículos hará incurrir a los escribanos y demás funcionarios en una multa de doscientos pesos y en los daños y perjuicios que se ocasionen a los contratantes, aparte de la suspensión o inhabilitación del cargo u otras sanciones que legalmente correspondan, o las que disciplinariamente dicte la Alta Corte de Justicia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace algún tiempo, a invitación de la Comisión Directiva de la Asociación de Escribanos y con el fin de salvar las deficiencias actuales de nuestros Registros de la propiedad, se reunieron los escribanos de la Capital y formularon un proyecto de Registro de Traslaciones de Dominio, que se publicó en el órgano oficial de esa Asociación número 1824, del año 1921, habiéndose elevado el original a la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, en cuyas carpetas está a estudio, conjuntamente con otros varios, que tratan de resolver tan importante asunto.

Es sabido, desde hace ya muchos años, que el estudio del Registro de la Propiedad preocupa a todos, y muy especialmente a los escribanos del país, que son los que más directamente palpan los resultados y consecuencias de las deficiencias de que adolece, las que día a día se hacen más notables y peligrosas.

Es por ello que, sin interrumpir la secuela de este estudio, hasta que se llegue a sancionar un proyecto de los tantos que hay a estudio y queden salvadas las omisiones y peligros que hoy notamos, queremos evitar males mayores y prevenir otros que pueden sobrevenir; ese es el objeto de este proyecto.

Sabido es que, dado el valorizamiento de la propiedad raíz, cada día más acentuado, y la seguridad y estabilidad de las personas en nuestro país y los medios fáciles y seguros de comunicarse entre sí, sabido es, repito, que nadie que sea propietario de un inmueble deja de tener en su poder el título que compruebe esa propiedad; podrá ser defectuoso ese título, pero el título existe.

Ese título no será el propio bien y su posesión nada significa como prueba de derecho, pero de ese conjunto de documentos emerge el derecho que se pretende transferir o gravar, y no se comprende que su propietario no lo ponga de manifiesto, en el acto de la escrituración, así como también que el funcionario autorizante no establezca, por medio de una nota puesta a su pie, la constancia del acto o contrato celebrado.

De ese modo, siempre que hubiera de efectuarse cualquier operación con inmuebles del propio título que lo representa, surgirán todas las operaciones o gravámenes a que está sujeto.

Todos los escribanos del país saben las dificultades y peligros que se palpan a diario, por la falta de estas disposiciones. Las operaciones de préstamo hipotecario tienden a generalizarse en las Instituciones de Crédito, las que, como es natural, tratan de aumentar en lo que pueden sus garantías, comodidades y conveniencias, y entre otras, el depósito de los títulos de propiedad en las cajas de la Institución.

Los títulos así depositados es difícil su estudio y anotación. En primer lugar, para su exhibición exigen requisitos, como ser: autorización escrita del propietario, tiempo de antelación de uno o más días en el pedido, para irlo a buscar al Tesoro, etc.

El escribano hace su estudio y luego extiende el acto o contrato respectivo; saca la copia, y cuando se trata de una venta o hipoteca, recién cuando llega la copia, debidamente inscripta, para dejarla depositada en poder del acreedor, es que éste le permite anotar en el título anterior la operación realizada.

Y durante el transcurso de tiempo que media entre estas operaciones, ¿quién garante la no consumación de un acto de mala fe?

¿Cuál es el escribano que se negará a hacer otra venta o hipoteca de ese bien, con el estudio de los títulos depositados y no anotados?

Con arreglo a nuestra actual legislación, se puede vender un mismo bien a distintas personas y aún es posible que tenga mejor derecho el comprador de mala fe que se apresure a inscribir primero la copia de su escritura y tome de inmediato la posesión del raíz.

Todos estos males y conflictos se subsanan con este proyecto. El propietario no puede vender a más de una persona, puesto que no hay más que un título y ese tiene que ser anotado en el acto de la enajenación.

Lo mismo decimos para cualquier clase de desmembramiento del dominio o gravamen.

La anotación en el título de la operación efectuada no es obligatoria y, por tanto, su omisión no hace incurrir en pena al escribano omiso. Y así tenemos que existen multitud de títulos que de su estudio resulta que son de una persona, cuando en realidad son de otra; y esta situación, traída por la no obligatoriedad dela nota, se prolonga a veces por años, principalmente cuando el bien está gravado en alguna Institución de Crédito y el título depositado en la misma. El comprador se hace cargo del gravamen, y para ahorrar una escritura, no se hace la renovación, y por las dificultades para su anotación, tampoco se anota.

Muchas veces, tal vez por inadvertencia, no se aperciben de que el gravamen es en garantía de un crédito, cuyo saldo podrá ser poco en el momento de la venta y transferencia de la deuda, pero que el vendedor lo pueda aumentar en cualquier momento, con sólo llenar un cheque, con lo que defraudaría al comprador.

Conocemos casos en que el gerente de una institución recién a los dos años ha sabido, y eso incidentalmente, que el bien que garantía una deuda se había vendido. Y si el deudor hubiera girado, aumentando el saldo de la cuenta corriente a que tenía derecho de hacer uso.

¿Por el contrario, — si obrando de mala fe, — se pide aumento del crédito y se le acuerda, garantido hipotecariamente con ese bien que ya ha dejado de ser suyo?

Está seguro aún el propio Banco Hipotecario que con tanta razón busca de hacer seguras sus operaciones, para mayor garantía hacia los compradores de cédulas, está seguro, decimos, de que los títulos que tiene en sus carpetas son de las personas que figuran como dueños de esos bienes? Y si esos señores les piden,—como les piden continuamente, otros préstamos, — cómo hacerlos si no hay plena seguridad, ni mucho menos de que no hayan enajenado esos bienes?

Cualquier persona que tenga un título a su nombre, aun cuando haya vendido el bien, puede constituir una obligación hipotecaria garantida con ese bien, o enajenarlo defraudando a terceros de buena fe.

El estado actual del Registro de Traslaciones de Dominio, debido a deficiencias legales y a falta de cumplimiento de sus obligaciones de los encargados de llevarlo, hace imposible el control y averiguación del propietario de un bien,—a punto de que ninguna institución ni particulares recurren al certificado de ese Registro, porque siempre es deficiente.

El remedio de todo este peligroso estado de la titulación es fácil y sencillo: no escriturar sin título a la vista y su anotación obligatoria.

Como ya decimos, por este medio sencillo y eficaz, tendremos que el propio título será el fiel reflejo de su estado.

Eduardo Ferrería."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En la sesión de ayer yo llegé con un poco de atraso, de manera que me fué imposible tomar parte en la votación. Quero dejar constancia de que, si hubiera estado presente, habría votado afirmativamente el proyecto que fija como fecha del Centenario el día 25 de Agosto.

Señor Presidente—Se hará constar.

5—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión particular del proyecto sobre creación de la Sección Fomento Rural en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Señor Costa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa—En la sesión en que quedó suspendida la discusión de este proyecto, se había resuelto pasar a la Comisión de Agricultura dos proposiciones que fueron presentadas en el curso del debate.

Una, era la observación que hacían los señores diputados Ramírez y Urioste respecto a que, en el proyecto de ley, no se fijaba el tipo de cotización de la deuda que se iba a emitir; y la otra, del señor diputado Sichero, referente al límite de los beneficios que debía obtener el Banco en la venta de propiedades subdivididas.

Yo pediría, señor Presidente, que se reabriera el debate en lo que respecta a los artículos 1.o y 2.o de esta ley, porque voy a proponer, a nombre de la Comisión, dos incisos finales a los dos artículos ya votados que contemplarán las observaciones hechas en Cámara. Que se reabra, pues, el debate al solo objeto de tratar dos incisos aditivos que voy a proponer.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor miembro informante para que se reabra el debate con respecto a los artículos 1.o y 2.o.

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Yo desearía preguntarle al señor miembro informante si cabría, votándose sólo la reconsideración de los artículos 1.o y 2.o, presentar una enmienda que yo propuse, y que ha sido tratada en Comisión, pero que aún no ha sido resuelta.

Señor Presidente—¿Esa enmienda es al artículo 1.o?

Señor Nieto Clavera—No, señor: al artículo 3.o.

Señor Presidente—El 3.o no está sancionado; por consiguiente, la podrá presentar oportunamente el señor diputado, cuando se discuta el artículo 3.o.

Señor Nieto Clavera — Perfectamente. Mi propósito era fundamentar esa enmienda en Cámara, pero no tengo inconveniente en hacerlo en esa oportunidad.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Costa.

Si se reabre el debate con el objeto expresado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y seis.

¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado?

Señor Costa—En la sesión en que tratamos este asunto se pidieron al señor Ministro de Industrias y a la Comisión explicaciones de por qué no se había establecido en el proyecto de ley el tipo de emisión de la deuda que se proyectaba. Dimos las razones de orden práctico que habían tenido el proyectante y la Comisión para hacerlo así; pero, a estas observaciones, se opusieron objeciones de orden constitucional que, tanto la Comisión como el señor Ministro de Industrias, reconocen perfectamente fundadas. Para contemplarlas, la Comisión ha llegado a una fórmula que paso a la Mesa para que se sirva hacer dar lectura.

(La envía a la Mesa).

Como se verá, en lugar de establecer un tipo de cotización mínimo, definido, la Comisión lo fija en una forma indirecta, estableciendo una relación con la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Como inciso último del artículo 1.o:

"El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, de acuerdo con el promedio que ésta haya obtenido en el mes anterior al de la venta que se deba realizar."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo con ese agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y seis.

Señor Costa—Hay otro inciso que voy a proponer al artículo 2.o, si el señor Presidente me permite.

Señor Presidente — Sírvase proponerlo el señor diputado.

Señor Costa — Este inciso, que voy a pasar a la Mesa, se refiere a la proposición del señor diputado Sichero, respecto a limitar los beneficios que el Banco Hipotecario o, mejor dicho, que la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario deberá obtener en las ventas de tierras. La Comisión, el Ministro de Industrias y también el Banco Hipotecario han aceptado la proposición del señor diputado Sichero, pero elevando el máximo de este beneficio al 3 o|o, y de acuerdo con la redacción que se ha dado al inciso que he pasado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso aditivo del artículo 2.o: El Directorio procurará que las utilidades de las ventas de tierras no excedan del 3 o|o, después de deducidos todos los gastos, intereses y servicios de las deudas que se emite."

Está en discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

6—**Señor Secco Illa** — Pidiendo disculpas,—porque no sé si es estrictamente

reglamentario, y un poco fuera de hora, porque recién acabo de llegar,—desearía dejar constancia que, si hubiera asistido a la sesión de ayer, lo que no pude realizar por motivos de orden privado, hubiera votado afirmativamente el proyecto de la Comisión respecto de la fecha del Centenario.

Señor Presidente — Aunque no es completamente reglamentario, como el incidente no tiene importancia, se hará constar.

Señor Secco Illa — Muchas gracias.

7—**Señor Presidente** — Continúa la discusión del asunto referente a la creación de la Sección "Fomento Rural".

En discusión la enmienda propuesta al artículo 2.o por el señor miembro informante.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero — Desearía que se aclarara si ese 3 o|o se destina a formar el fondo de reserva, porque observo que aquí no se dice nada al respecto.

Señor Costa — ¿Me permite?...

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Costa — En otro inciso se dice eso.

Señor Sichero — Muy bien; yo quería hacer esa aclaración.

Señor Presidente — A mí me parece que va a ser prácticamente imposible, pero la Cámara lo decidirá.

Señor Costa — Se dice en el artículo, señor Presidente, "procurará".

Señor Presidente — Y si se vende en remate, ¿cómo se hace? ¿Se prohibe a los rematadores que admitan ofertas? — (Murmullos).

Se va a votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, de pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y ocho.

El inciso 3.o del artículo 3.o está observado...

Señor Costa — Está aprobado, señor Presidente.

Señor Presidente — Sí, señor, se votó; yo pediría que se reabriera el debate sobre esto, porque voy a decir algo. Pido al segundo Vicepresidente que me reemplace en la Presidencia un momento, porque quiero decir algo sobre este asunto.

(Así lo efectúa el señor 2.o Vicepresidente doctor Francisco H. López).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tengo, señor Presidente, una indicación que hacer a este inciso, que me parece de cierta importancia, y por eso he solicitado ser reemplazado en la Presidencia.

Yo entiendo que el propósito fundamental de este proyecto de ley es estimular la agricultura, proteger a los agricultores, especialmente a los agricultores nativos del país, y no es el de dar un negocio nuevo al Banco Hipotecario, que bastante negocio, y muy lucrativo, tiene con la emisión de cédulas. Por eso creo que el señor diputado Sichero, con un laudable propósito, propuso la enmienda que acaba de sancionar la Cámara, tendiente a limitar las utilidades del Banco Hipotecario en estos negocios, enmienda que yo creo que tiene el inconveniente de que, en la práctica, va a ser muy difícil de observarla. En este inciso, sí, creo que debe tomarse una precaución que es esencial para que estos asuntos favorezcan a quienes la ley quiere favorecer, que es, como he dicho, a los agricultores. "Acordar préstamos—dice—en dinero efectivo, y a cortos plazos, destinados a la adquisición de chacras, artículos y materiales de trabajo para industrias o explotaciones agrarias".

Ya se dijo el otro día que había el pensamiento, aceptado por la Comisión, de establecer un plazo mínimo para estas operaciones, el cuál sería, si no recuerdo mal, de dos años.

Señor Presidente — Le llamo la atención al doctor Rodríguez Larreta haciéndole notar que ese inciso tercero ya ha sido aprobado. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; yo creo que está en discusión el inciso 3.o.

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Costa — Tan se aprobó, que lo fué con una modificación que se discutió respecto a limitar los plazos. El señor diputado Berreta propuso acordar préstamos en dinero a un plazo no menor de dos años, y el señor diputado Turena había propuesto que fuese no menor de cinco años; pero se puede reabrir el debate.

Señor Prando — Pido que se reconsidere el inciso 3.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Prando.

Si se reconsidera el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: continuando lo que iba diciendo, yo debo manifestar que entiendo que el propósito del señor Sichero, al limitar las utilidades del Banco Hipotecario en estas operaciones, y, también, el propósito del proyecto en su parte fundamental, que es proteger a los agricultores, sería desvirtuado si no se tomara una precaución con respecto al interés que cobrará el Banco por los préstamos que haga a los agricultores. Si ese interés no tiene límite, si el Banco puede hacer pagar el interés que le parezca; los agricultores pueden ser sacrificados por el Banco y aparecer como que éste no tiene grandes utilidades, que lo que hace es cobrar el interés pactado con sus deudores. Las cédulas hipotecarias, por ejemplo, el Banco no puede emitirlas imponiéndoles el interés que le parezca; la ley le fija el interés y la amortización. Por eso es que los préstamos hipotecarios pueden amortizarse en un plazo tan largo como es el de 30 años.

Tratándose de estos préstamos en dinero, yo creo que hay que establecer que el Banco no podrá cobrar más del ocho por ciento como máximo.

Varios señores representantes — Es mucho; el siete por ciento.

Señor Rodríguez Lrareta (don Aureliano) — Precisamente; yo proponía el ocho porque tenía miedo que los señores diputados se asustaran al limitar el interés; pero acepto el siete por ciento, que me parece que es un interés alto, en la época actual, que es lo que se paga por las cédulas hipotecarias.

Yo propongo, señor Presidente, esa modificación...

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — ¿Cuánto propone el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El 7 o|o.

Señor Martínez Laguarda—Me parece alto, todavía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El 7 o|o no es alto. Yo creo que los agricultores que trabajan lo pagarán, y lo pagarán con verdadero placer.

Señor Martínez Laguarda—El 6 o|o debería ser el verdadero interés.

Así lo establecíamos en un proyecto presentado hace tiempo, relacionado con el mismo asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo propongo, señor Presidente, esta modificación. Que el artículo diga: "Acordar préstamos en dinero al plazo mínimo de dos años a un interés no mayor del de 7 o|o al año". Esa es la enmienda que someto a la Comisión y a la Cámara.

Señor Costa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa—El señor diputado Rodríguez Larreta habla de los beneficios que podrá realizar el Banco de acuerdo con este inciso.

Realmente, no es el Banco el que realizaría estos beneficios, sino la Sección de Fomento Rural del Banco, que se maneja con una economía completamente por separado de los otros negocios del Banco.

Ahora bien: el capital con que hará sus operaciones dicha Sección será el que obtenga mediante la venta o la caución de la deuda que se va a emitir. De modo que con el dinero que dispondrá le costará al tipo actual de la cotización de la Deuda de Obras Públicas que es de 87 u 88 casi 6 3|4 o|o anual.

Yo creo, señor diputado, que lo más lógico, y a este respecto ya se había conversado en Comisión, es limitar también la ganancia que pudiera obtener el Banco en estos préstamos, es decir, no beneficiarlo en más de uno por ciento en relación a lo que a él le cueste el dinero que emplea para hacer estas operaciones. Voy a explicarme mejor: si a la Sección del Banco Hipotecario el dinero le representa, como costo, el 6 1|2 o|o, no podrá emplearlo a más del 7 1|2 o|o; se le representa un interés del 6 o|o lo emplearía al 7 o|o, de forma que guarde una relación de beneficio bruto de 1 o|o, y todavía de este beneficio de 1 o|o no sólo tendrían que deducirse los gastos generales, sino también hasta las pérdidas, que es muy posible que tenga la dicha Sección.

De manera que limitando el beneficio bruto al 1 o|o en esta clase de operaciones, sería mantenerse en un margen bien aceptable.

Creo que en la Comisión había ambiente en el sentido de aceptar el dicho margen de beneficio; no puedo consultar ahora a los nueve miembros de la Comisión, pero personalmente acepto en esa forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estando presente el señor Ministro, podría también manifestar su opinión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En el seno de la Comisión de Agricultura, al estudiarse la modificación propuesta por el señor diputado Sichero en la sesión última, en que el señor diputado Sichero estableció un mínimo de ganancia para las operaciones bancarias, se estableció—y no sé si esa fórmula fué presentada en la sesión de hoy—para la venta de tierras el 3 o|o y se conversó también de que en las operaciones de préstamos de dinero en efectivo nunca se excedería del 1 o|o de beneficio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no se ha puesto en la ley.

Señor Ministro — No se puso en la ley; pero se puede agregar en el artículo 2.o, donde están las disposiciones de los beneficios sobre la venta de tierras, y con eso creo que quedará satisfecho, en principio por lo menos, el deseo señalado por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Costa — La parte final del inciso quedaría así: "En estas operaciones el beneficio de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario no podrá exceder del 1 o|o".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Queda tan vago, que, francamente, no se va a entender. Yo pido que se lea el artículo totalmente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso 3.o Acordar préstamos en dinero efectivo con garantía de primera hipoteca y a cortos plazos, destinados a adquisiciones de chacras. Estos préstamos también podrán acordarse con garantía de segunda hipoteca, siempre que el Banco Hipotecario sea el acreedor en primer término."

Del señor representante doctor Aureliano Rodríguez Larreta:

"Acordar préstamos en dinero efectivo a un interés no mayor de 7 o|o anual, con garantía de primera hipoteca, etc."

Señor Costa — Pido que se lea el artículo como yo lo propongo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Costa.

(Se lee):

"Inciso 3.o Acordar préstamos en dinero efectivo con garantía de primera hipoteca y a cortos plazos, por un término no menor de dos años, destinados a adquisiciones de chacras. Estos préstamos también podrán acordarse con garantía de segunda hipoteca, siempre que el Banco Hipotecario sea el acreedor en primer término. En estas operaciones el beneficio de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario no podrá exceder del 1 o|o."

¿El señor diputado Costa propone el artículo en esa forma, a nombre de la Comisión?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿La Comisión acepta la enmienda que yo he propuesto y agrega ese otro inciso?

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Costa — La Comisión no acepta. Propone el artículo en esa forma en sustitución de la enmienda del señor diputado.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — A mí me parece que las palabras "a cortos plazos" están de más en el artículo, porque no se concibe que se fije el plazo de dos años y que se diga a corto plazo.

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor diputado que esa parte del artículo ya ha sido aprobada.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — En las operaciones de crédito que hace el Banco Hipotecario rige el plazo de treinta años. Por eso se decía "a cortos plazos"; pero si se establece que el plazo no será menor de dos años, es natural que no hay para qué decirlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con la lectura que se ha dado al artículo se me ocurre otra observación. Veo que se ha suprimido la autorización para hacer préstamos sobre artículos o materiales de trabajo, para industrias o explotaciones agrarias, que figuraban en el proyecto primitivo. Yo creo que no se debe suprimir esto.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Costa — Eso está comprendido en los incisos 4.o y 5.o. El inciso 4.o dice que podrá realizar todas las operaciones de prenda agraria y el 5.o que podrá efectuar también todas las operaciones de fomento agrario.

Juzgó la Comisión que había una redundancia y que podría establecerse en sustitución del inciso 3.o primitivo este otro que propuso la Comisión al Banco Hipotecario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El inciso dice: "Se entenderá por operaciones de fomento agrario el prestar sobre materiales o artículos de trabajo". Si se entiende así, yo no tengo nada que decir.

Señor Presidente — Queda por aclarar si se deja "a cortos plazos y a un término no menor de dos años".

Señor Puig — Yo hago moción para que se supriman las palabras "a cortos plazos" y se diga "a plazos no menor de dos años". — (Apoyados).

Señor Berro — ¿Me permite?... Yo desearía que el miembro informante me explicara las palabras "puede prestar hasta segunda hipoteca para comprar tierra".

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — El Banco Hipotecario creyó necesario que se estableciera en la ley, porque su Carta Orgánica le prohibe hacer operaciones de segunda hipoteca. Por eso se ha establecido expresamente. Las operaciones de segunda hipoteca se referirán, con toda seguridad, en la ejecución de esta ley a la concesión de préstamos en efectivo. La primera hipoteca se hará en operaciones de cédulas hipotecarias. Para completar la cantidad muchas veces insuficiente para realizar la compra de un predio, la Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario concederá en efectivo, por medio de una segunda hipoteca, la cantidad necesaria. —(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor miembro informante a nombre de la Comisión respectiva.

(Se lee):

"Inciso 3.o Acordar préstamos en dinero efectivo con garantía de primera hipoteca por un término no menor de dos años, destinados a adquisición de chacras. Estos préstamos también podrán acordarse con garantía de segunda hipoteca, siempre que el Banco Hipotecario sea el acreedor en primer término. En estas operaciones el beneficio de la Sección "Fomento" del Banco Hipotecario no podrá exceder del 1 o|o."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Voy a proponer, señor Presidente, un artículo aditivo que tiene mucha relación con el que se acaba de votar.

Antes de la sesión de la Cámara, en la Comisión de Agricultura, propuse este artículo que pido sea leído por Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario prestará en efectivo a los agricultores que lo soliciten y que adquieran fracciones menores de 75 hectáreas, hasta el 80 o|o efectivo de la tasación. Lo que se pierda, realizándose las cédulas para hacer el préstamo en efectivo, se sumará al crédito hipotecario, amortizándose esa diferencia en treinta años."

Señor Terra — Antes de que pase a Comisión, si es que la Cámara cree que debe pasar a ella, voy a fundar en pocas palabras este artículo. Hace un año y medio o dos la Cámara sancionó una ley estableciendo que el Banco Hipotecario adelantaría a los agricultores en cédulas, el 85 o|o del valor de la tasación de los predios que compraran. Esta ley era sacada de una fuente, de una ley dinamarquesa, que establecía el 90 o|o, y ha sido, entre nosotros, un fracaso y de muy poca aplicación, porque ese 85 o|o queda enormemente reducido. En primer lugar, el Banco Hipotecario tasa el bien inmueble, generalmente, en forma prudencial, haciendo una rebaja sobre el valor real que tiene. Después hay la depreciación de la cédula que significa el 10 o el 11 o|o.

De manera que el agricultor que venga a hacerse propietario del bien que cultiva, se encuentra desde el primer momento con una pérdida efectiva del 10, del 12 por ciento al realizar sus cédulas, una pérdida que no recuperará jamás; se encuentra con el pago de las comisiones a los intermediarios; se encuentra, también, con una rebaja que es la que hace el Banco, en general, en la tasación de los bienes inmuebles al hacer sus préstamos. Esa ley del 85 por ciento es nominal, es una protección que no pasa, en la generalidad de los casos, del 70 al 75 por ciento.

Yo propongo, señor Presidente, en ese artículo, que se entregue por la Sección Rural, que va a tener cinco millones de capital, el 80 por ciento efectivo al agricultor; que esa Sección Rural realice las cédulas, porque el agricultor no entiende ese mecanismo, que es un mecanismo complicado para su mentalidad, y que esas pérdidas que tienen las cédulas en vez hacerse en el primer momento, en la forma que se hace, sin esperanzas de recuperarlas jamás, se haga lentamente, en una forma imperceptible a través de los treinta años.

La Sección Rural del Banco que se forma por esta ley bien puede esperar los treinta años para recuperar una pérdida que para el agricultor es muy fuerte desde el primer momento.

Señor Tabárez — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado

Señor Tabárez — ¿Es sobre el valor de adquisición o sobre el valor de tasación?

Señor Terra — Sobre el valor de tasación.

Señor Tabárez — Todavía es absurdo; todavía es imposible adquirir nada si no se tiene dinero para comprar tierras. Debería ser sobre el valor de adquisición.

Señor Terra — Pero el valor por el cual presta el Banco es el valor de tasación.

Señor Tabárez — El Banco tiene derecho de intervenir en la operación para saber si las tierras que se compran tienen verdadero valor. ¿El Banco sobre cuánto tasa? ¿Sobre el 60 por ciento?

Señor Terra — El Banco supongo que tasará aparentemente por el valor real, y da el 85 por ciento.

Señor Tabárez — El 60 por ciento.

Señor Terra — A los agricultores les da el 85 por ciento.

Señor Tabárez — Debería ser el 8 por ciento sobre el valor de adquisició

Señor Terra — Bueno; yo entiendo que la operación se hace así: el Banco manda tasar, y da hoy, por ley, el 85 por ciento nominal. Este 85 por ciento no le representa al agricultor, por las complicaciones de las cédulas, que no entiende, y los gastos a los intermediarios, más del 70 o 75 por ciento. Yo quiero que se le dé el 85 por ciento efectivo al agricultor, y que si hay pérdidas en las cédulas, esas pérdidas se diluyan en treinta años de plazo. Creo que la ley así será realmente beneficiosa y que esta es una reforma que debe ser atendida por la Honorable Cámara.

Los miembros de la Comisión de Agricultura, que en principio la aceptaron, me dijeron que querían consultar al Banco y al señor Ministro. Por eso pido que pase a Comisión, si es que la Comisión insiste en hacer esa consulta.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa — El señor diputado Terra presentó a la Comisión de Agricultura la interesante moción que acaba de explicar a la Cámara, pocos minutos antes de entrar en sesión.

La primera impresión de la Comisión de Agricultura es favorable al artículo propuesto por el doctor Terra, pero la Comisión cree que debe estudiarlo más detenidamente, y no manifestarse, así, por su primera impresión. Por lo tanto, pediría que el artículo propuesto pasara a la Comisión, y ésta se expediría mañana respecto a él. Mientras tanto, continuaremos con las consideración del proyecto.

Señor Persidente — ¿El doctor Terra no pone inconveniente?

Señor Terra — Ninguno, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Terra habla de artículo, pero estamos votando los incisos.

Señor Terra — Este artículo sería adicional o inciso del artículo 3.o.

Señor Presidente — Sería entonces el inciso 4.o del artículo 3.o.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor miembro informante, para que pase a Comisión el inciso propuesto por el doctor Terra.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena—Ya que tenemos el gusto de tener aquí al Ministro de Industrias, yo le rogaría que nos dijera francamente su opinión: si esta fórmula, aún modificada por el doctor Terra, la considera suficiente para que realmente se pueda hacer un ensayo serio de agricultura intensiva en el país. Mi temor, señor Presidente, es que esto quede más o menos en las mismas condiciones en que quedó la ley del 85, por la sencilla razón de que, aunque el país tiene mucha gente con grandes deseos de poseer tierra y de conducta suficiente para poderla pagar con su rabajo, deben escasear los que no puedan tener en efectivo ese 15 o 20 o|o que, según la ley, és la condición previa para poderse hacer propietarios. — (Interrupciones).

Yo creo, señor Presidente, que cuando desde el Parlamento le añunciamos al país, a bombo y platillo, que nos vamos a lanzar en una nueva vía para fomentar la agricultura, y para contribuir de una manera eficaz a la adquisición de la tierra, no debemos andarnos con paños tibios, no debemos hacer zonceras, porque el país tendrá derecho a decirnos: "Señores: está es una de las tantas cosas destinadas a hacer buenos discursos y no a salir nunca del papel".

Me decía el doctor Berro: "Vamos a regalarles la tierra". Yo no creo que haya que llegar a eso. Yo, lo que creo, es que si el Estado consigue el medio de dividir la tierra poniéndola en buenas manos, debe bastarle con la seguridad de no perder sus tierras, y debe darse por muy satisfecho con eso, aunque para conseguirlo tenga que arriesgar y tenga que perder algunos centenares de miles de pesos, porque de la misma manera que nos lanzamos en gastos de millones de pesos para hacer carreteras que, según la teoría de muchos diputados, sería plata perdida, — desde que no vamos a resarcirnos del gasto, sino por los beneficios ulteriores de carácter general que se produzcan, — de la misma manera que nos lanzamos a prestigiar ferrocarriles, con más razón deberíamos lanzarnos a prestigiar eso, que es el único bien efectivo que podemos obtener así, fomentando el trabajo humano en nuestro país.

De manera que yo pediría que se aprovechara esta indicación del doctor Terra y la presencia del señor Ministro para ver si podemos hacer las cosas mucho más radicalmente, dejándonos de porcentajes que, evidentemente, son inalcanzables en la generalidad de los casos, y vayamos a un proyecto, un poco revolucionario, si se quiere, pero que nos dé resultados efectivos en la senda que debemos seguir.

Señor Berro — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor. Yo he terminado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Berro — Pero el señor diputado no propone nada...

Señor Arena — Aquí está el señor Ministro para proponer. Por otra parte, eso de decir que yo no he propuesto nada son palabras. Yo he propuesto todo, todo lo que se puede hacer!

Señor Berro — Pero no proponer algo en concreto, es no proponer nada.

Señor Terra — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Terra — El señor diputado Arena puede salir airoso de esta pregunta diciendo que en vez del 80 por ciento sea el 90 por ciento, y yo lo acompaño.

Señor Arena — O el 95 por ciento.

Señor Terra — Hay que poblar la República, hay que impedir que docenas, centenas y miles de ciudadanos orientales vayan a cruzar el río buscando trabajo; hay que hacer agricultura.

Señor Arena—Propongo a la par. Que se dé al agricultor todo lo necesario, con la garantía del Estado, con la garantía de ese instituto, al cual le vamos a dar los tres millones.

Señor Terra — Con la garantía de la propia tierra.

Señor Arena — Que el Estado tenga la garantía de su propia tierra, que es el modo cómo van a quedar contentos los agricultores.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Estoy en un todo de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor diputado Terra y por el señor diputado Arena. Entiendo que cuando se trata de promover el trabajo en la forma en que parece dispuesta a hacerlo esta Cámara, no hay que andar con paños tibios, como decía el señor diputado Arena, y hay que hacer las cosas bien hechas; pero no hay que olvidar que el proyecto, tal como se ha presentado, y tal como lo ha informado la Comisión, tiene todo el carácter de un ensayo, en una escala un poco mayor que la realizada por el proyecto del ex Ministro de Industrias doctor Caviglia.

Dentro de este ensayo caben todas las perfecciones que quieran proponer los señores diputados, pero advierto que se trata de un ensayo; así lo ha reconocido su autor también, y que debemos ir, para realizar las cosas de modo más perfecto, y en mayor escala, en un plazo todo lo más breve que sea posible, a estudiar y a sancionar la iniciativa de un Banco colonizador del Estado...—(¡Muy bien!).

... porque no debe perderse de vista que con este proyecto damos una función anexa a las que ya tiene al Directorio del Banco Hipotecario, y que no es conveniente complicarlas de tal manera que ellas sean superiores en importancia y en volumen a las funciones principales que tiene ese Banco.

Lo que ha propuesto el señor diputado Arena, y que yo acepto, correspondería a un organismo independiente que se ocuparía absolutamente de la colonización; pero mientras vamos a estudiar esa iniciativa y a realizarla, aprobemos esta que nos permite que vayamos realizando algo, porque sino vamos a quedar como quedamos siempre, en espera de lo mejor, y no vamos a lo bueno.

De manera, señor Presidente, que, sin perjuicio de aceptar la iniciativa del señor diputado Arena que puede ser como un estímulo para la Comisión de Agricultura a fin de que ésta informe cuanto antes el proyecto que tiene a estudio, de Banco colonizador, creo que la Cámara lo que debe hacer, es aprobar esta iniciativa que ya está estudiada y que ya cuenta con el beneplácito de la mayoría de sus componentes.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—A propósito de las manifestaciones formuladas por el señor diputado Arena quiero hacer algunas mías, siquiera someramente; y de paso recuerdo que este debate trae a la memoria un artículo publicado hace poco en un diario argentino, donde se observaba la cantidad de proyectos relacionados con estas leyes de colonización y la imposibilidad, por haber querido discutir propuestas de distinta naturaleza, de haber llegado a ningún resultado.

El proyecto que viene a consideración del Cuerpo Legislativo no es un proyecto de gran extensión, vinculado a la institución bancaria a que se refiere el señor diputado Martínez Trueba. En lo que me es personal considero prácticamente suficiente, sin gastos mayores para la economía nacional, el desarrollo de una entidad en la forma propuesta, para poder satisfacer, siquiera como un principio de experimentación, esos deseos que han sido señalados por todos los señores legisladores y que puedo manifestar que viven en los cerebros de todos los componentes de este Cuerpo y de los que están fuera de él, porque es indudable que el sentir del aumento de la población, y más que el aumento de la población, la intensificación de la producción, es el punto de partida fundamental de toda economía que no escapa a la observación de nadie.

Todos queremos la intensificación de la producción; todos queremos aumentar también la capacidad de la población, para aumentar la capacidad del consumo, para que esto sirva también de base a la industria de la ciudad, porque como lo digo en la exposición de motivos presentada al Consejo Nacional de Administración respecto de esta sección de fomento rural del Banco Hipotecario, no es posible el desenvolvimiento grande de la industria de la ciudad cuando el país no tiene consumidores para su producción.

Las instituciones bancarias mayores, como la que se acaba de señalar, son manifestaciones útiles y aceptables dentro de las etapas evolutivas y ascendentes en que viven los pueblos.

Nuestro país necesitará en el futuro, más que en la hora presente, por su re-

lativo desenvolvimiento, de esos Bancos de carácter agrario, que se dice, de esos Bancos de préstamos industriales, semejantes a los Bancos comanditarios organizados en las plazas de trabajo industrial, pero no debe creerse ni razonarse que la institución bancaria agraria, por sí sola, va a hacer el milagro de sacar de la nada el dinero para entregarlo así, gratuitamente, a los que lo soliciten... —(Apoyados).

... y lo mismo en esta parte de adquisición de tierras hay dos maneras de poder beneficiar al elemento productor: una es entregarle en condiciones liberalísimas, extremas, la posesión del bien tierra, y esas condiciones liberalísimas extremas pueden realizarse cuando el Estado es poseedor del suelo ó cuando el Estado hace el sacrificio de gastar millones en la adquisición del suelo y entregarlo a las personas que lo soliciten; pero cuando se quieren utilizar procedimientos lógicos y razonables y los únicos por el momento posible dentro de la hora económica en que nosotros vivimos, es necesario recurrir a este procedimiento de préstamos en favor de las personas que deseen trabajar la tierra. Se llame esto Banco Agrario, se llame Sección Fomento del Banco Hipotecario, o se utilice el nombre que se quiera, si se entrega el bien que el Estado costea o la institución que le crea obligaciones, es fatalmente necesario que la persona que adquiera ese bien entregue su valor de una manera rápida o lenta, como se quiera: de una manera rápida, utilizando esos créditos en carácter efectivo, que el mismo Banco de la República realiza, puesto que este mismo inciso 3.o que se acaba de aprobar y que habla de entregas en dinero efectivo establece operaciones que realiza el Banco de la República, de cinco o seis mil pesos a plazos de cinco a seis años.

No todos los elementos están en condiciones de adquirir tierras en estas condiciones; deben utilizarse los plazos largos, y de ahí los préstamos a base de títulos hipotecarios; pero no podemos o al menos yo no puedo aconsejar que estos títulos hipotecarios se establezca o se crea que el Banco Hipotecario puede entregarlos al 100 o|o del valor del suelo. Hay una cosa en todos estos debates que nos debe servir de razonamiento fundamental, y es que el título hipotecario, la cédula hipotecaria por el volumen que tiene hoy en la economía nacional, debemos nosotros prestigiarlos y tratar de que se mantenga su prestigio en todo momento. — (Apoyados).

Si la responsabilidad de la tierra es la que da esa garantía del título hipotecario a sus poseedores, nosotros debemos dar la seguridad de que el documento que reciben es un documento transformable siempre.

La obra de liberalidad que realiza el Banco Hipotecario entregándole ya el 85 o|o sobre el valor del bien, es relativamente grande y máxime cuando destina el 20 o|o de su serie Z. 20 o|o que algunos miembros del Directorio del Banco Hipotecario admitían fuera elevado al 25 para poder extender sus operaciones a una cantidad mayor.

Creo, como decía el señor diputado Arena,—y antes podría manifestar todavía que, indudablemente el título hipotecario queda garantizado con estas operaciones, porque al subdividirse la tierra ha de hacerse la industrialización intensiva del suelo, es indiscutible que el bien tierra aumente de valor. De manera, pues, que si al principio el título se entrega sobre el 85 o|o del valor de la tierra, al poco tiempo no representará más ese 85 o|o; representará el 50 ó 60 o|o y cabrá dentro de los principios que informa la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. Pero, hay más, señor Presidente; esos elementos a que se refiere el señor diputado Arena y que no pueden hacer la entrega total del bien, y que deben constituir la excepción, porque para que tengan un poco de amor al suelo es necesario que la persona que va a trabajarlo sienta un sentimiento de propiedad hacia el mismo, en esos casos de excepción en ese inciso que se acaba de votar se da esa libertad de poder efectuar también una operación bancaria, operación semejante a otras que se han realizado últimamente. Hay poseedores de tierra que han utilizado la ley de 1921, que han utilizado el 85 o|o de lo que entrega el Banco Hipotecario y que por el resto que no han podido pagar se les ha hecho una simple hipoteca. De manera que estos mismos elementos, sin mayor capacidad económica, pero con una capacidad de trabajo que también es prestigio del valer de las personas, han podido entrar a la posesión del suelo de inmediato. Por esta ley es posible adelantar algo; por lo menos, considero que se hará una obra efectiva inicial, que podrá después aumentarse, y aumentada de hecho, ya de inmediato, porque si bien la base económica de este proyecto son cinco millones de pesos, como hay una contribución de Cédulas Hipotecarias hasta el 20 o|o de cada serie y como de la serie actual del Banco Hipotecario restan tres millones ochocientos mil pesos por entregar todavía a la circulación y como la serie nueva que viene al debate de la Cámara, ya aprobada por el Senado, importa veinte millones y aun sobre la mayor parte restante no autorizando el 20 o|o de la serie, el Banco Hipotecario puede aplicar, dentro del criterio de su carta orgánica, préstamos hasta el 50 o|o efectivo, el valor práctico de este proyecto que está a consideración de la Cámara, hace que de cinco millones se transforme en doce millones de pesos; cantidad con la cual esta operación, que facilita la adquisición de tierras por elementos que la trabajan, se puede realizar de una manera perfectamente efectiva.

Creo, pues, que el Cuerpo Legislativo en estas circunstancias haría bien en votar este proyecto de ley, en la seguridad de que este no es el desiderátum extremo de las obras realizables, porque en materia de proyectos, como en materia de obras, y en todo lo que sea obra humana, siempre hay un más allá, una parte ampliatoria, que se puede hacer y que debemos mirar, porque es el ideal hacia donde debemos marchar después. — (Apoyados).

En el momento actual, pues, este proyecto de ley, que ha merecido el estudio y la aprobación de elementos que podríamos decir completamente especializados, tanto en la materia de colonización como en la materia bancaria, viene a realizar una obra práctica indiscutible, viene a llenar un vacío de verdadera necesidad. Su redacción simple, su articulado comprensible, sus obligaciones mínimas para el Erario Público le dan todas las facilidades para una sanción inmediata.

Por ahora, he terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Hay una parte de la argumentación del señor Ministro que a mí, que me precio de razonable, me hace una gran fuerza, y es aquella según la cual tenemos que tener un gran cuidado al dictar las leyes que se refieren al Banco Hipotecario; no hacer nada que pueda lesionar en lo más mínimo el crédito de las cédulas hipotecarias por el inmenso volumen que eso tiene y por la fuerza que, indudablemente, esa gran masa de cédulas ejerce en toda la economía nacional. Pero se me ocurre que es necesario resolver este problema con cierta independencia del otro, si lo queremos resolver bien. — (Apoyados).

Se me dice que hay una moción en trámite, para que este artículo vuelva a Comisión. A mí me parece que la idea es buena, porque cuando está en debate una cuestión de esta importancia, perder tres o cuatro días más no es perder mucho si las cosas se pueden hacer bien. Si el artículo vuelve a Comisión, entonces me gustaría mucho que la Comisión, con el concurso de nuestro muy ilustrado Ministro, tratara de averiguar si no sería posible dar el paso definitivo—aunque sea de una manera parcial—que yo anhelaría, y que sería independizar inmediatamente estas operaciones de las operaciones del Banco Hipotecario.

Pero naturalmente, para que las operaciones que se refieran al reparto de tierras, aunque fueran, — voy a emplear la palabra, — desventajosas para el Estado, que es el máximo a que se podría llegar, no sería perjudicar en lo más mínimo la masa de cédulas hipotecarias... — (Interrupciones).

Permítanme: estoy improvisando un poco, no soy un financista de nota, no hago más que lanzar ideas. De manera que no es extraño que en esta materia improvise. A mí se me ocurre lo siguiente, señor Presidente: se me ocurre que ese nuevo organismo que vamos a armar de cinco o seis millones de pesos, que ya no es una bicoca para empezar, podría hacer una operación que sin ser las del Banco Hipotecario tuviera algunos puntos afines con esa clase de operaciones, con inmenso provecho para los agricultores en ciernes y con muy poco peligro para el Estado.

La operación, "grosso modo", podría ser la siguiente: ese instituto nuevo con plata comprar la tierra, dividir la tierra y entonces repartir esa tierra directamente y hacer pagar nada más que su valor justo a los futuros agricultores. De esa manera, el perjuicio para el Estado sería muy poco, sería tal vez ninguno, desde que colocaría entre los agricultores la tierra por el valor real, por lo que realmente le cuesta, y anualmente, el que quisiera tener tierra, tendría que pagar el servicio correspondiente; sino, sería desposeído de esa tierra.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — El señor diputado está haciendo la apología del régimen actual de la Comisión de Colonización. Pues entonces démosle más recursos a esa Comisión y no embarquemos al Banco Hipotecario en esa aventura. Así que estoy de acuerdo con lo que dice el señor diputado.

Señor Arena — Me alegro mucho. De manera que mis ideas no eran tan disparatadas como parecía encontrarlas el señor Costa al negarme condiciones de financista. — (Interrupciones).

Señor Costa — Permítame.

No le he negado nada. Lo que he dicho es que para llevar a cabo lo que propone el señor diputado sería necesario hacer una emisión cuatro o cinco veces superior. — (Murmullos).

Señor Arena — Que el señor diputado Costa se alarme de que para una operación tan monumental como la que proyectamos haya que recurrir a una operación dos o tres veces mayor de la proyectada...

Señor Costa — Permítame.

He dicho que para hacer las mismas operaciones que se proyectan será necesario cinco veces más de capital o una deuda cinco veces mayor.

Señor Arena — Sí, señor; yo admito que sea así. Pero hay una diferencia fundamental: que el Estado puede conseguir la plata necesaria para hacer eso, mientras que el agricultor, no. — (Apo-

yados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!. Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Arena — Lo fundamental es hacer agricultura, si es que necesitamos agricultura, y la única manera de hacerla en este país es yendo a remedios radicales, a remedios fundamentales, aunque nos cueste un poco más.—(Apoyados).

Señor Costa —A remedios racionales.

Señor Arena — Y, ¿qué cosa más racional puede haber que la que nosotros proyectamos?

Es cierto que se va a necesitar mucho más de los cinco millones; se van a necesitar tal vez diez millones, tal vez veinte millones, pero por fortuna ya los números no nos asustan. — (Apoyados). — (Murmullos).

¿Cómo nos podemos detener ante el temor de lanzar un empréstito de veinte millones para favorecer a la agricultura nacional, cuando estamos en vías de hacer un empréstito de trescientos millones para transformar totalmente el país? —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — Bien. Yo, señor Presidente, después de los diversos e inesperados apoyados que encuentro en esta Cámara, insisto en que este asunto vuelva a Comisión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Pero es, sobre todo, anhelando que se busque una solución radical como la que acabo de proponer.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Lo que ha votado la Cámara, señor Presidente, es el pase a Comisión del artículo propuesto por el doctor Terra

Señor Presidente — No se votó.

Señor Costa — Eso es lo único que acepta la Comisión, que pase a su estudio la enmienda propuesta por el doctor Terra, pero que se continúe con la discusión del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor miembro informante para que vuelva a Comisión la proposición del señor diputado Terra.

Léase dicha moción.

(Se lee):

"Inciso 4.o del artículo 3.o. (Moción del señor diputado Terra): La Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario prestará en efectivo a los agricultores que lo soliciten y que adquieran fracciones menores de 75 hectáreas hasta el 80 o|o efectivo de la tasación. Lo que se pierda realizándose las cédulas para hacer el préstamo en efectivo, se sumará al crédito hipotecario, amortizándose esa diferencia en treinta años."

Se va a votar.

Si se pasa a Comisión la moción del señor diputado Terra que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en cincuenta y nueve.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 4.o. Realizar, con carácter facultativo, todas las operaciones de prenda agraria fijadas por la ley de 21 de Marzo de 1918, utilizando el registro del Ministerio de Industrias."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — He solicitado la palabra para preguntarle al señor miembro informante qué es lo que se quiere expresar en el artículo al decir "con carácter facultativo". — (Interrupciones).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Costa — El Banco Hipotecario entiende que las operaciones de Prenda Agraria las realiza actualmente con todo éxito el Banco de la República, y con mayores ventajas, por las sucursales que tiene en todo el país. El Banco Hipotecario había pedido a la Comisión que se suprimieran las operaciones de Prenda Agraria, entre las que podía o debía realizar la Sección Fomento Rural de esa institución. Sin embargo, la Comisión ha entendido que si, como regla general de negocios, esta Sección del Banco Hipotecario no hará negocios de Prenda Agraria, habrá en determinados casos conveniencia en que los realice. Cito, por ejemplo, el caso de un colono que pueda dar en garantía sus animales, sus maquinarias, para completar el total, hasta el 100 o|o del dinero necesario para adquirir una chacra. En ese caso el Banco Hipotecario hará la operación de Prenda Agraria con carácter facultativo, no como negocios ocrrientes de Prenda Agraria, que hoy los realiza el Banco de la República con mayores ventajas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el inciso 4.o del artículo 3.o propuesto por la Comisión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — No tiene mayor importancia mi observación, porque entiendo que todas las operaciones que se enuncian en este artículo, la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario las hará o no. Por eso preguntaba cuál era el alcance de las palabras "con carácter facultativo". Mi opinión es que esas palabras son superfluas.

Ahora, en lo que ha dicho el señor miembro informante, hay otra cosa que me parece más interesante aclarar. ¿Realizar prendas agrarias simplemente al efecto de terminar el pago de las chacras que adquieran los agricultores, o para cualquier otro género de la explotación rural?

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Costa — Yo creo que en cualquier género de la explotación agrícola puede hacerse, pero la finalidad principal es la de hacer propietarios de la tierra a los colonos que la trabajan.

Señor Secco Illa — En vista de las manifestaciones del señor miembro informante y de la conformidad tácita de la Comisión, yo pediría que se suprimieran esas palabras "con carácter facultativo"; porque tienen el inconveniente de que se pueda suponer que las otras operaciones son imperativas y que sólo ésta es facultativa.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta la supresión de esas palabras?

Señor Costa — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo, suprimiendo las palabras a que se ha referido el señor diputado Secco Illa.

(Se lee):

"Inciso 4.o Realizar todas las operaciones de prenda agraria fijadas por la ley de 21 de Marzo de 1918, utilizando el Registro del Ministerio de Industrias."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve.

Léase el inciso 5.o.

(Se lee):

"Inciso 5.o Efectuar todas las operaciones y gestiones de fomento agrario, así como también las que sirvan para asegurar a los productores agrarios el mejor resultado económico de sus esfuerzos."

Está a consideración de la Cámara el inciso que se acaba de leer.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — De acuerdo con el propósito que inspira a esta disposición, yo voy a proponer una enmienda tendiente a aclarar más el alcance de la iniciativa del autor del proyecto. Creo que no debemos preocuparnos exclusivamente de la adquisición de tierras, del aumento de área cultivable en el país, y que, por el contrario, junto con esto debemos preocuparnos de que nuestra producción sea más intensiva, y que se realice la agricultura en forma científica, abandonando cuanto antes ese empirismo que es la causa de todos los fracasos que se han producido en nuestro país.

Es necesario, de una vez por todas, señor Presidente, ir a la experimentación y a la demostración; es necesario llevar a todos los ámbitos del país la palabra autorizada de los prácticos y de los técnicos en materia agrícola para que haga ver a los agricultores la forma cómo deben realizar el cultivo de la tierra e incorporar a ella los elementos necesarios e indispensables para que ese rendimiento sea lo más grande posible, y a la vez para que al practicar la siembra realicen la selección, tan necesaria y de resultados tan beneficiosos para el mismo agricultor.

El régimen que propongo, de acuerdo con el inciso que voy a pasar a la Mesa, está establecido, señor Presidente, en el Universo entero, y es de lamentar que en nuestro país, a pesar de haberse dedicado ya setecientas mil hectáreas al cultivo de la tierra, no se hayan establecido aún estos campos de experimentación.

El agricultor nuestro, como casi todos los del mundo, es de poco alcance intelectual. No puede convencérsele por medio de conferencias, señor Presidente, ni por medio de folletos: es necesario el contacto directo del técnico, del práctico, con este agricultor, y realizar la obra allí mismo, demostrándole que el cultivo de la tierra produce buenos resultados, y que esos resultados son a veces dos o tres veces mayores de los que ellos obtienen con el cultivo rudimentario.

De manera, señor Presidente, que si nosotros no nos preocupamos exclusivamente de aumentar la producción, estaremos, sin quererlo, propiciando el fracaso de nuestra agricultura con respecto a la producción de los demás países.

Es un principio elemental que la agricultura extensiva recarga extraordinariamente el costo de la producción. A mayores hectáreas, se necesita mayor trabajo y mayor capital para producir poco. De manera que intensificando ese cultivo, haciendo producir en una hectárea lo que el agricultor nuestro hoy obtiene en dos, o tres, o cinco, habremos obtenido una conquista económica de importancia.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a pasar a la Mesa una enmienda aditiva al inciso en discusión.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el inciso con el párrafo propuesto.

(Se lee):

"Inciso 5.o Efectuar todas las operaciones y gestiones de fomento agrario, así como también las que sirvan para asegurar a los productores agrarios el

mejor resultado económico de sus esfuerzos."

(Párrafo aditivo del señor representante Nieto Clavera):

"Para la mejor realización del fomento agrario, la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay pondrá, por el término de cinco años, a disposición del Ministerio de Industrias, la suma de $ 30.000.00 anuales, que el Ministerio invertirá en la instalación y funcionamiento de campos experimentales y demostrativos dentro y fuera de la propiedad privada."

La Mesa desearía saber si el señor miembro informante acepta el artículo propuesto.

Señor Costa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa — La Comisión, señor Presidente, consideró la enmienda propuesta por el señor diputado Nieto Clavera, quien antes la había llevado a conocimiento de la misma. No llegó, sin embargo, a manifestar su opinión definitiva sobre este asunto, pero puedo adelantar que el Banco Hipotecario y el señor Ministro de Industrias, autor del proyecto, aceptan la enmienda complacidos.

Yo, de mi parte, por lo que personalmente me corresponde, la apoyo decididamente, porque si bien estoy de acuerdo con las observaciones hechas por algún miembro de la Comisión, de que ella no es muy armónica con el proyecto de ley, por otra parte ella llega a una misma finalidad: a la de fomentar el cultivo de la tierra, mejorando los actuales procedimientos. La contribución que se destina a ese fin es mínima y no podrá perjudicar en nada la finalidad principal de este proyecto. Por tanto, señor Presidente, de mi parte, apoyo la enmienda propuesta por el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Presidente — Pero no a nombre de la Comisión.

Señor Costa — A nombre de la Comisión no puedo manifestarme.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — No voy a pronunciarme sobre la enmienda del señor diputado Nieto Clavera, sino que voy a proponer, a mi vez, un párrafo aditivo al inciso que está en discusión. Este inciso, si algún defecto tiene, es el de ser algo vago en sus términos, por extenderse, sin especificarlas, a todas las operaciones y gestiones de fomento agrario, y a las que sirven para asegurar a los productores agrarios el mejor resultado económico de sus esfuerzos.

Esto, de por sí solo, no sería un inconveniente siempre que el organismo que se crea orientara bien sus actividades. A ese efecto es que me parece conveniente un párrafo aditivo a este inciso, que quedaría en la ley como una indicación del legislador en el sentido de encauzar las actividades de esa Sección de Fomento Rural hacia el propósito que creo más eficaz.

El párrafo aditivo que propongo diría así, después del inciso primero: "A ese efecto atenderá especialmente a la propaganda y establecimiento de cooperativas, sindicatos y mutualidades agrícolas, concediéndoles temporalmente las subvenciones necesarias en relación a su importancia".

Aunque ya de por sí esta iniciativa se explica, quiero agregar algunas cuantas palabras en apoyo de la proposición.

En materia de agricultura, señor Presidente, hay dos postulados innegables. El primero es el de que no todo lo puede hacer el Estado, y el segundo es el equivalente, el de que no todo lo puede hacer el agricultor aisladamente. La observación del desarrollo de la agricultura en nuestro país es una lección elocuente de la experiencia. Nuestros agricultores son individualidades que trabajan libradas a la contrariedad de todas las fuerzas, en primer lugar, las fuerzas naturales, y en segundo lugar las fuerzas que siempre es necesario vencer en todas las luchas y actividades humanas. Así es como la agricultura del país, salvo raras excepciones, es, en primer lugar, una agricultura rutinaria por falta de conocimientos y de ciencia. Se explota, en general, la agricultura del país en la misma forma en que se explotaba hace cincuenta o cien años... — (Apoyados).

... cuando es una verdad evidente, reconocida ya por todos, que la agricultura, como todas las demás actividades, ha evolucionado.

La agricultura, de simple industria primitiva y empírica se ha convertido en una verdadera industria, en una verdadera técnica, lo que requiere que el agricultor conozca la ciencia de la agricultura.

En este sentido algo han hecho los Poderes Públicos del país, desde luego, con el establecimiento de estudios superiores para la formación de técnicos especiales, pero queda todavía mucho por hacer.

Los estudios inferiores, los estudios rudimentarios, casi podríamos decir los estudios elementales de la población rural, no deberían dejar de lado los conocimientos primarios en materia de agricultura. La difusión, la propaganda, la enseñanza es una tarea desinteresada y que, por consiguiente, sólo la sociedad, por el organismo del Estado, debe realizarla.

No solamente les falta a los agricultores nacionales la ciencia, sino que la agricultura es a la vez un comercio que está explotado por los agricultores del país también en una forma primitiva. El agricultor es la verdadera bestia de carga y de pena en esa labor que reditúa ganancias para los intereses generales...

(Se produce un vivo dialogado entre los señores representantes Secco Illa, Berreta y Batlle Berres).

Señor Presidente — Se está fuera de la cuestión.

Puede continuar el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Quiere decir que si ha habido sorpresas u otras cosas, que a mí no me preocupan que se digan, en esa proposición, me encuentro en muy buena compañía con los autores y elaboradores de esa ley de 1888, que, como digo, fué la primera ley que organizó el proteccionismo aduanero en el país, lo que indica que cuando se proponen las cosas por ciertas personas podrá haber error de concepto, puesto que nadie se cree infalible, pero nunca error de otra naturaleza, que no hay el derecho de imputarles. — (Apoyados).

Ahora, continuando el tema, yo decía que la situación del agricultor, además de su escasa educación científica, era chocante a la mirada del legislador por su gran aislamiento, porque en nuestro país se hace la agricultura individualista. El agricultor o es propietario, o es arendatario, pero cultiva aislado su chacra, pone a contribución de su esfuerzo sus pobres materiales de producción, su crédito personal exclusivo. Para el consumo, de él y de todos los suyos, que necesitan vivir, no puede contar sino con el préstamo que a él, exclusivamente se le concede, y cuando, después de pasado el tiempo, fructifica el grano y llega la hora de la cosecha, es él únicamente quien trata generalmente con intermediarios voraces que le arrebatan el producto de su labor y aprovechan el resultado de la cosecha misma. Esta situación de individualismo es la raíz principal de todos los males de que adolece esta industria del país. Es preciso hacer lo posible para que el agricultor salga de ese individualismo, se una con los demás, busque en los demás agricultores el apoyo necesario para la explotación técnica, racional, progresista y provechosa de la industria a que está dedicado. ¿Cómo puede hacer esto? Mediante la asociación, la cooperación, el mutualismo o el sindicato. Son hechos comprobados por la experiencia. Hablaba hace un instante con el señor Ministro de Industrias, y al enunciarle que propondría esta enmienda le recordaba lo que ha pasado en uno de los pueblos más progresistas hoy de la vieja Europa. Me refiero a Bélgica. No es de ayer que está nación dedicó sus actividades a las labores agrícolas. Muchos años y siglos estuvo en ellas ocupada; pero el verdadero desenvolvimiento científico, industrial, de la poderosa agricultura belga, ¿desde cuándo empezó? Precisamente desde el momento que la industria abandonó el individualismo para echarse en brazos de la asociación; desde el momento que empezó a fructificar en todo el país la asociación local, la unión de los agricultores, el establecimiento de sindicatos, para poner en conjunción todos los esfuerzos; el establecimiento de cooperativas para conseguir las maquinarias necesarias, maquinarias de tan elevado costo muchas veces, que están en desproporción evidente con la responsabilidad económica del pequeño agricultor; cooperativas para establecer las rebajas en el costo de las semillas, en el costo de sus abonos, en el costo de sus elementos de consumo; cooperativas, en fin, para asegurar para el agricultor, y no para el intermediario, el provecho muchas veces proficuo que reditúa de la cosecha.

Todo esto lo veo con los ojos de la imaginación, naturalmente, trasplantado a nuestro país. ¿Nosotros queremos proteger a la agricultura desmembrando la tierra y concediéndola en propiedad a los agricultores con facilidades de pago? Bien está que así lo hagamos, señor Presidente. ¿Queremos proteger a la agricultura suprimiendo la competencia del cereal extranjero, mediante el proteccionismo aduanero? Bien está que así lo hagamos, señor Presidente, dentro de los límites justos y razonables como ya lo estaba en nuestro país. A ninguno de esos principios pueden ser contrario quienes den a la agricultura la importancia que tiene como factor de población y como factor de enriquecimiento, pero es preciso herir el problema en sus puntos fundamentales.

La acción del Estado no debe consistir solamente en dividir la tierra, arraigando a los agricultores, y dejarlos después librados a su esfuerzo siempre penoso y precario; es preciso estimular las asociaciones por la propaganda, por el apoyo y por las subvenciones, si es necesario.

En esas ideas es que se inspira la enmienda que yo propongo a este inciso, como una declaración legal que pueda ser aprovechada por la Sección de Fomento Rural que se va a crear, para orientar su acción en un sentido realmente útil y seguro.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Quiere pasar su enmienda a la Mesa el señor diputado?

(La envía a la Mesa).

¿El señor diputado acepta la enmienda anterior?

Señor Secco Illa — Yo declaré que no me iba a pronunciar sobre ella, porque no quería darle mucha extensión a mis palabras.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor diputado Secco Illa.

(Se lee):

"Aditivo al inciso 5.o del artículo 3.o. A este efecto atenderá especialmente a la propoganda y establecimiento de cooperativas, sindicatos y mutualidades agrícolas, concediéndole las subvenciones necesarias en relación a su importancia."

Señor Ponce de León—Yo pediría que se leyera el inciso aditivo que propuso el señor diputado Nieto Clavera, que es a continuación.

Señor Presidente — Es lo que se va a hacer. Además del inciso de la Comisión hay el inciso aditivo del señor diputado Nieto Clavera, y ahora el señor diputado Secco Illa.

Se va a leer todo el inciso con los dos párrafos aditivos propuestos.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo desearía que la Comisión se pronunciara sobre este inciso.

Señor Presidente — Primeramnete se va a dar lectura a todo el inciso 3.o con los párrafos aditivos.

(Se lee):

"Inciso 5.o Efectuar todas las operaciones y gestiones de fomento agrario, así como también las que sirvan para asegurar a los productores agrarios el mejor resultado económico de sus esfuerzos."

Aditivo del señor Nieto Clavera: "Para la mejor realización del fomento agrario la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay pondrá, por el término de cinco años, a disposición del Ministerio de Industrias la suma de treinta mil pesos anuales que el Ministerio invertirá en la instalación y funcionamiento de campos experimentales y demostrativos, dentro y fuera de la propiedad privada."

Del señor representante Secco Illa: "A este efecto, atenderá especialmente a la propaganda y establecimiento de cooperativas, sindicatos y mutualidades agrícolas, concediéndoles las subvenciones necesarias en relación a su importancia."

Ya que hay otro artículo que ha pasado a Comisión, tal vez fuera lo más práctico que este inciso pasara a Comisión con los dos aditamentos propuestos, el del señor Nieto Clavera y el del señor Secco Illa.

Señor Nieto Clavera — El mío ha sido discutido ampliamente; debía votarse. En la Comisión se discutió hasta el cansancio.

Señor Presidente — Pero como ya hay otro inciso de este artículo que pasó a Comisión, me parece que sería lo más correcto; sin embargo, si el señor Nieto Clavera insiste en que se vote...

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Quiero manifestar que para manifestarme a nombre de la Comisión, como lo pide el señor Secco Illa, naturalente, tendría que pedir el pase a la misma del inciso propuesto. Pero, por mi parte, no veo la necesidad de votar el pase a Comisión de ese inciso, por cuanto no apercibo en él ningún inconveniente, y sólo ventajas, dándole una misión más a la acción de la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

Si algún señor diputado insistiera en que pase a Comisión, yo no me voy a oponer; pero creo que se podría votar el artículo por partes; como está propuesto por la Comisión, con el agregado del señor diputado Nieto Clavera y después el agregado del señor Secco Illa. — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Ya ha pasado una enmienda propuesta por el señor diputado Terra a estudio de la Comisión. La enmienda que ahora propone el señor diputado Secco Illa merece de mi parte las mayores simpatías. Todo lo que tienda a favorecer el trabajo de los agricultores, a hacer más eficaz y más remuneradora su labor, contará indudablemente con mi voto.

Pero observo que lo que él ha solicitado que haga especialmente la Sección Fomento que se crea por esta ley, está comprendido ya en las operaciones que la autoriza a realizar este mismo inciso que discutimos, y por lo mismo que está comprendido ya, me parece inconveniente que empecemos a puntualizar qué es lo que ha de hacer especialmente... — (Apoyados).

... porque en este terreno, yo podría pedir que, también especialmente, la Sección Fomento del Banco Hipotecario se ocupara de organizar la venta de las cosechas, estableciendo, como lo propuse ya en un proyecto mío que está en las carpetas de la Cámara, almacenes de cereales... — (Apoyados).

... que permitieran organizar la cooperación de venta y que facilitaría, como consecuencia después, la cooperación para la compra de maquinarias, etcétera.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Berreta — Y también se agregaría que se destinara una cantidad de dinero para la construcción de caminos, que tanto necesitan los agricultores para el transporte de sus productos. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Yo, señor Presidente, quería decir que si vamos señalando lo que ha de hacer preferentemente esta Sección Fomento, corremos el riesgo de que el capital que le asigna esta ley no alcance para hacer la obra fundamental que le requerimos.— (Apoyados).

Ya, cuando en la Comisión se propuso que se autorizara a esa misma Sección para adquirir grandes extensiones de tierra y darlas en arrendamiento a los agricultores, se dijo que no convenía distraer fondos ni distraer la gestión de esta Sección de su función principal, que era la adquisición y adjudicación de tierras a los agricultores.

De manera, señor Presidente, que sin perjuicio de que sigamos estudiando este proyecto de ley, yo soy partidario de que las enmiendas que se han propuesto pasen todas a Comisión, incluso la del señor diputado Nieto Clavera, porque, como lo ha dicho muy bien el miembro informante, sobre esta enmienda tampoco se pronunció en definitiva la Comisión. — (Apoyados).

No podría tener ningún inconveniente, para la suerte que ellas han de correr, un estudio un poco detenido que pudiera hacer la Comisión: al mismo tiempo podría asesorarse con los miembros del Directorio del Banco Hipotecario, a los cuales vamos a encomendar todas estas gestiones. De manera que propongo que pasen a Comisión. — (Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo deseo hacer una aclaración. Respecto de mi enmienda, la Comisión quedó en que se consultaría al Directorio del Banco Hipotecario y que según fuera la opinión de dicho Directorio se aceptaría la enmienda. El Directorio del Banco Hipotecario le ha comunicado al señor Ministro, lo acaba de manifestar el señor miembro informante, que está de acuerdo. Luego, pues, me parece que no tendría objeto que este inciso volviera a discutirse allí. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Martínez Trueba para que pase a Comisión todo el inciso, con los dos agregados.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Sin hacer mayor oposición a que el inciso con los agregados pase a Comisión, yo debo manifestar que no me parece de práctica parlamentaria, así, en principio, que cualquier inciso que se presente, pase a Comisión.

Yo creo que los asuntos que por su carácter complejo no puedan merecer una resolución inmediata de los señores legisladores, deben pasar, y ha sido siempre práctica que pasen, a Comisión. Por ejemplo, el señor diputado Terra ha presentado un inciso aditivo al proyecto, que tiene indiscutiblemente importancia fundamental, no por el artículo en sí, sino por la economía del artículo mismo. Podría traer inconvenientes el improvisar sobre esa modificación y votar inmediatamente en Cámara. De modo que en casos como ese se justifica plenamente que sin debate alguno pase un artículo a Comisión; pero cuando se presentan modificaciones simples en la discusión de artículos también simples, en principio, yo creo que deben resolverse, porque si esa práctica del pase a Comisión fuese norma de conducta general del Cuerpo Legislativo, claro está que sería una cosa indefinida la sanción de cualquier proyecto de ley.

El inciso que está en discusión dice: "Efectuar todas las operaciones y gestiones de fomento agrario, así como también las que sirvan para asegurar a los productores agrarios el mejor resultado económico de sus esfuerzos". Dentro de este inciso se ha querido definir ideas semejantes a las señaladas y planteadas en este momento por los señores diputados Nieto Clavera y Secco Illa, que han definido más el alcance de este mismo artículo.

El señor diputado Secco Illa, en su razonamiento, se refería a que a veces la producción de carácter agrario, en lugar de repercutir de una manera total, o por lo menos, en su mayor parte, sobre la persona que hace el esfuerzo, repercute, y a veces con resultado mayor, sobre aquel que no produce nada, ningún esfuerzo, salvo el de ser una persona puramente intermediaria.

Es lógico que tratemos nosotros de defender al elemento productor, y la orientación del Ministerio de Industrias está también encauzada en esa norma de conducta, porque entiendo que ya los organismos administrativos del Estado, no sólo deben realizar una obra de fiscalización, sino, y por encima de todo, una obra de colaboración con el elemento productor, y tratar, en lo posible, de que los elementos que realizan los esfuerzos sean beneficiados lo mayormente posible.

Las cooperativas, a que se ha referido el señor diputado Secco Illa, han dado, indudablemente, en aquellos lugares donde se han podido instalar y desarrollar bien, excelentes resultados.

El señor diputado Secco Illa se refirió a Bélgica. Efectivamente, en ese país están desarrolladas las cooperativas agrícolas de tal modo que constituyen un verdadero ejemplo, y sobre ello ya se ha hecho bastante publicidad.

Lo mismo en Dinamarca, que es otro país que constituye un verdadero ejemplo en la materia, y sobre el cual se ha escrito bastante. Dicho país, por medio de ese sistema de cooperativas, ha podido ir a la agricultura, de la práctica simple de la roturación sencilla a la práctica de la industrialización moderna, de la utilización de maquinarias que permite intensificar realmente la producción, y de cargar sobre un conjunto de trabajadores el costo de ese mismo material a emplearse, y que les ha permitido también po-

der colocar sus productos directamente en manos del consumidor.

Hoy mismo, en el Ministerio de Industrias, se está estudiando la manera de poder hacer llegar por vía postal, — utilizando tarifas que se han solicitado al ferrocarril, y que éste parece que tiene la tendencia de establecer, a manos del consumidor, directamente, beneficiándose así al que vende y beneficiándose así también al que consume, suprimiéndose la parte de los intermediarios.

De manera que todo lo que se haga en este sentido, indiscutiblemente, es bueno. Ahora lo que se puede discutir es si esto es necesario establecerlo dentro de una ley o si hay que dejarlo a la reglamentación.

La Cámara resolverá en cuanto a este punto.

En cuanto a lo que propone el señor diputado Nieto Clavera, está inspirado en el deseo de que la obra que realicen estos colonos, digamos así, sea una obra de producción grande, y sea una obra encuadrada dentro de orientaciones que no sean puramente empíricas, — como las que siguen, desgraciadamente, algunos productores, obteniendo resultados escasos, que no responden al valor de sus esfuerzos, — sino dentro de orientaciones de trabajo mejor.

Alguien habló aquí, a media voz, que se podrían traer elementos, o mejor dicho, que los elementos de trabajo, organizadores, que sepan hacer un esfuerzo, pueden constituir una buena escuela. Esos que la constituyen son elementos útiles por razones de ejemplo. No hay nada que estimule más que ver al lado de uno a otra persona que está en una situación de esfuerzo mayor; todo el mundo trata de imitarla.

Cuando en una zona donde nadie planta, una persona planta árboles, y esos árboles le rinden, siempre, los que están al lado están dispuestos, por razones de contagio o de emulación, a realizar la misma obra. Es natural que cuando se realizan obras de esta naturaleza los beneficios son indiscutibles.

El señor diputado Nieto Clavera quiere más, quiere que la obra se exteriorice. Debo advertir que dentro del programa del Ministerio de Industrias está la transformación de los agrónomos inspectores en agrónomos departamentales, simplemente para que realicen esa obra de colaboración, pero sin erogación, ni adquisiciones de tierra, ni arrendamientos de tierra: para experimentación de la misma tierra ofrecida para esa demostración práctica.

Y de eso ya hay ejemplos, y vendrán más, en realidad; podrán hacer esos técnicos obra de enseñanza cultural, semejante a esa obra de contagio o de estímulo a que se ha referido, a media voz, algún señor diputado.

Esas dos enmiendas, señor Presidente, son de las que en la práctica corriente parlamentaria se puede hacer una opinión sobre ellas de inmediato.

El inciso de la Comisión es claro, aunque, como decía el señor diputado Secco Illa, puede considerarse nebuloso, porque no está completamente reglamentada la finalidad de este artículo. Pero no se trata nada más que de eso: de fomentar todo lo posible la producción y asegurar a los agricultores el resultado de su cosecha.

El señor diputado Martínez Trueba se ha referido a una idea que es excelente, que realiza en principio la existencia de graneros cooperativos. También se ha hecho eso en la práctica en nuestro país. Ya la misma Inspección de Colonias, en aquellos lugares donde se han subdividido grandes extensiones de tierras, donde se ha hecho colonización, ha establecido galpones y ha dejado siempre una pequeña superficie de campo para la utilización de los mismos colonos. En esos galpones almacenan todos los que no lo tienen propio.

Es indiscutible que la iniciativa del señor diputado Martínez Trueba merece ser estudiada por el Cuerpo Legislativo.

Este es el análisis de las dos modificaciones. Si la Cámara las desea pasar a Comisión, que las pase. Pero yo creo que la práctica general es que aquello que no tiene gran complejidad y que no exige un gran esfuerzo de interpretación puede dejarse librado a la deliberación y a la resultante de la votación del Cuerpo Legislativo.

He terminado.

Señor Costa — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la votación de este inciso con las modificaciones propuestas.

Señor Martínez Trueba — Sobre este inciso, señor Presidente, se va a discutir algo más.

Señor Martínez Laguarda — Yo anuncio a la Cámara que pienso hablar.

Señor Martínez Trueba — De manera que como el asunto este hay que estudiarlo con detenimiento, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Ya que el señor diputado Martínez Laguarda manifiesta que va a hablar a propósito de este inciso, y teniendo en cuenta que faltan pocos minutos para que se levante la sesión, se votaría en la sesión próxima, y los legisladores que tengan que hacer algún agregado, pueden hacerlo llegar al seno de la Comisión mañana. Mañana trataría la Cámara este asunto en primer término de la orden del día.

Señor Costa — Yo pido a los señores diputados que tengan que hacer agregados a este artículo que los presenten a la Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Lunes 9 de Julio de 1923 Núm. 5173

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (reotificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetros de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.
Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía y Guardia de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de Policía, los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres numerados que entregará exclusivamente la Secretaría de la Jefatura, se recibirán en la misma los días dieciocho, diecinueve y veinte de Julio de 1923, hasta las 12 horas de este último día, en cuya última fecha y a las 15 horas serán abiertos en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitado dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquéllas en que no se hayan llenado estos requisitos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jl.5-66-v.jl.20.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles a horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el domingo 15 de Julio a las 10 horas. — Trinidad, Junio 14 de 1923. — Ramón Etcheverry Higue, Oficial 1.o.

Jn.18-8408-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 5203

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles de escritorio y demás efectos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8736-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Prorrógase la licitación pública para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubrificación interna, que vencía el día 30 del corriente, para el día 13 del mes de Julio próximo, a las 15 horas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8735-v.jl.10.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11577

Montevideo, Junio 28 de 1923. — Con esta fecha, Macadar y Seroussi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

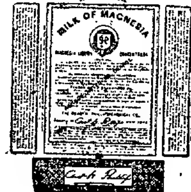


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8679-v.jl.20.

ACTA N.o 11567

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

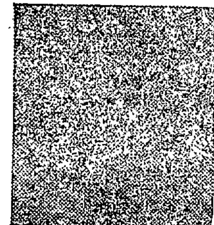


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8672-v.jl.20.

ACTA N.o 11563

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8594-v.jl.16.

ACTA N.o 11571

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.23.

ACTA N.o 11550

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8567-v.jl.12.

ACTA N.o 11586

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

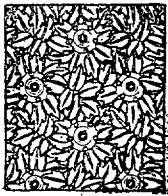
"OLEO-BE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8776-v.jl.21.

ACTA N.o 11562

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.27-8593-v.jl.16.

ACTA N.o 11544

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (cuellos negligé y cuellos duros para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8521-v.jl.11.

ACTA N.o 11545

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody, Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FLECHA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 56.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8522-v.jl.11.

ACTA N.o 11557

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con etsa fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8586-v.jl.13.

ACTA N.o 11570

Montevideo, Junio 26 d e1923. — Con esta fecha, Francisco T. Azarola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PARRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8629-v.jl.16.

ACTA N.o 11554

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter-Mayhew Manufacturing Company, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a (máquinas separadoras y limpiadoras de granos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8545-v.jl.12.

ACTA N.o 11582

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8769-v.jl.21.

ACTA N.o 11542

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



PLEGARIA DEL INDIO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8473-v.jl.10.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



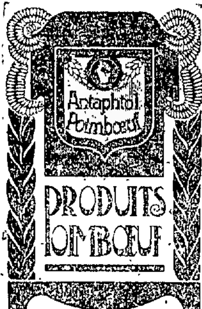


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8265-v.jl.10.

ACTA N.o 11550

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8524-v.jl.11.

ACTA N.o 11569

Montevideo, Junio 25 de 1923. — Con esta fecha, Alfonso Sanjiau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION DEL CONGRESO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8620-v.jl.16.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Jas Hennesey y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-47-v.jl.24.

ACTA N.o 11574

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. Ltd. S. AMERICA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8676-v.jl.20.

ACTA N.o 11573

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. Ltd.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8675-v.jl.20.

ACTA N.o 11572

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

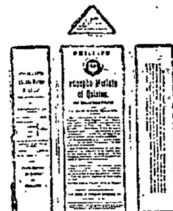
MAPLE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.30-8674-v.jl 20.

ACTA N.o 11568

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

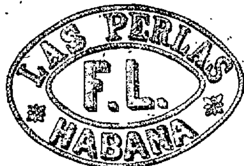


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8673-v.jl.20.

ACTA N.o 11566

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Palicio, de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8671-v.jl.20.

ACTA N.o 11526

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8471-v.jl.10.

ACTA N.o 11543

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8474-v.jl.10.

ACTA N.o 11525

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8470-v.jl.10.

ACTA N.o 11541

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



GIULIO CESARE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8472-v.jl.10.

ACTA N.o 11537

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



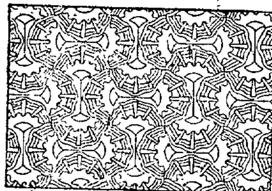
para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 28.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-8761-v.jl.21.

ACTA N.o 11523

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VAN BERKEL"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 32.a, 38.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8377-v.jl.10.

ACTA N.o 11564

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-8595-v.jl.16.

ACTA N.o 11576

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8678-v.jl.20.

ACTA N.o 11584

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-8771-v.jl.21.

ACTA N.o 11575

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Maple y Co. (Uruguay) Lda., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "MUEBLES DE MAPLE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lamplstería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8677-v.jl.20.

ACTA N.o 11583

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-8770-v.jl.21.

ACTA N.o 11581

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a y 40.a (tubos y tanques para lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-8768-v.jl.21.

ACTA N.o 11580

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (jabones abrasivos, detergentes y para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-8767-v.jl.21.

ACTA N.o 11578

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-8765-v.jl.21.

ACTA N.o 11548

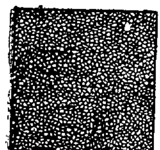
Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gueret's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-8762-v.jl.21.

ACTA N.o 11565

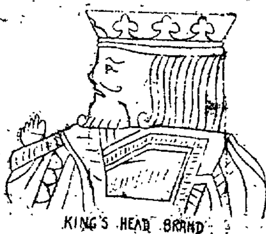
Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-8596-v.jl.16.

ACTA N.o 11549

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

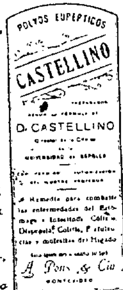


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8763-v.jl.21.

ACTA N.o 11552

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Pons y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8531-v.jl.11.

ACTA N.o 11585

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TARTRO-BI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8777-v.jl.21.

ACTA N.o 11561

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con etsa fecha, Enrique J. Long, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8547-v.jl.12.

ACTA N.o 11556

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

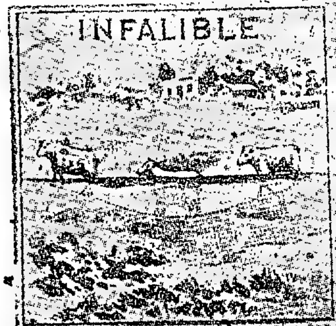


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8638-v.jl.17.

ACTA N.o 11559

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Remom y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8639-v.jl.17.

ACTA N.o 11579

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8766-v.jl.21.

ACTA N.o 11546

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8566-v.jl.12.

ACTA N.o 11555

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Castelli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PRIVE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8637-v.jl.17.

ACTA N.o 11523

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Manuel Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-73-v.jl.25.

ACTA N.o 11587

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Plantier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

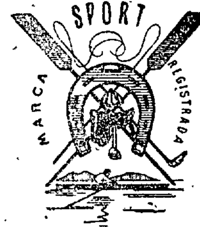
"RECTOPANBILINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-46-v.jl.25.

ACTA N.o 11536

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con etsa fecha, Alejandro Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, calse 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8760-v.jl.21.

ACTA N.o 11547

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a (papel para imprimir). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.23-8523-v.jl.11.

ACTA N.o 11538

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-8314-v.jl.9.

ACTA N.o 11558

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Cándido Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MONTECRISTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8546-v.jl.12.

ACTA N.o 11553

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Paper y Type Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ALMA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente una revista). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8544-v.jl.12.

ACTA N.o 11560

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Remom y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8640-v.jl.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1721

ACTA N.o 1723

Montevideo, Julio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Diego Talento, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía de hierro, económica, denominada: "A. D. T."". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-112-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1722

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Arturo Viñales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento para espectáculos públicos al aire libre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-94-v.ag.1.o.

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Ignacio Pereyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de lavar vajilla". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la pre-

sente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.23-8530-v.jl.19.

ACTA N.o 1720

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ignacio Dufau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba esterilizadora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.22-8477-v.jl.17.

ACTA N.o 1719

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Canavia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas y dispositivos de conexión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.20-8431-v.jl.13.

ACTA N.o 1715

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión de alambres de hierro para estructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.15-8325-v.jl.10.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo Adolfo Gegner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en tragapastos, vejigas, tripones y tripas salame". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8342-v.jl.11.

ACTA N.o 1601

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.14-8309-v.jl.9.

ACTA N.o 1717

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Pedro A. Bono y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tacos para calzados, de señora, hombres, niños y niñas, compuestos de residuos de cuero, suela, aserrín de madera, papel, caseína, bórax y extracto de quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.18-8399-v.jl.12.

ACTA N.o 1718

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Canavia y Cía., apoderados del señor Eugenio Cattáneo, de Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.18-8400-v.jn.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DARSENA FLUVIAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes a la Dársena Fluvial, que se detallan en el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas ,y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Octubre del año en curso, a la hora 15. — La Secretaría.
Jn.30-8745-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —
Jn.15-8315-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.
Jn.14-8288-v.jl.13.

MUNICIPALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 10.000 metros de vía "Decauville", cinco cambios a la derecha, cinco cambios a la izquierda, 20 vagonetas y dos locomotoras. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: el día 16 del corriente, a las 15. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Jl.7-102-v.jl.16.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 140 trajes de brin de color, 90 gorras ídem para los mismos, 70 pares de polainas de piel del diablo y 123 capotes de invierno de género de lana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La recepción y apertura de las propuestas se verificará el día 17 de Julio de 1923. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jl.6-79-v.jl.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Junio 28 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Atanasildo Suárez entre Santa Lucía y Pedro Galán, y Pedro Galán entre Atanasildo Suárez y Arbolito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Julio, a las 17 horas. — La Dirección.
Jl.6-81-v.jl.16.

Licitación

Montevideo, Junio 28 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan Spikerman entre las de Ramón Ortiz y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Jl.6-80-v.jl.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.
Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Serraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.
Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.
Ab.18-6671-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la confección de ciento cincuenta chapas de nomenclatura de caminos y paseos, y cincuenta escalas métricas para pasos de los arroyos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta oficina hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Colonia, Junio 26 de 1923. — Ovidio F. Alonso, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.
Jn.28-8653-v.jl.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Tray, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamentol a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.
Jn.13-8249-v.jl.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don León Farga Diano solicitando autorización para desviar un camino vecinal que atraviesa por campo de su propiedad ubicado en Casupá Chico, cuarta sección, llevándolo sobre el límite de dicha propiedad con la de doña Fermina A. de Barrios; previniéndose que si no se dedujere oposición dentro del plazo de treinta días, es concederá el permiso que se solicita. — Minas, Junio 25 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Jn.30-8683-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO B. LAHAILLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1523, y doña CATALINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTUNEZ, de 36 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña CARMEN FUMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ZIEGLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña ROSA PEREZ GAMBIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1401, y doña BENIGNA BANEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO TOMAS CARDOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña VICENTA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Beleño, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LUSBY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1532, y doña ANGELA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minl número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS L. CERIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1240, y doña CARMEN I. VOTA, de 21 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTIN BAYLEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1245, y doña MARIA ANGELA MOGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3898-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO V. ITURBIDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña RAQUEL MANEVICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN BORRELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1172, y doña TERESA INCORONATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN LAMATH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña ALEJANDRINA MARGARITA MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yí número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1453, y doña ANA MARIA BLENGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ECHEGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Galicia número 1426, y doña AMANDA JEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANGELORO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1696, y doña ANA MARIA BICO CHIARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1615, y doña MARIA MERCEDES PRIETO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1332, y doña MATILDE JUANA BALMELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 920, y doña LAURA EMANCIPACION BOUZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FONTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gaboto número 1769, y doña MARIA ROSA SESTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en

Santiago del Estero, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SEBASTIAN GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1582, y doña CEFERINA ARAMBULU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BENADERET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Asia Menor, domiciliado en la calle Zabala número 1238, y doña ROSA MIZRAJI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORDERO MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 16, y doña VIRGINIA BARROS DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1887, y doña ELVIRA ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SADI GOUTS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Caraballo número 1143, y doña ARMANDA ICARDI BIDEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ANTONIO ANCHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2361, y doña AMPARO CARRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Batoví número 2083, y doña BENIGNA BARROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Caruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2420, y doña LUISA ROLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 2298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a la s10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CABRAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1319, y doña MARIA FERNANDEZ PERISCAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PRASILDE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 2179, y doña SOFIA RECOBA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MANUEL LEANIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 10 del mes de Junio del año 1883, domiciliado en Colón, y doña FLORENCIA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 21 del mes de Febrero del año 1893, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 4 de Agosto del año 1898, domiciliado en la calle Francisco Plá número 92, y doña MARIA ABAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 3 de Febrero del año 1901, domiciliada en la calle Robinson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.13.

En la Unión, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO QUINTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 27 a, y doña VERONICA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

En la Unión, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CASTALDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domizzetti sin número, y doña JUSTA REGALADO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.12.

En la Unión, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 614, esquina Magariños Cervantes, y doña ANGELA MARIA RAMELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. ROGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego (Italia), domiciliado en El Manga, y doña SEVERINA BERRETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego (Italia), domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.12.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REBAGLIATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ELISA PERALTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3896-v.jl.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SECCO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1737, y doña ADELINA CALZIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3897-v.jl.8.

En Maroñas y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4289, y doña DOMITILA DIAZ, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DOMINGO LAITANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña POLONIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGINIO JUSTINO ENRIQUE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Vilardebó número 2043, y doña PETRONA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Vilardebó número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIOVINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 4, y doña AIDA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Pla número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PISSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Igualdad número 10, y doña JOSEFA MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Millán número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MORAGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 59, y doña MARIA ANGELICA MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO NERI ATURAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gallicia número 1327, y doña MARIA CARMEN PATRON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1295, y doña CARMEN SALGUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1226, y doña ELIA COCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO HERMINIO LANGONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 20, y doña ROSALIA MEDERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Humaitá número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 176, y doña MERCEDES GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaro número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FRANCISCO ONGANIA, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña MATILDE VOLPI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3902-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MARSAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Tras-os-Montes, domiciliado en la calle Maldonado número 2021, y doña FRANCISCA CABALLERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Tras-os-Montes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3901-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PACCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1985, y doña ROSA FOLABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3900-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROGE LAPEYRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1691, y doña JOSEFINA ELIZALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Miguelete número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3899-v.jl.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DELPRATTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 16 de Enero de 1923, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña ROSA VIRGINIA CALLEGARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 26 de Noviembre de 1905, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HECTOR GALLARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 43, y doña MARIA ISABEL BARATELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Vázquez Ledesma número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 369, y doña CATALINA VILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME SALVADOR FALABRINI, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Colonia número 2228, y doña ESTELA SEMPRONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barroso número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO POLICARPO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 104, y doña JOSEFINA VERGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREIRO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 48, y doña JOSEFA SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DEVITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2212, y doña AIDA ELENA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL MURGUIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1126, y doña JOSEFINA HERNANDEZ MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAUS (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad austriaca, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Alarcón número 58, y doña ANA MARIA GUINOVART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle La Paz número 2155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Caruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2369, y doña ORFILIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Victoria número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HERMANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1716, y doña MARIA MAIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2481, y doña MARIA JOSEFA TREINTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOES CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña MARIA LUISA MERECO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don ANGEL MARIA CABRERA, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 184, y doña ROSA FIRPO, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GRANDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 167, y doña CLARA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña HERMINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de tsado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santos (Brasil), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" per espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Etsado Civil.

9-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Gil Andrade o Andrades y Vicenta Andrada o Andrades de Castro y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Presentación Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a etsar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos pertinentes que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-30-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangvuinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dollfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8782-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola T. de Peraccini o Carolina Turci de Peraccini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcam ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-8682-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodido o Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-8739-v.jl.9.ag.1.o-v.ag2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Femenciano de Souza Escotto, doña Ceferina de Souza Escotto, casada con don Juan Simón López, y doña María de Souza Escotto, casada con don N. López, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ochenta y dos metros y cuatro mil quinientos setenta y seis centímetros cuadrado, comprendidos dentro de una fracción mayor de ochocientas cuatro hectáreas, dos mil setecientos treinta y nueve metros y cinco mil seiscientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que midió el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y que tienen los siguientes límites: por el Norte, los sucesores de don Januario y doña Florencia Escotto (hoy don Galo M. Feo); por el Sur, el arroyo Coronilla; por el Este, los sucesores de don Aparicio Saravia, hoy el referido don Galo M. Feo, y por el Oeste, los sucesores de don Andrés Turnes y Blanco, hoy el mismo señor Feo, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8772-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas o Riva, de Catalina Fulchi de Riva o Rivas y de María Angélica o Angela Rivas o Riva y Fulchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-8738-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.29-8661-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pérez, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8648-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Gatti de Agustine o de Agustini o D'Agustini o Deagustino, Deagostini o Agustini y de José D'Agustini, Deagustino, Deagostini, Agustini o de Agustini, a fin de que todos los que se consideren con dercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8647-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-8587-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Fernández Echenique, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o La partida de bautismo de Elisa María Ana Bresciani, por aparecer escritos, por error, el nombre de la misma y el apellido del padre, don Pedro Bresciani, pues en vez de Elisa Mariana y Breschiani, debe decir Elisa María Ana y Bresciani, por ser los verdaderos; 2.o La partida de bautismo de Luis Hipólito Bresciani, en la que figuran escritos, por error, el apellido del padre, Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, Graciani y Giudice, en lugar de Bresciani y Giudici, que son los verdaderos; 3.o La partida de bautismo de José Eugenio Bresciani, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos del padre, don Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, pues en vez de Graziani y Giudice, debe decir, en cambio, Bresciani y Giudici, por ser éstos los verdaderos; y 4.o La partida de bautismo de Claudina Carmen Bresciani, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre de la misma, don Pedro Bresciani, pues en vez de Preziano, debe decir Bresciani, por ser este el real y verdadero apellido. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Julio de 1912. — Se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-8540-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosme Damián Salada o Fernando Salada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-8490-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratuados "Banco Hipotecario del Uruguay con Jacques Miguers, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Jacques Miguers, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-113-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-8560-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Jabif, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-8748-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8633-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Eduardo Castaing, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Primero: En el certificado de matrimonio señalado con la letra A, donde dice Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, hijo de don Juan Castaing; Segundo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra B, donde dice Eduardo Castaño, Enriqueta Picarde, Juan Castaño, Bonifacia, debe decir Eduardo Castaing, Enriqueta Picardo, Juan Castaing y Elisa; Tercero: En el certificado de nacimiento señalado con la letra C, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Cuarto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra D, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Candida, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Adela; Quinto: En el certificado de nacimiento señalado, con la letra E, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Eduardo Castaing; Sexto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra F, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan; debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Séptimo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra G, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Octavo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra H, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Abundio, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Rodolfo; y Noveno: En el certificado de nacimiento señalado con la letra I, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-8578-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores F. de Pedezzert y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Aurelia Delgado de Pedezzert, donde dice, per error Pedezzert, con dos zetas, debe decir Pedezert, y donde dice Beltran, debe decir Bertrand; 2.o En la partida de defunción de Juan Bertrand Pedezert, donde dice Juan Beltrán Piris, debe decir Juan Bertrand Pedezert; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Pedezert, donde dice Juan Francisco, debe decir Guillermo Pedezert; 4.o En la de nacimiento de Dolores Pedezert, donde dice Perellet y donde dice Beltran, debe decir Bertrand. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-8564-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ernestina de Acha de Aguilar, doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-8152-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Jacinta Banchero y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Adelaida Banchero, donde dice Adela Banchino, debe decir Adelaida Banchero; donde dice David Banchino, debe decir David Banchero, y donde dice Adela Bacco, debe decir Adelaida Batto; 2.o En la partida de nacimiento de Adelaida Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; 3.o En la partida de matrimonio de David Banchero y Adelaida Batto, donde dice David Banquero, debe decir Banchero; donde dice Batón, debe decir Batto; 4.o En la partida de nacimiento de María Jacinta Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 5.o En la partida de nacimiento de Benito Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 6.o En la partida de nacimiento de María Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 7.o En la partida de nacimiento de León Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero; 8.o En la partida de nacimiento de Carolina Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 9.o En la partida de nacimiento de Antonio Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; y donde dice Bato, debe decir Batto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-8565-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Lema de los Santos y doña María de la Paz Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-29-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-28-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.30-8737-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ritzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.30-8736-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Indart Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.30-8681-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Perata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-8664-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cardona de Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-8663-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nasazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-8662-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito o. Víctor Carmelo y don Nicolás David Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8526-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cerizola de Falco contra José Cavana, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Cavana, sus herederos y causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 5 metros 872 milímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde su puerta señalada con el número 823 (antes 44), por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por esta parte, lo mismo que por el Oeste, con don José Antuña, y por el Este, con Casimiro Piñeiro, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-8576-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario de Critofaro de Scalone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.21-8448-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8203-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándo-

se a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informes del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Germán Alvarez, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-71-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Latham Clarke y Angel Goslino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Carlos Bidart y Primo F. Pizzi contra Angel Goslino y Latham Clarke, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-86-v.ag.6.

Homologación de concordato

JUDICIAL —. De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Langguth y Haar se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de los señores Langguth y Haar, del comercio de esta plaza, en atención a la buena conducta comercial de los deudores referidos y como medio de solucionar definitivamente su situación expuesta en la propuesta de concordato preventivo judicial presentada al Juzgado de Comercio de primer turno, convienen con dichos deudores en realizar la liquidación de su negocio, dándose por pagados y satisfechos con lo que resulte de dicha liquidación, que será prorrateada entre los acreedores. Como liquidador de este negocio designan al señor Carlos B. Mayer. Y al solo efecto del artículo 1.o de la ley de 29 de Diciembre de 1916, declaran que estiman los bienes de los deudores mencionados en un cincuenta por ciento de los créditos. — Montevideo, 28 de Febrero de 1923. —Federico Dix, $ 45.00. — Ramón P. Díaz, $ 800.00. — J. Castro, $ 50.00. — J. Jonas, $ 336.63. — Eduardo Pee, $ 483.00. — M. Baragiola, $ 3.85. — (Hay un convenio igual al anterior). — J. Jonas, $ 300.00. — Carlos Grau, $ 52.17. — Airalde y Storace, pesos 95.75. — Juan Idiarte, $ 372.28. — José Schuster, $ 283.36.. — Adolfo Kadisch, pesos 1.20. — Atilio y Oreste Bianchi, $ 57.87. —R. Gómez y Cía., $ 68.12. — F. Silber, pesos 10.652.58. — J. Gallcerán, $ 195.70. — Pp. J. Gaggioni: Luis Gaggioni. — Ganzo y Cía., $ 25.00. — Alejandro Steiner, $ 750.00. — Rivas y Cía., $ 97.45. — Emilio Fontana, pesos 1.369.94. — Por Viuda de B. Callegari y Cía.: Enrique Dorado, $ 87.60. — Ernesto Vila, $ 20.60. — Barbosa Caravia y Cía., pesos 196.36. — Croce Hnos., $ 60.14. — José Cirillo, $ 103.61. — Pp. Rafael Alonso: R. Alonso Freire, $ 554.00. — Francisco Simoni y Picco, $ 40.00. — H. Tournier, $ 416.83. —Rafael Alonso Freire, $ 982.09. — La Liga de Defensa Comercial adhiere a este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Francisco Rocco y Cía., $ 635.04. — Iriarte Hnos. y Boffil, $ 171.00. — Federico Clarfeld y Cía. Ltd., $ 60.00. — Nocetti, Ratti y Crosta, $ 197.20. — Turcatti y Bellatti, pesos 76.22. — D. Percontino e Hijos, $ 55.95. —Clausen y Cía., $ 419.37. — Ernesto Quincke, $ 732.81. — Francisco Villaró, $ 78.34.— Sociedad Tubos Mannesman, $ 638.79. — Gómez y Cía. — Beceiro y Cía., $ 89.25. — Grigio Hnos, $ 197.55. — $ 4.065.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Honorarios regulados y fijados en el juicio J. Leggmazzi con Langguht y Haar, sobre cumplimiento de un contrato y cobro de pesos, quinientos pesos (pesos 500.00). — Tulio Idiarte Borda. — José Legnazzi e Hijos, $ 1.216.00. — Pp. Banco Popular del Uruguay, $ 500.00. — Teófilo M. Osorio. — (Hay un contrato del mismo tenor). novecientos noventa y cinco pesos oro uruguayo. — F. Schmidt. — (Hay un convenio del mismo tenor). $ 286.00. — Otto Weber. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-87-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don José Mosé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Garcé, Rodríguez y García, Kropp y Compañía, Juan Rodríguez Rial y Compañía, F. de Lodrón y Compañía, J. G. García e Hijos, Medeiros y Compañía, R. Flores Chans, Alvarez, Lista y Compañía, Mendel y Compañía y H. W. Roberts y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, así como para la tentativa de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y darse por llenada dicha tentativa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-8650-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Amadeo Pepe y Hermanos, comerciantes establecidos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1182, para la reunión que tendrá lugar el día 14 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 9 del mismo mes de Agosto próximo; y Tercero: Que ha sido designado contador interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8582-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día 13 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 6 del mismo mes de Agosto próximo; que ha sido designado contador interventor el señor Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8581-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Quebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Bruzuela, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8580-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ramón G. Britos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8579-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Chinchilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-54-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro o Gesto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo don Antonio Grandal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-53-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clemencia Mathon de Courras y de don Luis o Luis Felipe Courras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-8757-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-8642-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Cano, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña María López, por figurar la extinta de estado viuda, en vez de casada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8558-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicolás Folle se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Fulle, siendo Folle, y el materno como Andole, en vez de Antola. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8391-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Casey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Eduardo Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8392-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a

don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurjo, así como para la audiencia del día 17 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-8398-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigali, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-8146-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bruach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Desideria M. Mayone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.2-7920-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Carolina Castelnuovo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-8624-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-8103-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ricardo Camps, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Valls, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.30-8747-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Jn.30-8680-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Fortuosa González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Trinthammer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.5-43-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario Bascary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.5-44-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emma Schatz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Wachtel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.28-8641-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Roberto Geipel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Zbikowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.27-8609-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Mestre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Abel Adolfo Mateu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Jn.25-8559-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Linna o Linnez Zimmer de Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.23-8532-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Augsten, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo John, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.15-8339-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.16-8131-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Asér Moisés Benveniste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-8142-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serafina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación de este edicto. — Artigas, Junio 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jl.6-88-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.9-8124-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-8612-v.jl.7.ag.1.ov.ag.10.sep.1.ov.sep.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ortiz de Martínez, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.29-8657-v.jl.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Higinia González de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.29-8658-v.jl.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José González Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.28-8636-v.jl.9.

Convocatoria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el nueve de Julio próximo, a las tres horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley: Previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-8613-v.jl.9.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "José Pío solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por esa resolución ha quedado sin efecto ni valor legal alguno la primera copia de la escritura que en la Villa de Santa Lucía autorizó el escribano don José F. Rossi el quince de Diciembre del año mil ochocientos noventa y uno, por la cual don Ramón Nieva vendió a don José Pío una fracción de campo situada en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas, siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción D. de José Nieva; por el Sud, con don Manuel Nieva; por el Este, con el arroyo Cagancha Grande y Chico, y por el Oeste, con la sucesión Arenas. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, las que deberán efectuarse en un diario local y en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-8480-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — De acuerdo con lo resuelto por el Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabrera, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón Junio 21 de 1923. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Jn.29-8665-v.jl.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — De conformidad con lo resuelto por el Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Higinia Fernández de Santos y de doña Eufemia Fernández de Neba, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las causantes, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón, Junio 22 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.
Jn.29-8667-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Dávila de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación.— Melo, Junio 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.5-62-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chihigain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto Junio 28 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.5-61-v.jl.16.

Fijación de época de pagos
EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Martínez solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día doce de Marzo de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos, así como que el informe de la sindicatura y esta resolución se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.25-8553-v.jl.9.

Citación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y, para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Quiebra
EDICTO — Melo, Mayo 30 de 1923. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por solicitada la declaración que menciona; y Vistos: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Amaro L. Viera, a quien se le exime, en virtud de los motivos invocados, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Retengase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 11 horas, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 referido en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Al primer otrosí: Téngase presente hasta tanto el síndico se haga cargo de los bienes de la masa. Al segundo otrosí: Lo proveído en lo principal. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don José Araújo. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódic local, expido el presente. — Melo Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.15-8332-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Morgan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.9-8604-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Emilio Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-8556-v.jl9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-8555-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Concurso
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-8552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-8668-v.jl.9.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento
Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.
Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.6-90-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noven-

ta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Larrauri, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.30-8742-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.20-8417-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7146-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genaro Paolino y Rosario Capossoli de Paolino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zabala Muniz, Actuario.

Jn.20-8432-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el sumario caratulado "Joaquín Larrosa, abigeato", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo en la derecha y horqueta que nace de un agujero, despuntada y agujero en la izquierda. (1) Palmeta en la derecha y agujero rasgado en la izquierda. (1) Volteada por abajo en cada oreja. (1) Media punta de lanza por abajo y sacabocado por arriba en la derecha, horquesta en la izquierda. Total: cuatro animales señalados más como procreo cinco animales lanares orejanos. Más las siguientes pieles lanares con sus respectivas señales: (1) Palmeta a la derecha y horqueta en la izquierda. (1) Horqueta y volteada en la derecha y martillo por arriba en la izquierda. (2) Horqueta y un corte por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Horqueta y sacabocado en la derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. (3) Sarcillo por abajo en la derecha y agujero horqueta y palmeta en la izquierda. (1) Punta de lanza por abajo en la derecha y hoja de higuera en la izquierda. (1) Sarcillo y sacabocado por abajo en la derecha y un corte por abajo que nace de un agujero en la izquierda. (1) Agujero en la derecha y horqueta que nace de un agujero en la izquerda. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y despuntada en la izquierda. (1) Volteada, agujero y horqueta en la derecha y sacabocado y agujero en la izquierda. (1) Reyuna y agujero en la derecha y reyuna la otra. (1) Agujero rasgado con un corte por arriba y otro por abajo en las dos orejas. (1) Media punta de lanza por abajo con un corte por arriba en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Un corte largo por abajo y una perilla en la derecha, y un corte largo y sarcillo en la otra. (1) Reyuna la derecha y rasgada, despuntando el ramal de arriba, la otra. (1) Un corte por abajo en cada oreja. (1) Horqueta que nace de un agujero en la derecha y media punta de lanza por abajo y un corte por arriba en la otra. Total: veinte pieles lanares señaladas, más cinco pieles orejanas. Más ciento setenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta, como lo determina el Código Rural en sus artículos 65 y 307. —Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Jn.30 8688-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el proceso "Santos Fernández, por abigeato", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la izquierda. (1). Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la izquierda. (1) Rasgado, cortado el ramal de abajo y muesca en la derecha y sacabocado por abajo en la izquierda. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la izquierda. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la izquierda. (1) Despuntada la derecha y punta de lanza la izquierda. (1) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la izquierda. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha, y palmeta y agujero en la izquierda. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado por abajo en la izquierda. Total: nueve animales señalados, más seis animales lanares orejanos como procreo; más las siguientes pieles lanares: (1) Sarcillo por abajo y muesca por arriba en en la derecha y martillo inglés por arriba y sacabocado por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la otra. (1) Hoja de higuera que nace de un agujero en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la otra. (1) Rasgada, cortado el ramal de abajo, y muesca en la derecha y sacabocado por abajo en la otra. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y martillo por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la otra. (1) Horqueta y sacabocado por abajo en cada oreja. (1) Horqueta en la derecha y sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la otra. (1) Despuntada la derecha y punta de lanza en la otra. (1) Media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la derecha y palmeta en la otra. (1) Dos sacabocados por abajo en la derecha y sacabocado por abajo en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Punta de lanza en la derecha y media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la otra. (1) Volteada por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (2) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo con un corte en el ramal de abajo en la derecha y rasgada que nace de un agujero en la otra. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha y palmeta y agujero en la otra. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado en la otra. Total: veintidós cueros lanares señalados, y seis cueros lanares orejanos; más un cuero vacuno que no se le puede apreciar marca, y más ciento nouenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta como lo determina el Código Rural en sus artículos 65 y 307. — Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Jn.20-8688-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha 5 del corriente en el expediente caratulado "Quiebra. Pedro Mendizábal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día siete de Noviembre del año 1919 como fecha del cese efectivo de pagos. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio dos Santos, para que todos los que se consideren con derchos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-8652-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-8407-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez Sagalla y doña Maximina Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8401-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8403-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8402-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los sucesores de don Roberto Cal o a quienes se consideren con derecho a una propiedad sita en la calle 18 de Julio, de esta villa, la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle 18 de Julio; Sur, don Andrés Rodríguez; Este, don Salustiano Cardoso, y Oeste, calle Solís, para que por sí o legalmente representados comparezcan a este Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, sito en la calle Ituzaimgó sin número, a fin de oír citación y emplazamiento en los autos caratulados "El Concejo Auxiliar de San Carlos, denuncia de obra ruinosa", haciéndose presente que la denuncia es en contra de la propiedad antes indicada, y bajo apercibimiento de que vencido el término de este edicto, si no concurren los interesados, se les nombrará defensor de oficio que los patrocine en esta causa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace presente, al mismo tiempo, que se ha habilitado la próxima feria judicial para que corra el término del emplazamiento. — San Carlos, Junio 25 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jl.6-76-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.7-110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laureano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8684-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vicente Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8635-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Doeyo, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Doeyo, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Buenaventura Doeyo, donde la inscripta aparece como si fuera del sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino, dado que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8511-v.jl.9.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Vicente Di Biase, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha fijado el día treinta de Junio de mil novecientos veintidós como la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente Di Biase, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.22-8504-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Josefa Almara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8510-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pedro José Azpigolea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante con Tomasa Daguerre, y en la de nacimiento de Pedro José Azpigolea, donde el esposo y padre del inscripto, respectivamente, aparece como llamándose Pedro solamente, se establezcan los nombres de Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de María Josefa Azpigolea, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Haspigolea, se establezca Azpigolea; el apellido de la madre se le ha puesto Aguirre, equivocadamente, por lo que debe ponerse el verdadero, que es Daguerre, y donde el abuelo paterno se hace figurar con el apellido Haspigolea, se ponga Azpigolea, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de Tomasa Azpigolea, donde la madre y el abuelo materno aparecen con los apellidos Aguirres, se establezcan los verdaderos, que son Daguerre; que en la partida de nacimiento de Antonio Azpigolea, donde el apellido Aspigolea se ha escrito con s, se establezca con z, que es el verdadero; que en la partida de nacimiento de Vicenta Azpigolea, donde están, equivocadamente, escritos los apellidos del padre, del abuelo materno y de la abuela materna, por estar Espigolea, los dos primeros, y Lagurgue, el último, se establezcan los que corresponden, que son, respectivamente, Azpigolea y Laburgue; que en la partida de nacimiento de Aurelia Magdalena, donde se ha escrito mal el apellido del padre, que debe ser con z, en vez de s, y ponerse, además del nombre de Pedro, que tiene, el de José, quedando, por lo tanto, Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito con s, se establezca con z, y donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Lagourgue, se establezca Laburgue, que son los verdaderos, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Juana Joaquina Azpigolea, donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Laburque, sea sustituído por el verdadero, que es Laburgue. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8513-v.jl.9.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-8405-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liborio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don José F. de Fuentes, domiciliado en el paraje Puntas de Buricayupí, 10.a sección judicial del

Departamento, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Nicolás Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-8502-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucas Apessi, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 21 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.30-8740-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Ramona G. de Piñera para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por cobro de multas por infracción a la ley de Policía Sanitaria Animal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.30-8741-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Francisca Bartola Patritto de Buenaventura solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Chechi, en vez de Chiochile, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 21 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8601-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clementino Duarte, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los hijos del causante, llamados Amalia, Irinea, Juan y Felipa Duarte, al nieto Virginio Duarte y a Rogelio Duarte, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones y a estar a derecho en este juicio y sus incidentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria de Julio. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.23-8542-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Orfilia F. de Baraibar o Eugenia Orfilia Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.27-8616-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, a cargo entonces de este Juzgado, se avisa al comercio y al público en general que por sentencia número 128 de fecha tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, recaída en el expediente caratulado "Alfredo H. Parra, concurso", se ha declarado, de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, rehabilitado el comerciante don Alfredo H. Parra, por hallarse dentro de lo dispuesto en el artículo 1774, inciso 1.o del Código de Comercio, haciéndose esta publicación a los efectos de la primera disposición citada. — Fray Bentos, Junio 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-8503-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dominga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillaba de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1923.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8685-v.jl.9.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabelino Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8627-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausto María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8626-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Antonio Cabris y Mancelina Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8368-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leoncia Muñoz solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo los errores en los siguientes: En dicha partida figura con el nombre de Leoncio, en vez de Leoncia, pues se le adjudica del sexo masculino, cuando es mujer; que a la madre, doña Quintina Lescano, se le da el apellido Cabrera; que al abuelo paterno, don José María Muñoz, que era oriental, se hace aparecer como paraguayo, y se le designa sólo como J. Muñoz; que a la abuela paterna, llamada Manuela Balbuena, se le designa N. Núñez; que al abuelo materno se le designa Pedro Cabrera, en tanto que su nombre y apellido verdaderos eran los de Pedro Lescano. Habiéndose a tal efecto habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.7-93-v.jl.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto,

Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira. por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Invernizzi, en los autos sucesorios de su padre, don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eduardo Invernizzi, figura el nombre de la madre, Catalina Silva, siendo el verdadero, Catalina Selva; apareciendo el apellido del abuelo materno como Pedro Silva, y el de la abuela materna como Mattina Ricci, siendo los verdaderos Pedro Selva y Martina Rizzi, respectivamente. De nacimiento de Oreste Juan Invernizzi, figuran en esta partida el apellido del padre como Invernice y el del abuelo también como Invernice, siendo los verdaderos nombres de éstos Pedro Invernizzi y Antonio Invernizzi, respectivamente; aparecen también en esta partida el apellido de la abuela paterna como Chapa, y el de la abuela materna como Rizi, siendo los verdaderos Chiappa y Rizzi, con dos z. De nacimiento de Antonio Miguel, figura el apellido del padre como Iberniz, el de la madre como Silva, el del abuelo paterno como Inverniz, el de la abuela paterna como Quiapa y el de la abuela y abuelo maternos como Silva y Ruchi, siendo los verdaderos Invernizzi, Selva. Invernizzi, Chiappa, Selva y Rizzi. De nacimiento de José Armando, se han escrito los apellidos del causante y del abuelo del inscripto como Invernice, cuando es el verdadero Invernizzi; el apellido de la abuela paterna Quipa y el de la materna Riche, cuando los verdaderos son Chiappa y Rizzi. De nacimiento de Catalina Berta, se han escrito los apellidos del causante y el del abuelo como Invernice, cuando es Invernizzi, y el de la abuela materna Risso, siendo Rizzi el verdadero. De nacimiento de Martina María, han escrito el apellido de la abuela paterna como Quiapa, y el de la madre y abuelo materno como Silva, y el de la abuela materna como Richi, siendo los verdaderos Chiappa, Selva y Rizzi. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-8539-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Lenzi de Prando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Jl.7-99-v.jl.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Martín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Jl.6-70-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Coll Corro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8744-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Marcel de Esteche, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.29-8670-v.jl.9.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Cigarda, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Jesumina Caballe de Paula, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos de Jesumina Caballe y Félix de Paula, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8643-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Juan Bolsa, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido de que los nombres de María Dominga Ibaldi, Teresa Angela, Bautista y Angela Bonzi, y los apellidos Ibaldi, Gosia y Bonzi, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en las referidas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8644-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Erba, Luisa Viola de Erba y Luisa Erba de Giovanettoni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Junio 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.28-8655-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 146. — Sucesión de Francisco Antonio Titto, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada en este juicio, en fecha siete del corriente mes, el señor Juez mandó rectificar las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de María Magdalena Titto, en cuanto en ella aparece el padre como Antonio Titto, en lugar de Francisco Antonio Lotito, que es el verdadero, y la madre, como Teresa Vivaes, en vez de María Teresa Vivaqua, que son los legítimos; y B) De bautismo de Margarita Titto, en cuanto el padre aparece con el sólo nombre de Antonio, y el apellido Titto, debiendo ser Francisco Antonio Lotito, y la madre con el apellido Bebajua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.30-8749-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 485. — Sucesión de Narcisa Luques de Cubilla, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 10 del corriente mes, se mandaron rectificar las siguientes partidas parroquiales: A) De ma-

trimonio de Remigio Cubilla con Narcisa Luques, en cuanto aparece ésta con el apellido de Luque, en vez de Luques; y B) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.3-33-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Artigas Arturo Natividad, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos Cándido Artigas, sucesión", se hace saber al público que el doctor don Antonio Urta y Rocca, por la personería que tiene acreditada en los referidos autos, se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera a continuación: Partida de nacimiento de Arturo Natividad Artigas. Donde se expresa que el inscripto se llama solamente Natividad debe decir que se llama Arturo Natividad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.23-8509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificis — esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 4 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino López o Sabino López Fa-z, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8774-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Jupez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-8654-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Martín Obaldia para que comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Zoilo Fonseca por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.23-8543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Gordillo y Petrona Rodríguez, citándose a la vez a todos los que es consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.3-39-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se comete. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.9-8163-v.jl.9.

Remates Judiciales

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De mercaderías. En nuestra casa, Rincón 450.

El lunes 16, jueves 19 y viernes 20 de Julio, a las 13 horas y 30, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Durán Hnos., quiebra", se procederá a la venta de todas las existencias de esta bien surtida casa de negocio.

El lunes 16 y viernes 20, a las 13 horas y 30, mercaderías de tienda, mercería y zapatería.

El jueves 19, a las 13 horas y 30: Mercaderías de almacén y ferretería.

Jl.7-97-v.jl.19.

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sobre tutela de los menores hijos de don Cristóbal Casariego; se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante, a las trece horas, en la casa de comercio de don Cristóbal Casariego, hoy de pertenencia de sus menores hijos, sita en el paraje denominado Mazangano, 8.a sección de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, de todas las existencias de la referida casa comercial. Se previene: Que a los efectos de la venta dispuesta se tendrá por base de venta el precio que resulte en el inventario que obra en los autos referidos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y de la práctica de la diligencia de remate ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8775-v.jl.12.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Dos casitas, calle 2 de Mayo números 15 y 17.

Con las siguientes bases: de $ 666.66 y pe-2.066.66, respectivamente.

El miércoles 18 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Canve Urioste, dictado en los autos seguidos por don José Severino, y posteriormente Carmelo Carbalho Viñoly, contra don Samuel Giannoni, por reconocimiento de firma, se hace saber al público que el día 18 de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La finca ubicada en la calle 2 de Mayo número 15, compuesta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente a esa calle, y con un fondo de veinte metros dos centímetros, formando un área de ciento setenta y tres metros treinta y siete centímetros cuadrados y linda por ambos lados con las fincas número once y diecisiete, y por el fondo con terrenos del Banco Popular del Uruguay; y 2.o La finca ubicada en la calle 2 de Mayo número 17, compuesta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente a la indicada calle, por veinte metros dos cen-

tímetros de fondo, formando un área superficial de ciento setenta y tres metros con treinta y siete centímetros, lindando: por un lado con la finca anteriormente mencionada y por el fondo y el otro costado con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que la propiedad indicada en primer término ha sido tasada en la suma de mil pesos, y la mencionada en segundo término en la cantidad tres mil cien pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos: al rematador, Paysandú 1002, de 12 a 14 horas.

Jn.3-32-v.jl.17.

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El día sábado 14 de Julio corriente, remataré, a las 10 horas, lo que detalla el siguiente despacho del señor Juez de esta villa:

"Nueva Palmira, Junio 18 de 1923. — Señor rematador público don Agustín D. Machiavello. — S|E. — En mérito a la aceptación por usted prestada en los autos seguidos por el Concejo Auxiliar de esta villa con la sucesión Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, procederá usted a vender en remate público, por precio no menor de seiscientos pesos ($ 600.00), y llenando lo preceptuado por los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, el terreno designado como el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con el frente a la Plaza General Artigas. Hará saber en los avisos que el terreno tiene construído cerco, vereda y cordón; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, al quedarle ésta aceptada, y que el expediente en que se decretó esta venta se encuentra en este Juzgado y podrá ser revisado por los interesados. — Saluda a usted atentamente. —R. I. Egaña, Juez de Paz."

Jn.30-8752-v.jl.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8621-v.jl.9 ag.1.o-v.ag.27.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

En mi casa de remates, calle Misiones número 1375.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias de una librería y cigarrería, que constan de armazones, mostradores, vidrieras, libros, cigarros, etc., en el expediente "Angel Versatti con Luis Belcredi, cobro ejecutivo de pesos".

Jn.27-8608-v.jl.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Romana Espino y Juan Heguerte (hijo)", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de 724 pesos con 50 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura triangular, ubicada en la manzana número 477 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha 21 de Diciembre de 1907, de 23 metros 98 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Arenal Grande, e igual extensión en la línea del fondo al Este, por donde linda con don Prudencio Resenite, don Santiago Orfila, don Teófilo Romero, don Antonio Iglesias Pita y doña Julia Reboledo; por el Sud, linda con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta, con doña A. C. de Viglia-ni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8528-v.jl.9.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Finca de bajos calle Uruguay números 1338 y 1340.

Con la base de $ 16.666.66.

El 16 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro Cuoco contra Antonia Coelho de Iriondo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los números 443 y 443 a, hoy mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este con don Manuel Sierra y don Oscar Spangerberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-8660-v.jl.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Ibicuy número 1973, compuesta de cinco piezas, altillo, cocina, w. c., dos patios y caño maestro.

Base de venta: $ 4.000.00. Alquiler mensual: $ 45.00.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Castaño de Corso, incapaz", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero a la venta en remate público, y sobre la base de cuatro mil pesos, aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintidós de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto de cinco metros, trescientos sesenta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número mil setenta y tres, antes trescientos cuarenta y nueve, y veintiún metros, cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Miguel A. Berro; por el Norte, con sucesores de don Manuel y don Francisco Figueroa; y por el Sud, con don Dermidio De María. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.21-8449-v.jl.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonia Spinetta de Barbero, Carlos Spinetta, Francisca Deluchini, Félix Spinetta y Enrique Spinetta", se hace saber al público que el día nueve de Julio póximo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 336 pesos con 47 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana número 258, compuesto de 280 metros 39 decímetros, 47 centímetros 80 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Gaboto, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 27; por el Sudeste, con el 25, y por el Sudoeste, con don Félix Regio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8527-v.jl.9.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

El miércoles 11 de Julio y días siguientes, desde la hora 14.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de la quiebra de la razón "Gallo, Mezzano y Cía.", procederé a rematar, al mejor postor, todas las mercaderías existentes en el local de dicho comercio, calle Cerrito números 317 y 319, consistentes en:

Vinos blancos y tintos, en bordalesas, barriles, damajuanas y botellas, procedentes de las más acreditadas bodegas italianas. Gran variedad de vinos Barbera, Marsala, Valpolicella, Brachetto, Freisa, Nebiolo, Barolo, Grignolino, Buttafogo di Stradella, Moscatos, Siracusa, Spumante, etc., etc. Vino Chianti en frascos y medios frascos. Vinos vermouths, etc., etc.

Cascos, botellas, cajones, casilleros. Gran cantidad de envases.

Repuestos para máquinas azufradoras y sulfatadoras. Enorme cantidad.

Cápsulas, tapones, etiquetas y listines. Gran stock.

Muebles y útiles de escritorio. Una caja de hierro, una máquina de escribir "Underwood", una prensa de copias, etc.

Máquinas y accesorios para bodegas.

Instalaciones, estanterías, armazones, maderas y demás a la vista.

El domingo 15 de Julio, a las 14 horas, procederé a vender, al mejor postor, y por orden del mismo señor Juez, en los mismos autos de quiebra "Gallo, Mezzano y Cía.", en el local Maturana número 8, esquina Uruguayana (almacén de Roba), en donde están depositados, los siguientes vehículos: un carro de cuatro ruedas, empadronado con el número 14865 y matriculado con el número 14042; un carro de cuatro ruedas, empadronado con el número 28482, y matriculado con el número 14043, con un juego de arreos para dos caballos; una jardinera, empadronada con el número 21748 y matriculada con el número 14041. Los vehículos relacionados tienen toldo.

Por otros informes, al martillero: 25 de Mayo número 494. Teléfono: 2975 (Central).

Jn.30-8753-v.jl.9.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de I. Directos contra la propiedad empadronada con el número 52081, se avisa al público que el día 15 del entrante Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Ganaderos entre las de Vecinal y Molinos de Raffo, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial

don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un terreno de veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Ganaderos (antes Dovitis); igual extensión al Sur, lindando con Juan C. Cudene; al Este, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con los terrenos de propietarios desconocidos, empadronados con los números 53863, 52080 y Francisco T. Perry; al Oeste, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con José Garesse. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8585-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de I. Directos contra la propiedad empadronada con el número 52080, se avisa al público que el 15 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, con frente al Este de diez metros treinta centímetros a la calle Vecinal, casi esquina Ganaderos; por igual extensión al Oeste, donde linda con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52081; al Norte, treinta y cinco metros ochenta centímetros, lindando con el terreno también de propietario desconocido empadronado con el número 53863, y treinta y cinco metros ochenta centímetros al Sur, donde linda con Francisco T. Perry. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso diez centésimos el metro; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8584-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de I. Directos contra la propiedad empadronada con el número 53863, se hace saber al público que el día 15 del entrante Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Vecinal, formando esquina con la calle Ganaderos (antes Dovitis); treinta y cinco metros ochenta centímetros al Norte sobre la citada calle Ganaderos; por igual extensión al Sur, lindando con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52080, y diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el terreno de propietario también desconocido empadronado con el número 52081. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprador oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. —Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8583-v.jl.13.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 50648, se hace saber al público que el día veintidós del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado frente a la Plaza de Sayago, compuesto de un área de cuatrocientos veinte metros noventa y un decímetros, que se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros frente a la calle 18 de Mayo, formando esquina con la calle Elías Regules; al Sur, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros a la ya citada calle Elías Regules; al Este, nueve metros con ochenta centímetros, lindando con Demetrio Ruy, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, donde linda con Ema Iturralde. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos pesos ochenta y ocho centésimos el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprador oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Sayago, Junio 29 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.2-8781-v.jl.19.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, con fecha doce de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Ramona Robledo de Listur, su sucesión", se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá, por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: de tres solares de terreno situados en la Villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, ubicados dentro de la manzana número 151, con un área total de tres mil trescientos cuarenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terreno ocupado por don Agustín Ceni; por el Este, con Carlos Fonseca, y por el Oeste, también con calle pública. La base para la venta de estos solares es la suma de quinientos pesos. Los derechos a cinco hectáreas ocho mil novecientos setenta y cinco metros, situadas en el paraje denominado Progreso, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7698, con los siguientes límites: al Norte, don Luis Schinca y don Elías Gutiérrez; al Sur, don Benito Villarejo y don Juan Etcheverry; a Este, don Tomás Rodríguez, y al Oeste, doña Fausta Rodríguez. Base de venta: quinientos pesos por cada hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas a los inmuebles aquí referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, cumpliéndose de esa manera lo terminantemente dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y demás derivados serán de cuenta de los adquirentes, y que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8475-v.jl.9.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Yapor Gaia, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, y en la casa en que se encuentran depositados, el día diez de Julio próximo y días subsiguientes, para lo que ha sido habilitada la feria próxima, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor, y por precio al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y semovientes que se hayan ocupado bajo inventario, de pertenencia del fallido don Yapor Gaia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Junio 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8751-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de cien pesos la hectárea, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicada en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres del mismo plano. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8750-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
JUDICIAL

El 9 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos. Base de venta: dos terceras partes. En las puertas del Juzgado Letrado Departamental, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: 4.776 metros de tierra y sus mejoras, situada en las inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, con los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Blas Areta; Este, señor Rossi, y Oeste, Banco de la República, cuya propiedad fué tasada en la suma de un mil quinientos pesos oro; Segundo: Una fracción de terreno y sus mejoras, garage, cercos, etc., situada en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de un mil quinientos metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, señor Rodríguez; Sur, calle Agraciada; Este, Teresa y Fermina Milans, y Oeste, calle Magallanes; habiendo sido tasada esta propiedad a razón de un peso ochenta centésimos el metro cuadrado, lo que importa dos mil setecientos pesos oro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación; que el mejor postor depositará el diez por ciento en garantía de su oferta; que este remate fué ordenado en el juicio "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, reconocimiento de firma". — A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Por informes: con el martillero. Teléfono: 459.

Jn.27-8631-v.jl.9.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Julio del corriente año, a las once horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, doscientos ochenta y dos metros cinco mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, situada dentro de los límites siguientes: Por el Norte, camino vecinal por medio, con doña Fermina, doña Amalia, doña Alcira, doña Luisa y doña Alicia Milans; por el Este, camino vecinal por medio, con don Luis Maggia; por el Sudeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de Manuel Torrens; por el Sur, con doña Dominga Albín de Biker, y por el Oeste, con doña Fermina Milans. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que el remate se efectuará en las puertas del Juzgado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María Chiriff contra Francisco Petrozzelli, ejecución de hipoteca. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar también que se habilitó el feriado menor a los efectos de ésta. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.6-91-v.jl.21.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Amadeo Alvigini contra Lorenzo Coll, cobro de ejecutivo de pesos", el infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, comisionado al efecto, hace saber que se procederá, por el rematador designado, señor Eustaquio Martínez, el día 1.o de Agosto de 1923, a las 10 horas, al

remate, al mejor postor, de las herramientas y demás, embargadas, de acuerdo con el siguiente detalle: "1 batea madera, 2 máquinas sobadoras, 1 malacate, 39 tablas para pan, 10 tendidos de lona, 2 escaleras, 11 caballetes, 1 pala de fierro, 1 rastrillo de fierro, 1 horquilla de fierro, 4 palas para hornear, 1 lámpara para horno, completa, 1 mesa-torno, 1 mesa, 3 caballetes, 8 latas de fierro, 1 lote estantes, 1 lote moldes vacíos, 4 cajones para levadura, 1 balanza de dos platos, 1 balanza para mostrador, 1 mostrador, 1 tabique de madera, 1 vidriera grande, 2 tirantes para estiba, 1 romana de jardinera, 2 correas de suela, 1 lote de arreos, 3 jardineras y 2 caballos (uno de pelo zaino y otro rosillo). Se previene que el comprador deberá oblar en el acto el importe de la compra que efectúe. A los efectos de esta publicación habilítase la feria menor. —Santa Isabel, Julio 2 de 1923. — Ricardo Núñez Brián, Juez de Paz.

Jl.7-111-v.jl.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Ramil y Hnos. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Agustín Lena (hijo).

Jl.7-85-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Ferrería venderemos al señor Manuel Díaz Blanco las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Se avisa a los que se consideren con derecho a cobrar en la misma dentro del plazo de la ley del 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Luis Quehelle. — Enrique Carlosema.

Jl.7-96-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta al señor Alejandro Contalezzi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billares tengo establecido en Pavón, Paso de las Piedras, 5.a sección del Departamento de San José. De conformidad con la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días. — San José, Julio de 1923. — Tomás Vicente Fajardo.

Jl.7-101-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Blas Nappi ha vendido a los señores Manuel García Torres y Antonio García Souto su casa de comercio en el ramo de restaurant y cantina sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, y citamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en dicha casa de comercio dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Blas Nappi. — Manuel García Torres. — Antonio García Souto.

Jl.7-109-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y Antonio Pereira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1531, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Abelardo Pereira.

Jl.7-108-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don José Alcain las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Alzáibar número 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. —José Gago. — José Alcain.

Jl.5-45-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José Capel Hermanos la casa de negocio en el ramo de depósito y venta de cereales y forrajes que tengo establecida en la calle Rivera número 563. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el local indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Manuel Loureiro.

Jl.7-98-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos, de común acuerdo, han convenido en disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tienen establecida en la ciudad de San José bajo la firma de Romanelli y Zanfini, quedando a cargo del señor José Zanfini el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace la presente publicación. — San José, Julio 2 de 1923. — Francisco Romanelli. — José B. Zanfini.

Jl.7-100-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a los señores Carlos Ardrizzo y José Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Hotel Sportman", situada en esta ciudad, calle Soriano números 771 y 773. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Vicente Castelgrande. — José Chioventa.

Jn.30-8689-v.jl.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipe B. Martínez.

Jn.29-8069-v.jl.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que se ha incorporado a mi casa comercial, en Picada Quirino, en calidad de socio, el señor Hipólito Villamil, constituyéndose la firma de Villamil Hnos., quien, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Picada Quirino, Mayo 25 de 1923. — Fermín E. Villamil.

Jn.26-8589-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio qué de común acuerdo y por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Butler y Fynn, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isidro Fynn, que continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — Adolfo Butler. — Isidro Fynn.

Jl.5-42-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de 16 de Junio último autorizada por el escribano don Enrique Acosta hemos vendido a don José Delgado el negocio de peluquería situada en la calle 25 de Agosto número 550, esquina Ituzaingó. — Antonio Carrano. — Pedro Riera. — José Delgado.

Jl.5-63-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Salvatore la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Angel Floro Costa esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Constante Rodríguez.

Jl.5-50-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Berrutti y Caffa Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Domingo Aramburú esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.

Jl.5-51-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Alfredo Geymonat y Cía. el activo, pasivo y existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad. Las personas que tengan crédito que reclamar deberán presentarlo al expresado señor Geymonat dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 30 de 1923. — Pablo de la Quintana (hijo).

Jl.5-55-v.ag.6.

VENTA DE CARNICERIA

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Blas Ferraro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Aluzain y Dufau.

Jn.22-8476-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano contador Luis Mattiauda, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Bancalari y Cía. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1923. — Fabio Bancalari. — Pp. Carlos E. Druillet: Ricardo Druillet.

Jn.18-8404-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 23 del corriente, el señor José M. Prieto se comprometió a vender a la firma Hermida, Regeira Hnos. y éstos a comprar a aquél, el comercio que en el ramo de panadería y con la denominación de "Suprema", el primero de los citados tiene establecida en el local calle Juan Paullier números 1630 y 1636, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse para hacerlos efectivos dentro del término legal en el local precitado. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José M. Prieto. — Hermida, Regeira Hermanos.

Jn.26-8591-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan L. Puig las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenía establecida en este pueblo. Quienes se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dento de los términos de ley. — Santa Rosa, Junio 23 de 1923. — Pablo A. Dura.

Jn.26-8588-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Luis Collazo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Ciudadela número 1201, esquina Camacuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Luis V. González. — Luis Collazo.

Jn.30-8691-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que por escritura otorgada ante el escribano don Guillermo Moratorio Palomeque, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel, situado en la calle 25 de Agosto número 790, bajo la razón social de Fernández, Petraglia y Olivera, quedando, desde esta fecha, el activo y pasivo a cargo de los señores Antonio Fernández y J. Román Olivera, y quedando desligado completamente el socio Francisco Petraglia Bruno. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 16 de 1923. — Antonio Fernández. — Fco. Petraglio Bruno. — J. Román Olivera.

Jn.25-8557-v.jl.16.

ALMACEN VEIDIDO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Bordolli mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Guaviyú esquina Guadalupe número 2652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Manuel Rial.

Jl.2-8759-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada el trece del corriente mes por el escribano Emeterio Arrospide hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Arezo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús María Arezo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 15 de 1923. — Isabelino Arezo. — Jesús M. Arezo.

Jn.20-8433-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Alfonso Amestoy mi casa de comercio sita en la calle Piedras número 470. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Manuel Lodeiro.

Jn.23-8529-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Juan González.

Jn.20-8428-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender al señor José M. Rodríguez el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Paulino Mato.

Jn.22-8778-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Borsani, Cardelino y Moraglio, que explotaba el negocio de taller mecánico, Avenida 8 de Octubre número 4289, y se constituyó la nueva sociedad Olt, Cardelino e Hijo, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de ese negocio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Vicente J. Cardelino. — José Cardelino. — Vicente Borsani. Raúl Moraglio. — Vicente Olt.

Jn.18-8390-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad comercial colectiva Poncell y Benítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Rodolfo Dalies el negocio de mi propiedad sito en el Camino Maldonado (parada del 54), haciendo presente a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro del término de cinco días. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Hipograso Hnos.

Jn.25-8570-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de los señores Manuel Calvo y Ramón Fojo las dos terceras partes que en común con don Antonio Fojo nos pertenecen en las casas de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en el pueblo Peñarol, una en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Coronel Raíz y calle Camiñens. Con respecto a dichos negocios tenemos constituída sociedad con el señor Antonio Fojo, la que se disolverá en virtud de venta a efectuarse, y cuya sociedad gira bajo la razón social de Fojo, Rivas y Cordonets. El pasivo de los negocios antedichos, así como los créditos a cobrar, quedan a cargo de los señores Antonio Fojo, Francisco Rivas y Ramón Cordonets. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Francisco Rivas. — Ramón Cordonets.

Jl.6-81-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Vareja Puente la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — José Ramón Rodríguez.

Jl.5-52-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a favor de don Torcuato Mutarelli el biógrafo que tenemos establecido en la calle Cuareim, de este pueblo, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Santa Isabel, Junio 19 de 1923. — Restuccio Hnos. — Torcuato Mutarelli.

Jn.22-8499-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Romeo Agarbado el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Antonio M.a Pita.

Jn.18-8415-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pérez y Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Domingo Pérez y Cía.

Jl.6-84-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Risso y Patricio García las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Libertad, y que los acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — La Paz Junio 30 de 1923. — Zunino Batista.

Jl.6-85-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Río Branco número 1361, que giraba bajo la firma de Alvarez y Paz, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Antonio Paz. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Rafael Alvarez. — Antonio Paz.

Jl.6-83-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores Esteban Balmaña, Agustín Balmaña y Clemente Oliver el negocio en el ramo de panadería denominado "Bellas Artes" que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317, con los armazones, mostradores, maquinarias, carros, caballos y demás enseres y existencias. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de dicho señor, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos, siendo de mi cuenta las cuentas a pagar hasta el 1.o de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Damián Grant. — Agustín Balmaña. — Esteban Balmaña. — Clemente Oliver.

Jl.6-78-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fonda, siempre con asiento en esta localidad, en la casa de la Avenida General Flores número 749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón G. Cuadra. — Trinidad, Junio 18 de 1923. — Ramón G. Cuadra. — Rufina Rodríguez.

Jl.6-74-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por contrato público hecho en el día de hoy ante el escribano don Arturo E. Mouliá ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que con el nombre y razón social de Onega e Iribarren giraba en la 6.a sección judicial de Flores, paraje denominado Cerro Colorado, en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos, materiales de construcción y anexos, la que sólo continuará de hecho después del vencimiento del contrato, cargando con el activo y pasivo el socio don Isidro Iribarren, el que quedó al frente de ese negocio sólo a su cargo, lo que hace saber a los efectos de lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Junio 26 de 1923. — Isidro Iribarren. — José M.a Onega. — Onega e Iribarren.

Jl.6-75-v.jl.26.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Máximo Carrera el café, restaurant y cancha de bochas situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jl.6-89-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio María Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Aday P. Sanz.

Jl.6-92-v.jl.26.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi socio don Alfredo Espósito en escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tenemos establecido en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho podrán recurrir a deducirlos dentro del término que marca la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo 22 de Junio de 1923. — Nicolás Gialerakis. — Alfredo Espósito.

Jn.28-8651-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Sayago sin número, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — José Díaz Menéndez.

Jn.29-8656-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Benito Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 3799, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Fernández Hnos.

Jn.29-8649-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo A. Frasinelli las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — José Martínez.

Jl.5-60-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores H. Trelles y Carlos Cabot el activo y pasivo y existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Chamizo, Departamento de Florida. — F. V. Trelles.

Jn.22-8501-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Calviño, situada en la calle Fermín Ferreira casi esquina Avenida General San Martín, llama al que tenga alguna cuenta con dicha casa que se presente dentro de los treinta días de esta publicación para serle abonada; pasado dicho plazo no se oirá reclamación. — Montevideo, Junio 30 de 1923.—Riodante Correa.

Jl.2-8758-v.jl.22.

ARMOUR DEL URUGUAY (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el día 28 de Julio de 1923, a las 10 horas, en el local de la calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Elección de dos Directores titulares para llenar vacantes.

3.o Elección de un Director suplente para llenar vacante.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Jl.5-67-v.jl.24.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 10 horas y 30, en el local calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Elección de un Director titular para llenar la vacante.

3.o Elección de un Director suplente para llenar vacante.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Jl.5-68-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermosilla y Cía. han prometido en venta a Adolfo Luis Crovetto la casa de comercio que en los ramos de café y bebidas alcohólicas denominada "Wellcome Bar" tienen establecida en la calle 18 de Julio números 958 y 962, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Hermosilla y Cía. —Adolfo Luis Crovetto.

Jl.5-64-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Barthou, Quitadamo y Cía., en el ramo de panadería, establecida en la calle Fraternidad número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Esteban Barthou y Domingo Quitadamo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren como acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — E. Barthou. — D. Quitadamo. — José Loureiro.

Jl.5-65-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 304, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Recouso y Compañía.

Jl.3-36-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Zufiaurre y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2447, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Sucesión Guasco y Quihillry.

Jl.3-41-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que ante el balanceador don F. Bayley Muñoz (18 de Julio 914), hemos prometido vender al señor León Mesones la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la calle Uruguay número 1448, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Lorenzo Musiello. — Francisco Spinelli.

Jn.23-8525-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que estoy liquidando las existencias de mi fábrica de zapatillas "La Argentina", que tenía establecida en la calle Comercio y Queguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en los términos legales. Se atenderán los pedidos hasta la completa liquidación, y los cobros de las cuentas en mi escritorio, calle 18 de Julio y Montevideo. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Pedro Casalegno.

Jn.27-8600-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, en virtud de haber expirado el término del contrato, hemos resuelto disolver la sociedad Delgiorgio y Dotta, con sede en la calle Goes número 2033, quedando a cargo del activo y pasivo, según inventario, practicado al efecto, el socio Elías P. Delgiorgio. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1923. — Rafael Dotta. — Elías P. Delgiorgio.

Jn.27-8622-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo resuelto disolver la sociedad Guarnaschelli, Pla y Rodríguez, que gira en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos y comisiones en general, con asiento en la Avenida Rondeau número 2223, de esta ciudad, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse en el local social con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que expresa la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Pla. — Luis María Rodríguez (hijo).

Jl.3-34-v.jl.24.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría del teatro a recibir el 146.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — El Secretario.

Jl.3-31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Pereiro, el almacén de comestibles situado en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Delfino Martínez.

Jl.3-35-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la Sociedad Anónima "The American Express Company Inc." ha resuelto clausurar definitivamente sus oficinas en Montevideo, por lo que se notifica a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Zabala número 1473. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —R. L. Shirk, Gerente.

Jl.2-8764-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que bajo la firma Francisco Costa giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, 18 de Julio 1601 y 1603, esquina Piedad 1408, retirándose el socio industrial don José Costa. —Montevideo, Junio 30 de 1923. — Francisco Costa.

Jl.2-8778-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Rogelio Alén la casa que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Lima número 1406. A fin de que los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivas sus cuentas hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Constantino Rama.

Jn.23-8536-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Santiago Fabini, ha vendido a don Agustín Domingo Gorlero la empresa o establecimiento comercial "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo Marítimo" y sus talleres gráficos, comprendidos títulos de los diarios, talleres, muebles, útiles, maquinarias, enseres, patentes, marca de fábrica y comercio, dependencias, la propiedad con frente a la calle Rincón números 583 al 587, créditos a cobrar, o sea todo cuanto constituye el activo del referido establecimiento, quedando de cargo del señor Gorlero el pago del pasivo de la expresada empresa. A los efectos legales y cumpliendo con la ley vigente, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Santiago Fabini. — Agustín D. Gorlero.

Jl.2-8756-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saturnino Martínez Lázaro mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blandengues números 1748|50, esquina Guaviyú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que acudan todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contando desde esta publicación, a la calle Tacuarembó número 1533. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Alfredo Giménez.

Jn.30-8690-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Sáenz de Zumarán y Alfredo Zumarán Arocena comunican al comercio y al público que han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída en el ramo de garage sito en la calle Colombia esquina Pampas, y participan a todos los que tengan derechos contra la firma social que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a la calle 25 de Mayo número 492. — Montevideo, Junio 28 de 1923.

Jn.30-8743-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el concordato y en los artículos números 72, 58 y 59 de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se invita a los señores acreedores y accionistas de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cerrito número 428 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Designación de dos asistentes a la reunión que han de suscribir, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

2.o Designación por los acreedores de cuatro Directores y sus suplentes.

3.o Designación por los accionistas (Emisión 1921) de dos Directores y sus suplentes.

4.o Designación por los antiguos accionistas de un Director y su suplente.

5.o Designación por los acreedores de tres miembros que han de componer la Comisión Interventora.

Se hace saber a los señores acreedores y accionistas que los certificados a que hace referencia el artículo 72 de los Estatutos se expedirán hasta las 16 horas del día 9 de Julio.

Se previene que para poder concurrir a la Asamblea es indispensable la presentación del certificado, y que esta Asamblea se celebrará con el número de accionistas y acreedores que se reunan. — Montevideo, Junio 29 de 1923.

Jn.30-8774-v.jl.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en está Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Borraleio Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrer. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Canepa

T

Trapaso Benito
Frías Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urburuaru Marina

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada F.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1923. — Juan Reñayte.

V.e B.o: Cuñarro.

57-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
3.er grado número 1...	Una ayudantía de 3.er grado........		Julio 19 de 1923
3.er grado número 2...	Dos ayudantías de 3.er grado........		Julio 19 de 1923

59-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los fines determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Randolfo Módena Biurrun las mercaderías, útiles, etc. de la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Municipio número 1749. — Montevideo, Junio 19 de 1923. — Félix Espiga. — Juan Baldovino.

Jn.21-8457-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público que en fecha de 16 del mes en curso y por escritura pública ante el escribano Juan Varese hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Thode, Buxareo y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Thode Buxareo, lo que hacemos saber a sus efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Thode Buxareo y Cía.

Jn.21-8450-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y por documento privado se ha disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodríguez y Gabriel, establecida en la Avenida 18 de Julio número 883, y cuyos componentes lo son don Francisco Rodríguez y don Vicente Gabriel, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Rodríguez, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Rodríguez. — Vicente Gabriel.

Jn.21-8452-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez Paz y Regueira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Salvador González.

Jn.21-8439-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de acuerdo con nuestros coherederos continuaremos los negocios de la empresa de transportes de nuestro finado padre don Juan Peyraube, habiendo formado al efecto una sociedad que girará bajo la firma de Peyraube Hnos. Los acreedores podrán presentarse en la calle Isla de Flores número 1130. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Julio Peyraube. — Alfredo Peyraube.

Jn.21-8459-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha, ha quedado disuelta y liquidada definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Fernández y Hermano en el ramo de bar y provisión de comestibles y bebidas denominada "Cuñapirú", situada en la calle 25 de Mayo número 299, en la que figuraban los señores Juan y Angel Fernández como socios capitalistas y Constante Alonso y Francisco Ventoso, socios industriales o habilitados, este último menor, habilitado, asistido de su señor padre don Manuel Ventoso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Francisco Ventoso. — Manuel Ventosó. — Juan Fernández. — Angel Fernández. — Constante Alonso.

Jn.28-8427-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones legales participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suppparo, Quintela y Compañía, con domicilio en la calle Miguelete número 1074. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Bernardo Quintela. — Italo Supparo. — José Ignacio de la Peña.

Jn.15-8335-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Constante Caldas.

Jn.16-8343-v.jl.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Aguiar el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 708 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 20 de 1923. — Bugna y Moras.

Jn.22-8497-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que el firmante, Armagnague ha prometido vender a los que suscriben, Montouliu e Inchauspe, las existencias y demás útiles y enseres de la herrería que tiene establecida en esta Capital en la Avenida General Flores número 592. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Carlos Armagnague. — Juan Inchauspe. — Lorenzo Montouliu.

Jn.22-8484-v.jl.13.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, que se abonará todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, desde el día 16 de Julio del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — La Gerencia.

Jl.6-69-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Pedro F. Alburquerque, que nos hemos comprometido a disolver la sociedad que gira bajo la firma Abella y González, en los ramos de bazar y artículos de fotografía, sita en la calle Uruguay número 1031, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan María González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Manuel Abella. — Juan María González.

Jn.22-8482-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que habiendo proyectado celebrar una sociedad, llamo, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal al local comercial calle General Aguilar número 1281, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1923.—Luis Boursillón.

Jn.22-8483-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano público don Ricardo Penino he vendido a don Mois. Morón la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Guaviyú e Independencia. Los que se consideren con algún derecho o tengan cuentas que cobrar deben presentarse por el término de treinta días a la calle Aramburú número 1700. — Montevideo, Junio 20 de 1923. —Mois Morón. — Tufic Baba.

Jn.22-8481-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto, las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana Gonz;lez de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Guevara y Besada mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, situada en la calle Rivera número 709, frente a la estación Pocitos, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — José Blanco.

Jn.27-8599-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Juan Bautista Piana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francisco Romero esquina García Zúñiga (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eustacio de Aurrecochea.

Jn.27-8625-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Cauteruccio, el negocio de mi propiedad sito en la calle Pardo, números 2892 y 2894, en el ramo de carnicería, denominado "1.er Mercadito El Jilguero". A los efectos legales se cita a todos los acreedores para que se presenten en dicho negocio con sus respectivos créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 192[illegible] — José Alonso.

Jn.27-8607-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido a don Félix de Hoz todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones teníamos establecida en la ciudad de San José, calle Colón y 18 de Julio. — González y Podestá.

Jn.28-8645-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Cecilio Muguruza y Cía. las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenemos establecida en Estación Meneses, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Artigas, Junio 19 de 1923. — Dorimel U. Pereira.

Jn.28-8646-v.jl.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que el cinco de Mayo próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, hemos disuelto la razón social que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la firma de M. Paladino e Hijo, teniendo su asiento en la calle Uruguay número 835, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Paladino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — La sucesión de Miguel Paladino. — Atilio Paladino.

Jn.26-8572-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 23 de Mayo último, prometí vender a favor de don Ramón Nandín la casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y legumbres que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2155, al lado de Joaquín Requena. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos, para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Humberto Marichal.

Jn...-8549-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Recaredo Alonso mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1591. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Juan Boyazis.

Jn.27-8597-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Andrés y José Sanguinetti.

Jn.18-8388-v.jl.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Traba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Alberto Sánchez.

Jn.16-8347-v.jl.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5459 (bis)

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del suministro de 6.000.000 de litros de agua, con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, durante un año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-118-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Contese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-117-v.jl.20.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 6 del corriente, se autorizó al ciudadano don Cirilo Ibáñez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Jl.9-115-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11591

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, Hoyos, Soba y Mesanza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a (velas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-116-v.jl.24.

ACTA N.o 11592

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILAGROSA"

para distinguir artículos de las categorías

2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-122-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1724

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Máximo Morgade, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ollas marmita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.9-120-v.ag.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Ampliación de las ordenanzas de las caballerizas y tambos

Amplíanse las ordenanzas de Caballerizas y de Tambos de fechas 15 de Julio de 1889 y 15 de Mayo de 1884, respectivamente, con la siguiente disposición:

"Artículo adicional. — Los animales que se alojen en las caballerizas y tambos tendrán que estar colocados a una distancia de un metro, por lo menos, de las paredes medianeras."

Establécese un plazo de ciento ochenta días para el cumplimiento de la presente resolución.

Publíquese, y vuelva a la Dirección de Salubridad para su cumplimiento y demás efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — León Peyrou, Vicepresidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General. Jl.9-121-v.jl.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HORACIO HUGHES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 75, y doña MARIA HERMINIA RAMOS MAFFIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Constituyente número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MERCADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1072, y doña CANDIDA PEREZ ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REPETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JULIA LUCRECIA CODINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olimar número 1580, y doña OFELIA RICHARDS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Olimar número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Gaboto número 1183, y doña MARIA CHAINS, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPASANDIN MOURO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 1734, y doña MANUELA REINO, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1923, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1531, y doña ENRIQUETA BISIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Livramento, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO MACHIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lavalleja número 1785, y doña ORFILIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL DEPARTAMETO DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rivera se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan M. White para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a fin de ser notificado de la demanda que por cobro de pesos le siguen los señores Fernández y Sainz, comerciantes de esta sección; vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Minas de Corrales, Julio 4 de 1923.— Alvaro Pedragosa, Juez de Paz. Jl.9-123-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Vendibto el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — José Pifano. Jl.9-119-v.jl.28.